



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

18 de marzo de 2022

Número 54

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador del Servicio de Urgencias, del Hospital Universitario "Miguel Servet", del Sector de Zaragoza II. 9704

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación. 9708

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Grupo GENUD de la Universidad de Zaragoza. 9715

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/277/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de Cuencas Mineras, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 9716

ORDEN PRI/278/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de Somontano de Barbastro, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 9735

ORDEN PRI/279/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca del Jiloca, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 9754

ORDEN PRI/280/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Sierra de Albarracín, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 9773

ORDEN PRI/281/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la implementación del Plan Corresponsables. 9792



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales. 9806

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro. 9807

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones de inversión relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por empresas privadas. 9808

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/282/2022, de 14 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 9 de marzo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto promovido por la mercantil Cipsa Norte, SL, para la implantación de la Plataforma Logística denominada "PLAZA 4.0" en los municipios de Zaragoza y La Muela, que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón (PIGA). 9809

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convocan procedimientos específicos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal y reservistas de especial disponibilidad adscritos al Ministerio de Defensa. 9824

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/283/2022, de 4 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE. 9848

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/284/2022, de 24 de febrero, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 7 de los de la provincia de Huesca, denominado "Evenchelis, La Sarronera y La Sierra", titularidad del Ayuntamiento de Montanuy y sito en su término municipal. 9869

ORDEN AGM/285/2022, de 4 de marzo, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo, deslinde en primera fase, del monte de utilidad pública número 388 de los de la provincia de Huesca, denominado "Pardina de Cerzún", titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca). 9873

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación de las instalaciones existentes promovido por Rolabo Outsourcing, SL ubicado en Polígono Malpica, C/J, parcelas 3-4 del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/03722). 9877



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina con capacidad para 470 UGM, ubicada en las parcelas 12, 13, 21 y 22, del polígono 18, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), y promovida por Granja Coll SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02106). 9886

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia de la declaración de impacto ambiental del proyecto para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad de 64.800 plazas de broilers (259,20 U.G.M), situada en la parcela 1026 del polígono 25 del municipio de Tauste (Zaragoza), promovida por Roberto Murillo Sanmartín. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/12404)..... 9891

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición, equivalente a 863,88 UGM, en paraje "Corral de Miguelón", polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Granja Primilla SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01330). 9892

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2013, por la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción existente con una capacidad para 2400 reproductoras con lechones hasta 20 Kg, 342 cerdas de reposición y 6 verracos, (769,68 UGM), ubicada en las parcelas 11 y 30 del polígono 10 del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza), y promovida por la sociedad Ganadera Sierra de Luna SL. (Expediente INAGA 500301/02/2021/09174). 9905

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/286/2022, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la prestación de la atención sanitaria bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 9908

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, de 4 de marzo de 2022, por el que se incorporan dos nuevas actuaciones en el Programa de fiscalización de 2022. 9911

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2022 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. GAS-2834..... 9913



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del modificado de las infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica de 41,8 MWp "Valdenebro Solar": Centro de Seccionamiento 30 kV, Línea subterránea media tensión 30 KV entre el CS Valdenebro Solar y SET Muniesa Promotores y Modificación SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, SL. Expediente TE-AT0091/19. 9914

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de causantes. 9916

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/283/2022, de 4 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE..... 9918

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, a celebrar en Caspe (Zaragoza). 9919

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual Número 5 Normas subsidiarias, en el término municipal de Cantavieja (Teruel) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/00260). 9921

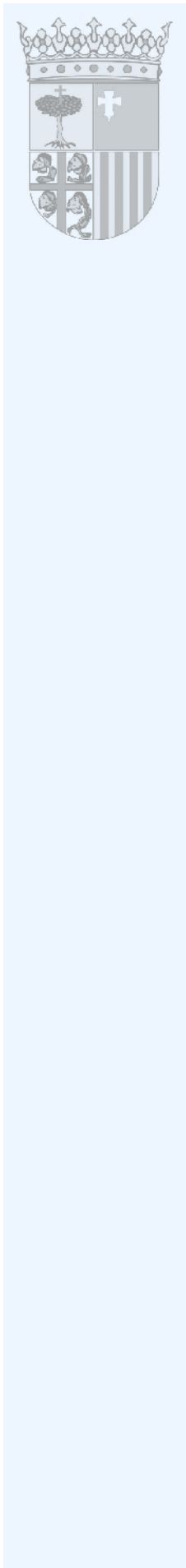
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Academia Cem System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca). 9922

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística Industrial de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Aragón Plataforma Logística, SAU. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/01521). 9924

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se anuncia el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria revisada de la zona de Singra (Teruel). 9925

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se anuncia el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria revisada de la zona de Villafranca del Campo (Teruel). 9926

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde parcial administrativo el monte de utilidad pública número 320 del Catálogo de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad", perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 4: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71 y 72 de Albarracín..... 9927



AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sobre el proyecto de normalización de fincas de la UE3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.....

9928



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Coordinador del Servicio de Urgencias, del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Coordinador del Servicio de Urgencias, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Coordinador del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Miguel Servet.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección del Hospital y Subdirección de Servicios Médicos del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Funciones:
 - a) Gestión de los recursos humanos adscritos al Servicio de Urgencias, organizando la atención continuada, vacaciones, permisos y descansos del personal, y, controlando la dedicación y el rendimiento del mismo para garantizar las prestaciones asistenciales demandadas.
 - b) Gestión de la administración eficaz y eficiente de los recursos materiales, de equipamiento clínico y productos sanitarios, fomentando una cultura profesional en la que se armonicen la responsabilidad clínica hacia el paciente y la responsabilidad económica hacia la sociedad.
 - c) Cooperación y coordinación con el resto de los dispositivos de atención a la asistencia sanitaria urgente.
 - d) Impulso y participación en la consecución de los objetivos asistenciales y económicos derivados de los pactos de gestión.
 - e) Gestión de los sistemas de información del Servicio de Urgencias.
 - f) Participación en las actividades de mejora de la calidad y seguridad clínica.
 - g) Participación en los programas de investigación y en los planes de formación continuada, de pregrado y postgrado.
 - h) Coordinación con el resto de los servicios y unidades del Hospital Universitario Miguel Servet y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Médico de Urgencia Hospitalaria, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria organizativa de la Unidad Asistencial de Urgencias elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el



“Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE COORDINADOR DEL SERVICIO DE URGENCIAS, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET", DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO
--------------	--------

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO COORDINADOR DEL SERVICIO DE URGENCIAS	CENTRO HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET" - Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación.

Bases

Primera.— *Normas generales.*

Referencia: PRI-007/2022.

Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LA.
- Descripción: Especialista Superior de gestión de la investigación.
- P3I Financiador: Programa de I+D+i del IUI Mixto Centro de Investigación de Recursos y

Consumos Energéticos (CIRCE).

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio Colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RRHH con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita> y adjuntar la Memoria exigida en la base 4.e) en formato electrónico. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, teléfono 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.



La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

4. A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

- e) Memoria. La memoria del puesto, elaborada conforme a lo establecido en el anexo II, se presentará incorporando archivo zip en la forma indicada en el formulario de solicitud.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, el plazo máximo para facilitar la contraseña necesaria para el acceso al archivo zip finalizará al día siguiente de la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: D. Francisco Javier Uche Marcuello.

Vocal: D. Julio J. Melero Estela.

Vocal: D.^a Antonia Gil Martínez.

Secretaria: D.^a Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: D. Sergio Usón Gil.

Vocal suplente 1: D.^a Alicia Valero Delgado.

Vocal suplente 2: D.^a Eva M.^a Llera Sastresa.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.



2. La Comisión queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016. (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— Proceso selectivo.

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública la lista de candidatos que pasan a la Fase 2 del proceso selectivo, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica y entrevista.

La Comisión realizará una prueba práctica y una entrevista que versarán sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza <https://recursos humanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio>.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— Formalización del contrato.

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/ programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— Llamamientos posteriores a lista de espera.

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/ programa/ fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:

1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.

2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.



Novena.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FINANCIACIÓN DEL P3I	DESCRIPCIÓN	Programa de I+D+i del IUI Mixto Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE)
	ENTIDADES FINANCIADORAS	P3I-CIRCE
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Fomento de la participación de investigadores del Instituto en proyectos competitivos de índole autonómica, nacional e internacional		
Apoyo en todos ámbitos de la preparación (y posterior gestión) de las propuestas competitivas		
Divulgación tecnológica y científica de las actividades del Instituto		
Punto de contacto del Instituto con la Universidad de Zaragoza y con los socios en los aspectos económicos, legales y de gestión, tanto en las propuestas como en la ejecución de los proyectos		
Búsqueda de propuestas de proyectos en los que se puedan integrar los investigadores del Instituto. Labores de vigilancia tecnológica en convocatorias. Difusión interna. Asesoría en cuanto a formas de financiación y adecuación a las convocatorias		
Preparación de las propuestas (estructura, presupuestos, cronograma, memorias) utilizando aplicaciones específicas para las solicitudes. Negociación económica en las concesiones		
Gestión de los proyectos (control de ejecución del programa de trabajo y presupuestos/auditorías, coordinación con las unidades gestoras de la Universidad (OTRI/SGL/OPE), organización en proyectos coordinados, difusión y explotación de resultados)		
Participación y representación del Instituto en la divulgación de sus actividades (eventos, seminarios, plataformas, jornadas informativas)		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	Inicio: El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima.	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo	
RETRIBUCIONES	Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LA. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 22 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio	
OBSERVACIONES	Posibilidad de realizar viajes al extranjero por trabajo o asistencia a congresos, reuniones	

ANEXO II. BAREMO		
FASE 1. MÉRITOS A VALORAR (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Doctorado en energía	15 puntos
	Máster en energía	10 puntos
	Grado en ingeniería (rama energética)	5 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	En gestión de proyectos de I+D+i europeos, nacionales y autonómicos.	5 puntos/año. Máximo 35 puntos
	En gestión de contratos de I+D+i	1 punto/año. Máximo 5 puntos
	En manejo de herramientas informáticas utilizadas en proyectos competitivos	1 punto/año. Máximo 5 puntos
	En participación de redes y plataformas de tipo científico, técnico o empresarial.	1 punto/año. Máximo 5 puntos
	En organización de eventos, seminarios, talleres científico- técnicos a nivel local o internacional.	1 punto/año. Máximo 5 puntos
FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)	Inglés	
	- B2	5 puntos
	- C1	10 puntos
	- C2	15 puntos
	Francés/Alemán	
	- C1	3 puntos
	- C2	5 puntos
	Formación en programas de financiación europea y nacional.	
	Formación en gestión de la investigación	0,02 puntos/hora. Máximo 5 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Evaluator de proyectos europeos y de los programas de investigación.	0,25 puntos/proyecto
OBSERVACIONES		
La experiencia profesional deberá estar convenientemente acreditada en la documentación adjunta, y en el ámbito de los fines del Instituto.		
FASE 2. ENTREVISTA Y PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)		
PRUEBA PRÁCTICA La prueba práctica consistirá en la elaboración y presentación de una memoria (en Arial 11, márgenes horizontales y verticales de 2 cm, interlineado sencillo) con una extensión mínima de 10 y máxima de 15 páginas, sobre las necesidades, plan de organización y trabajo del puesto de trabajo acorde a la estructura y objeto del IUIMC		Máximo 15 puntos Valoración: Contenido funcional 70% -Necesidades del IUIM Circe: 20% -Plan de organización: 25% -Funciones a desarrollar: 25% Presentación escrita 30% -Concisión y estructura: 10% -Coherencia y redacción: 10% -Presentación formal: 10%
ENTREVISTA Se considera necesaria realizar una entrevista para evaluar las aptitudes de liderazgo, iniciativa y habilidades interpersonales de los candidatos, así como solicitar posibles aclaraciones sobre algunos aspectos de la memoria presentada. Se realizará en inglés para valorar el nivel del dominio del candidato del idioma		Máximo 15 puntos



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Grupo GENUD de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la convocatoria PRI-063/2021 (Resolución de 25 de noviembre de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Grupo GENUD de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Especialista de Gestión de la Investigación (LC), en el Grupo GENUD. (PRI-063/2021)

Línea de investigación: "216186. B34_20R: Grupo de Investigación Growth, Exercise, Nutrition and Development (GENUD)"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MELÉNDEZ RUIZ, M ^a PILAR



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/277/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de Cuencas Mineras, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0599, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE CUENCAS MINERAS, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de Cuencas Mineras, Sr. D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.



La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado “Plan Corresponsables”, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.



Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de Cuencas Mineras tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan corresponsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.



3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.^a Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras



responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.
2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.



- 3.^a Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.^a Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
- 5.^a La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
- 6.^a Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca de Cuencas Mineras, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de veintinueve mil ciento cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (29.156,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos



gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Sexta.— Gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

- a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como chequebebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

- c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal



forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.



Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto n°	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Cuencas Mineras en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/

Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/
Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional

y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/278/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca de Somontano de Barbastro, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0600, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO,
EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES
COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro, Sr. D. Daniel José Gracia Andreu, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas neces-



rias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado “Plan Corresponsables”, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales



o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca de Somontano de Barbastro tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan corresponsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.^a Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.

4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.

3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.ª Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.ª La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.ª Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— *Beneficiaria.*

La Comarca de Somontano de Barbastro, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de ciento cinco mil euros (105.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Sexta.— *Gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN

_____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Daniel José Gracia Andreu, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca de Somontano de Barbastro en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/

Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/
Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional

y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/279/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca del Jiloca, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0597, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA DEL JILOCA, EN RELACIÓN CON LA
PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL
“PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca del Jiloca, Sra. D.^a Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizada para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca del Jiloca tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan responsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.ª Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.^a Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.^a La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.^a Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— Beneficiaria.

La Comarca del Jiloca, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con dieciséis céntimos (48.266,16 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— Pago de la subvención.

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— Aceptación y justificación.

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Sexta.— *Gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto n°	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sra. D^a. Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca del Jiloca en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto

de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/280/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarca Sierra de Albarracín, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0598, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN, EN
RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES
COMPRENDIDAS EN EL “PLAN CORRESPONSABLES”**

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

Por parte de la Comarca Sierra de Albarracín, Sr. D. Inocencio Martínez Sánchez, Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en su nombre y representación, en ejercicio de sus competencias, y autorizado para la firma del presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece en su artículo 10, que el Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, e impulsar y



promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de género en Aragón.

Dentro de su articulado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, recoge actuaciones dirigidas a la conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, concretamente, en su artículo 57 establece que corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, desarrollar medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en consideración todos los modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural o en situación de vulnerabilidad. A su vez, el artículo 61 establece que la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará, en el ámbito de los servicios sociales, medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para que la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, teniendo en cuenta la normativa sectorial aplicable. Para ello, se contemplará el desarrollo de actuaciones y servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las personas.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables, dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha, 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto, iniciar el camino hacia la garantía del cuidado, como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Este Plan será promovido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para ello, se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado "Plan Corresponsables", favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

De igual manera, se indican entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer, la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, establece en su artículo 12, que los Centros Comarcales de información y servicios a la mujer, tendrán entre sus objetivos fundamentales implantar las medidas de acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de género.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Las entidades locales que suscriben el presente convenio, tienen entre sus competencias la materia de acción social, en virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que permitirá llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la puesta en marcha y gestión de las actuaciones en el marco del plan corresponsables. Asimismo, las comarcas aragonesas son entidades con capacidad de aglutinar y canalizar las actuaciones que se van a desarrollar en el presente convenio.

Así mismo, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en materia de acción social, establece que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, y la planificación y ejecución de programas, integrales o por colectivos, en materia social. La ejecución se desarrollará dentro de la gestión llevada a



cabo por las comarcas, que podrán optar en base a su realidad social a integrarse en los mismos, correspondiendo en este caso la gestión en su ámbito comarcal. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, que al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, todas las comarcas aragonesas, como entidades con alcance en todo el territorio y con competencia, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón, mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la comarca como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la prestación del mencionado servicio.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por el Gobierno de Aragón a la Comarca Sierra de Albarracín, según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede el Instituto Aragonés de la Mujer a la Comarca Sierra de Albarracín tiene por objeto la puesta en marcha y gestión de las actuaciones previstas en el “Plan corresponsables” que permitan la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto.

Con las bolsas de cuidado profesional se atenderá en domicilio por horas o bien en espacios públicos convenientemente habilitados al efecto, si bien cabe considerar gastos elegibles actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación en dichos períodos coincidentes, generalmente, con las vacaciones escolares.

2. Creación de empleo de calidad.

Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados incluyendo los siguientes perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

3. Formación destinada a una posterior acreditación y/u homologación de la experiencia de cuidados no profesional, con especial atención a la situación de las mujeres mayores de 45 años, primando a colectivos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad o en situación de riesgo de exclusión social, al objeto de que también puedan formar parte de las bolsas de cuidado del Plan Corresponsables.



Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, en su condición de entidad concedente, procederá a pago de las actuaciones ejecutadas relacionadas en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, creará la herramienta informática necesaria para gestionar la bolsa de cuidado y facilitará información a la comarca para gestionar el plan, labores de coordinación y complementariedad con la comarca.

El Instituto Aragonés de la Mujer remitirá a la Comarca, conforme a las actualizaciones del Ministerio de Igualdad y Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, las respuestas de las consultas necesarias para el funcionamiento del servicio.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde a la Comarca la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, en los siguientes términos y con plena sujeción a la normativa aplicable:

1.^a Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional y no profesional para familias con hijas/os de hasta 14 años que atiendan en domicilio o espacios públicos por horas.

La comarca, como entidad gestora de la bolsa de cuidados, integrada tanto por el personal profesional a realizar los cuidados de las y los menores como por las familias que soliciten el cuidado, que realizarán su inscripción, revisará que las inscripciones sean las correctas y pondrá en contacto a demandantes y oferentes, centralizando la oferta y la demanda en su territorio, estableciendo el proceso para la inclusión de candidatas/os, e incluyendo entre sus funciones la difusión y esfuerzos de reclutamiento de personas que puedan desempeñar ese trabajo, y forma de llegar a las familias que puedan solicitar el servicio.

La comarca, como prestadora del servicio de cuidados, podrá llevarlo a cabo, bien a través de personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral oportuna para este Plan, o bien a través de un contrato administrativo de servicios, en ambos casos el personal a contratar debe estar incluido en la bolsa que las comarcas gestionan.

a) Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras:

- Demandantes de empleo a través de sondeo por el INAEM,
- Personas candidatas derivadas de otras entidades que han recibido información de la creación de esta bolsa,
- Personas que se inscriban directamente en la bolsa,
- Mujeres provenientes de la asesoría laboral del Instituto Aragonés de la Mujer, personas provenientes de otras derivaciones.

Perfiles profesionales y no profesionales de las personas que integraran la bolsa en calidad de persona cuidadora:

- Personas jóvenes con perfiles profesionales: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva, Técnica/o Superior en Integración Social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.
- Personas, con experiencia en el mercado de trabajo no profesional, especialmente mujeres mayores de 45 años (quienes puedan acreditar, familiarmente, una dedicación a los cuidados homologable a la experiencia profesional), de forma sencilla y accesible,

b) Personas que puedan resultar beneficiarias y proceso para solicitar el servicio:

Se establecerán las personas que puedan resultar beneficiarias a través de una selección en base a los perfiles designados por el Plan Corresponsables como prioritarios: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y que cumplan los baremos de renta y cargas familiares.

Las actuaciones financiadas con cargo a los fondos recibidos deberán enfocarse con carácter prioritario a la atención de:

1. Familias monoparentales.
2. Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.



3. Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
4. Mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, y personas mayores a su cargo.

En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración:

1. Nivel de renta.

2. Las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las personas que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la bolsa de cuidado como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos.

La comarca, como entidad centralizadora de la oferta y la demanda en su territorio, con las funciones detalladas anteriormente, pondrá a disposición de las personas beneficiarias el servicio de cuidados, para la atención en domicilio y/o espacios públicos.

La comarca, como entidad que gestiona la bolsa de cuidado, una vez recibidas las solicitudes procederá a la verificación de los requisitos expuestos (entrevista de cumplimiento de perfil, sesión informativa para la prestación del servicio, posibilidad de realización de cursos para integrarse en la bolsa...), además llevará a cabo la actualización permanente de la bolsa (altas, bajas,...) para lo cual el INAEM colaborará en el mantenimiento de las ofertas de empleo activas durante la vigencia del Plan Corresponsables, para lo cual dispondrá de información actualizada de funcionamiento de la bolsa, perfiles, requisitos profesionales, condiciones de contratación... con el objeto de disponer de dicha información en oficinas de empleo y poder trasladarla de manera continuada, proporcionando posibles candidaturas que alimenten la bolsa de empleo.

La comarca realizará los trámites administrativos para la contratación, teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

El personal a contratar deberá aportar certificado que permita acreditar la carencia o existencia de delitos de naturaleza sexual que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales en la fecha en que es expedido, según la Ley Orgánica 1/1996, de 10 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, por la que se establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Cuando la entidad local tenga establecido el pago de un precio público o tasa, los ingresos obtenidos de las cuotas para el acceso de las familias con mayores ingresos económicos, deberán revertir en el propio Plan Corresponsables y recogerse en la justificación a presentar.

- 2.ª Realización de un estudio diagnóstico sobre análisis de competencias, formación necesaria para la homologación, situación de mercado y procedimiento necesarios en su ámbito de actuación de cara a la confección del Protocolo de homologación de esa experiencia de cuidado que faciliten el tránsito al mercado de trabajo formal.
- 3.ª Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.



En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables.

- 4.ª Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables que se desarrollen en la comarca.
 - 5.ª La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.
 - 6.ª Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas.

Tercera.— Beneficiaria.

La Comarca Sierra de Albarracín, será la beneficiaria de la subvención por una cantidad de treinta y ocho mil euros (38.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.35017 de su presupuesto para el año 2021, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cuarta.— Pago de la subvención.

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5 a) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención.

La comarca recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida, anticipado de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedan exoneradas de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— Aceptación y justificación.

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca, desde 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio, desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación, del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021, y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022, según los anexos II y III del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.

La Comarca, conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.



Sexta.— *Gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio.

Se incluirán:

1. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, tanto del personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral, como el contratado a través de un contrato administrativo de servicios, para la bolsa de cuidados que puedan prestarse en el domicilio, o en dependencias, de conformidad con el Plan Corresponsables. Teniendo en cuenta que, si no es personal contratado por las comarcas a través de la contratación laboral y hay contratación administrativa de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y el resto de normativa aplicable.

Las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones, no podrán percibir cuantía inferior al importe fijado en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

2. Los costes salariales y la cotización empresarial a la Seguridad Social de las personas que sean contratadas para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

3. Costes referidos a limpieza, desplazamientos y seguros que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

Se consideran gastos no elegibles:

a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde, la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar eje-



cutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Novena.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo IV.

Décima.— Prevención de riesgos laborales.

La comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimoprimera.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimosegunda.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Decimocuarta.— *Normativa aplicable.*

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la normativa relativa a las entidades locales: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, a este convenio le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I

Memoria de actuación:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, según Anexo III, que incluya y acredite:

1. Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

4.- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

5- Horas de dedicación del trabajador/a al proyecto que permitan verificar el porcentaje de imputación.

Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

1º Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

ANEXO III**PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 10% ACTUACIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 10% DE LA ACTUACIÓN _____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº

Presidente/a

PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 90% ACTUACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMARCAS DE ARAGON, EN RELACION CON LA PUESTA EN MARCHA Y GESTION DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL "PLAN CORRESPONSABLES".

D. / D^a _____ Secretario/a de la Entidad
Local _____

CERTIFICO:

- Que ha sido ejecutado EL 90% DE LA ACTUACIÓN

_____, subvencionada por Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y Comarcas de Aragón de fecha _____ por importe de _____ €, con el siguiente desglose:

Nº factura/ Nómina	Fecha	Concepto nº	Acreedor	Horas imputadas al Convenio	Importe total imputado

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente/a

En _____, a _____ de _____ de 202 .

Vº Bº Presidente/a

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excma Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D. Inocencio Martínez Sánchez, Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Comarca Sierra de Albarracín en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Comarca como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la Comarca, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Instituto Aragonés de la Mujer pone a disposición de la Comarca la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca para la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto

de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos
 - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Comarca de sus obligaciones para lo cual, la Comarca le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor



ORDEN PRI/281/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la implementación del Plan Corresponsables.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0590, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS
(FAMCP), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES**

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

Por parte del Gobierno de Aragón, Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 22 de diciembre de 2021.

Por parte de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias Sr. D. Luis Zubieta Lacámara, Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante FAMCP), según nombramiento por Acuerdo de la Asamblea general de 16 de noviembre de 2019.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

Por Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aun subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcan-



zarla, contempla, en el Título II “Políticas Públicas para la Igualdad”, como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos, el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón, establece en su artículo tercero los principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses, entre los que se encuentra el impulso de la colaboración entre las Administraciones públicas aragonesas con los agentes sociales, asociaciones con objetivos de igualdad efectiva desde el enfoque de género y otras entidades privadas.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, contempla, en su artículo 165, la posibilidad de que las entidades locales puedan constituir federaciones o asociaciones para la protección y promoción de sus intereses comunes, contemplándose igualmente la posibilidad de que tales federaciones o asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, celebren convenios con las distintas Administraciones Públicas.

La necesidad de conciliación para las familias es una de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio, a la par que fomentar la creación de empleo de calidad, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Con fecha 9 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Corresponsables dotado con 190 millones de euros para la conciliación de las familias en España mediante la corresponsabilidad del Estado en el cuidado de niños y niñas menores de 14 años. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género se aprueba la distribución de créditos derivada del Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 19 de abril de 2021.

El Plan Corresponsables, tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Para ello se articulan en el presente convenio las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo que persigue el denominado “Plan Corresponsables”, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños, y jóvenes de hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de cuidados y dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no profesional.

La entidad con la cual se suscribe este convenio tiene acción en todo el territorio aragonés lo que permite la gestión de asuntos comunes de interés para la totalidad del territorio, la realización de estudios para un mejor conocimiento de los problemas y circunstancias en la vida local. Además, entre sus actividades destacan desarrollar acciones de promoción y sensibilización de actuaciones dentro de los servicios sociales, así como potenciar la formalización de convenios de colaboración como herramientas administrativas para la coordinación y optimización de los recursos técnicos en las entidades locales.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, concretamente en su artículo 14.6.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado, por un lado, por la necesidad de implementar políticas públicas en todo el territorio aragonés que faciliten la conciliación de la vida familiar, promoviendo la igualdad de género, y garantizando una mayor atención a aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. No resulta adecuado en este supuesto concreto, someter a concurrencia competitiva esta subvención, se trata de actuaciones cuya prestación no puede faltar a los ciudadanos en adecuadas condiciones de calidad, qué al no organizarse prioritariamente como actividades económicas, deben tener en cuenta otras circunstancias como la vertebración social y territorial que concatena con el interés público buscado. Por otra parte, la FAMCP, como única entidad con alcance en todo el territorio y constar entre sus fines la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen, tienen la opción de la financiación de las actuaciones previstas.

Es obligación de los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y remover los obstáculos que dificulten su cumplimiento. El Estatuto de Autonomía de Aragón mandata a los poderes públicos promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando la



consecución de un nivel de vida digno a toda la población, urbana y rural, desarrollando políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural.

Dada la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, se considera que puede prestarse de manera eficaz por la FAMCP como entidad capacitada para suscribir el presente convenio, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales para la implementación del Plan Corresponsables.

En consecuencia, en base a lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para puesta en marcha y funcionamiento de las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

La FAMCP, como beneficiaria de la subvención, deberá reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, y el artículo 9 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. En relación a la gestión de la bolsa de cuidados y creación de empleo de calidad:

- Identificación del servicio en los municipios aragoneses.
- Informe del servicio distribuido en un informe semestral de solicitudes, servicio y empleo proporcionado con datos desagregados por sexo, con el fin de visibilizar los cuidados y contribuir a la difusión de la corresponsabilidad. El informe tendrá en cuenta aspectos como familias monomarentales/monoparentales, víctimas de violencia de género; mujeres en situación de desempleo de larga duración que necesiten formarse o buscar empleo; mujeres mayores de 45 años; o familias que tengan otras cargas en el ámbito de los cuidados.
- Cumplimiento de las políticas de igualdad de género y no discriminación con el objetivo de crear una oferta de empleo de calidad en el cuidado de niñas y niños y jóvenes hasta 14 años.

- Evaluación de las acciones y propuestas para la mejora de la atención a los beneficiarios.

- Elaborar un Mapa regional de Cuidados que facilite el acceso a la información en materia de cuidados disponible en la Comunidad Autónoma.

2. En relación a la acreditación de experiencia de cuidado no profesional:

Formación a las personas seleccionadas para la realización del servicio en las materias relativas a las cualificaciones profesionales en materia de cuidados y posterior certificación de las competencias profesionales en materia de cuidado por parte de personas con experiencia en el mercado de trabajo no profesional. A este respecto se establecen los siguientes cursos:

- Cursillo inicial a las personas contratadas que vayan a realizar el servicio de cuidados.
- Primeros Auxilios.

Está previsto que la formación en primeros auxilios sea presencial, por lo que se habilita una partida para la ayuda al desplazamiento de las personas que vayan a participar. Este curso se ha previsto como homologado con el fin de facilitar su reconocimiento profesional posterior.

Se irán concretando los cursos a desarrollar según avance la ejecución del propio Plan Corresponsables.

3. Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse, con la imagen gráfica del Instituto Aragonés de la Mujer, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables y Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género como entidades financiadoras de las actuaciones.

En la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables. Para llevar a cabo la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de



Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional.

4. Nombrar una persona, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas al Plan Corresponsables.

5. Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Instituto Aragonés de la Mujer a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

6. Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

7. Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pudiera realizar el Instituto Aragonés de la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. Entregar a la FAMCP el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras del presente convenio.

2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Tercera.— *Financiación.*

El importe total a aportar por el Instituto Aragonés de la Mujer es de cincuenta y tres mil ochocientos euros (53.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.480754.35017 del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2021.

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

Se financiará el 100% del proyecto. Conforme al artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con la disposición segunda 5.b) de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Aragón se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; en el caso de que los beneficiarios sean familias o instituciones sin fines de lucro, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención siempre que se imputen entre otros a programas de las funciones 32 (Promoción Social).

La FAMCP recibirá de forma anticipada el 90 % del pago de la subvención concedida anticipados de hasta un 90% de la financiación, y de conformidad con la disposición segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, queda exonerada de la constitución de garantía. El 10% restante se abonará como pago a cuenta.

Quinta.— *Aceptación y justificación.*

La concesión de la subvención se formaliza mediante convenio y la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario, conforme al artículo 29.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

El período elegible de la subvención abarca desde, el 1 de noviembre de año actual a 31 de diciembre del año 2022, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de noviembre del año actual a 31 de diciembre del año 2022.

Se requiere una previa justificación del 10% del importe financiado, para ello se realizará una justificación a 27 de diciembre de 2021 y sobre el 90% importe del pago anticipado, antes del 1 diciembre de 2022. En relación con el anexo I del presente convenio, teniendo en cuenta que, aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se remitirá memoria que figura como anexo I.



Sexta.— *Gastos subvencionables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el objeto del convenio, tales como la contratación de personal estrictamente necesario para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivadas de la gestión del Plan Corresponsables.

Los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa y también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”.

Se consideran gastos no elegibles:

- a) Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en el capítulo 1 o en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos.
- b) Gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas y/o familias. En este sentido, las fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otras modalidades de transferencia directa (popularmente conocidas como cheque-bebé) o deducción fiscal no son gastos elegibles en el Plan Corresponsables.

Se prohíbe expresamente el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas (madres, padres o personas que ostenten la tutoría legal) responsables de hijas e hijos de hasta 14 años como fórmula elegible en el Plan Corresponsables. Se prohíbe también la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan Me Cuida de reducción o adaptación de jornada laboral.

- c) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil. Incompatibilidades relativas al Primer Ciclo de Educación Infantil. En relación con la posibilidad de considerar elegibles gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil, especialmente en su Primer Ciclo, que prevé la reciente Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala la incompatibilidad entre estos fines y el Plan Corresponsables, habida cuenta de que la Educación se financia a través del Sistema de Financiación Autonómica, que está integrado, entre otros, por el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Además, el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento estableció un fondo que incluye recursos adicionales destinados a las CCAA para educación respecto a la población 0-16 años; de tal forma que el Plan Corresponsables no puede alterar mecanismos previos que tienen criterios específicos de reparto.

Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas segunda y quinta.

El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Octava.— *Compatibilidad.*

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Novena.— *Evaluación, seguimiento y control financiero.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.



Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la memoria a que se refiere el anexo I del convenio, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Décima.— Protección de datos.

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La FAMCP garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo II.

Undécima.— Prevención de riesgos laborales.

La FAMCP también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimosegunda.— Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Decimotercera.— Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta.— Normativa aplicable.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley 4/2020, de 30 de diciembre y, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

ANEXO I**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****Certificados comunes.**

Documentación que se debe aportar para la justificación del convenio suscrito, entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas (FAMPC), al tratarse de una persona jurídica existe la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Una memoria, sellada y firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por FAMPC, con indicación de:

- a. Denominación y descripción de cada proyecto/programa realizado.
- b. Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- c. Grado de consecución de los objetivos previstos.
- d. Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- e. Información económica.
- f. Grado de ejecución del presupuesto.
- g. Otras colaboraciones obtenidas.
- h. Valoración: dificultades y propuestas.
- i. Impacto sobre el territorio.

2.- Cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- La relación de las facturas presentadas, datada, firmada y sellada por la FAMPC en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor/a, fecha de pago, porcentaje de imputación y su NIF/CIF. Respecto de los costes salariales, se indicará nombre y DNI de la persona perceptora, el importe y el periodo de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Proyecto.
- La realización del gasto y su correspondiente pago, deberán acreditarse mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su justificante de pago de dichos gastos.
- De haberlos, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con disposición adicional segunda Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Los gastos justificados al Instituto Aragonés de la Mujer, al igual que la aportación recibida de ese organismo, deberán figurar en la contabilidad de la entidad que los justifica y ponerse a disposición de los órganos de control cuantas veces sean requeridos por el Instituto Aragonés de la Mujer.

3.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice. Todos los documentos que se presenten, deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el ejercicio 2021-2022 e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo

4.-No se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
-

5. Gastos subvencionables

			Total
PERSONAL			
Técnico del servicio.	Jornada completa		25.000 €
	Informe semestral de solicitudes, servicio y empleo proporcionado con datos desagregados por sexo. El informe tendrá en cuenta aspectos como familias monoparentales/monoparentales, víctimas de violencia de género; mujeres en situación de desempleo de larga duración mujeres mayores de 45 años; o familias que tengan otras cargas en el ámbito de los cuidados. Informe por comarca. Propuestas de mejora del servicio en base a los casos atendidos.		25.000,00 €
SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL NETO ANUAL	SALARIO MES
25.000€	8.750€	16.250€	1.160,71€
Tareas de Coordinación	A realizar en media jornada		12.500 €
	Informe general del servicio con datos agregados de las comarcas y desagregados por rangos de pertenencia a los diferentes colectivos. Cumplimiento de las políticas de igualdad de género y no discriminación con el objetivo de crear una oferta de empleo de calidad en el cuidado de niñas y niños. Informe de organización y seguimientos de los curso.		12.500,00 €
SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL NETO ANUAL	SALARIO MES
12.500 €	4.375€	8.125 €	580,36
FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN			
Formación			14.800 €
	Formación básica 10 horas.		3.000 €
	Cursos de primeros auxilios (15 personas).		2.100 €
	Cursos de manipulador de alimentos (15 personas).		3.000 €
	Cursos de protocolos de actuación en Aragón.		3.500 €
	Primeros auxilios.		200 €
	Desplazamientos, instalaciones...		3.000 €
Documentación			1.500 €
	Materiales, impresiones...		1.500 €
TOTAL			53.800,00 €

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Excmá Sra D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. D^o Luis Zubieta Lacámara, Presidente de la FAMCP.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la FAMCP en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), para la implementación del “Plan corresponsables”, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La FAMCP como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita a la FAMCP, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la puesta en marcha e implementación del “Plan corresponsables”.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición de la FAMCP la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y la FAMCP para la implementación del “Plan corresponsables” durante el ejercicio 2021-22.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de

que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la FAMCP de sus obligaciones para lo cual, la FAMCP le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales.

Advertido error en la Orden VMV/219/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades locales, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 8132.

Decimocuarto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

Donde dice:

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 2057 (Ayudas a entidades locales con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).

Debe decir:

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 8480 (Ayudas a entidades locales con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).

Página 8138.

Donde dice: ANEXO I.

Municipios y asentamientos en los que las actividades deben realizarse para que las asociaciones puedan optar a solicitar ayudas.

Debe decir: ANEXO I.

Municipios y asentamientos en los que las actuaciones deben realizarse para que las entidades locales puedan optar a solicitar ayudas.



CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro.

Advertido error en la Orden VMV/232/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 8344.

Decimoquinto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

Donde dice:

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 2329 (Ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).

Debe decir:

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 8460 (Ayudas a entidades sin ánimo de lucro con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).



CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones de inversión relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por empresas privadas.

Advertido error en la Orden VMV/240/2022, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2022, de actuaciones de inversión relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por empresas privadas publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 8476.

Decimoquinto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

Donde dice:

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 2329 (Ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).

Debe decir:

Se deberá concretar como órgano destinatario la Dirección General de Ordenación del Territorio y en la descripción hacerse referencia al procedimiento 8641 (Ayudas a empresas privadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial).

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/282/2022, de 14 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 9 de marzo de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto promovido por la mercantil Cipsa Norte, SL, para la implantación de la Plataforma Logística denominada “PLAZA 4.0” en los municipios de Zaragoza y La Muela, que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón (PIGA).

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 9 de marzo de 2022, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto promovido por la mercantil Cipsa Norte, SL, para la implantación de la Plataforma Logística denominada “PLAZA 4.0” en los municipios de Zaragoza y La Muela, que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón (PIGA), se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

**ACUERDO DE 9 DE MARZO DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL
PROYECTO PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CIPSA NORTE, SL, PARA LA
IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DENOMINADA “PLAZA 4.0” EN
LOS MUNICIPIOS DE ZARAGOZA Y LA MUELA, QUE SE TRAMITARÁ COMO UN
PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN (PIGA)**

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal ha sido modificada por el Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero del Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7 bis para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en adelante, TRLOTA), para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

I. Solicitud formulada por Cipsa Norte, SL.

En este contexto normativo debemos insertar la solicitud formulada por la mercantil Cipsa Norte, SL en fecha 15 de febrero de 2022 referida al Plan de Interés General de Aragón para la Implantación de la Plataforma Logística “PLAZA 4.0”. Según indica la empresa promotora, el proyecto empresarial de “PLAZA 4.0”, tiene por objeto la implantación de un centro logístico destinado al uso logístico, industrial, empresarial terciario y dotacional que supondrá la ampliación natural del actual polígono PLAZA. Su objetivo es desarrollar este espacio como un único ámbito urbanístico, dedicado a la implantación de la actividad logística de calidad para grandes operadores, así como la localización de usos dotacionales (zonas verdes, espacios libres y viario).



Dicha solicitud se acompaña de una memoria explicativa en la que se describen, entre otros contenidos sustanciales, las características fundamentales del proyecto de inversión, la justificación del interés general del Plan, su inserción en el modelo territorial de Aragón e impacto sobre el territorio, las previsiones organizativas para la gestión y fomento de las actividades económicas y sociales, así como un estudio de los posibles impactos ambientales. Asimismo, se delimita el ámbito de actuación del PIGA mediante un plano y la relación de las parcelas afectadas con sus referencias catastrales.

El proyecto se presenta como un Plan de Interés General de Aragón (PIGA), de promoción privada, y por ello, la empresa promotora ha considerado necesario solicitar al gobierno autonómico, con carácter previo a la tramitación de dicho proyecto, la declaración de interés autonómico e interés general del mismo, al objeto de impulsar y reducir los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la tramitación y ejecución del Plan, con la finalidad de permitir que esta inversión, que puede impulsar el sector logístico en Aragón, pueda ser una realidad en el territorio de Aragón en un corto plazo.

Por otra parte, hay que resaltar que este proyecto se halla amparado por un convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la mercantil autonómica Aragón Plataforma Logística, SAU y Cipsa Norte, SL, para el desarrollo de una plataforma logística en Zaragoza denominada "PLAZA 4.0", que fue autorizado por el Gobierno de Aragón y firmado por las partes con fecha 2 de febrero de 2022. En dicho convenio se establecen los compromisos mutuos básicos de todas las partes para la ejecución de este importante proyecto empresarial, entre ellos y en lo que corresponde al Gobierno de Aragón de acuerdo con la cláusula tercera, lo siguiente:

- a) Declarar de interés autonómico e interés general el proyecto de una nueva Plataforma Logística promovido por Cipsa Norte, SL, en Aragón en el plazo máximo de un (1) mes desde la solicitud de Declaración de Interés General, conforme a lo establecido en el artículo 7bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, y en el artículo 36 TRLOTA.
- b) Impulsar y tramitar como Plan de Interés General de Aragón (PIGA) de iniciativa privada, la Plataforma Logística "PLAZA 4.0", como también, una vez aprobado, tramitar cualquiera de las modificaciones que se consideren necesarias. El PIGA incorporará, conforme a la normativa vigente, la ordenación territorial y urbanística, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, la documentación adicional que requiera la gestión del ámbito, y en su caso, la documentación ambiental exigible para su tramitación ante el órgano competente en esa materia, y la relativa para hacer efectivo el procedimiento expropiatorio que, en su caso, resulte necesario, en orden a hacer posible la urbanización inmediata del ámbito, así como aquellos proyectos que pudieran ser declarados de interés general, para permitir la ejecución directa y plenamente funcional de las edificaciones precisas.

Nos hallamos, en consecuencia, con un proyecto en el que hay que analizar tanto la especial relevancia de la inversión para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, como el cumplimiento de los objetivos y requisitos previstos en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón para la declaración de interés general de los proyectos y planes de interés general de Aragón.

No debemos olvidar que la inversión empresarial promovida por la mercantil Cipsa Norte, SL, se va a realizar, de acuerdo con lo expuesto en el citado convenio, en el marco de un Plan de Interés General (en adelante, PIGA), un instrumento de política territorial y urbanística que tiene por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal (como sucede en el presente caso) o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en la normativa territorial aragonesa.

En este sentido, el futuro PIGA y proyecto de inversión se enmarca dentro de las previsiones y objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante, EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que apuesta claramente por la movilidad de mercancías, la intermodalidad y el desarrollo de plataformas logísticas.

Por este motivo, como se ha señalado en relación con otros proyectos de inversión que se desarrollan a través de un plan o proyecto de interés general, tanto el interés autonómico de la inversión como el interés general del proyecto, deberán ser analizados de forma conjunta al ser coincidentes los objetivos perseguidos por las normas citadas: favorecer la implanta-



ción de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

II. Empresa promotora de la nueva plataforma logística denominada “PLAZA 4.0”.

La promoción de esta nueva plataforma logística corresponde a una mercantil privada, sin perjuicio de la colaboración público - privada expuesta en el convenio Marco de Colaboración con el objeto de facilitar la implantación del proyecto de la nueva Plataforma Logística “PLAZA 4.0” en la Comunidad Autónoma de Aragón para dar continuidad a la configuración actual de Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA).

La empresa promotora es Cipsa Norte, SL, una sociedad mercantil constituida conforme al derecho español el 31 de diciembre de 1992 bajo la forma inicial de sociedad anónima, que fue transformada en sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura notarial autorizada el día 29 de octubre de 2015.

De acuerdo con lo expuesto en la memoria explicativa que acompaña la solicitud, la mercantil promotora Cipsa Norte, SL, cuenta con experiencia constatada en los procesos de transformación urbanística de suelo en sus distintas fases hasta la obtención de suelo finalista, y en la ejecución y explotación de proyectos de distinta tipología y usos. Actualmente, la empresa está extendiendo su actividad promotora en el ámbito de la logística el desarrollo de varios polígonos logísticos e industriales en otras comunidades, en cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social.

Según se indica y se constata con el examen de las informaciones catastrales de las parcelas afectadas por la ejecución de este proyecto, Cipsa Norte, SL, es cotitular junto con otros propietarios de una mayoría de terrenos que se incluyen en la delimitación objetiva del futuro PIGA PLAZA 4.0.

III. Justificación del interés general.

Conforme se hace constar en la memoria explicativa, la nueva plataforma logística “supone una apuesta decisiva para coadyuvar en las políticas públicas que, en la actualidad, se encuentra promoviendo el Gobierno de Aragón, impulsando el desarrollo económico del territorio de Aragón a través de la implantación de actividades económicas de especial envergadura”.

En este sentido, la empresa señala que el objetivo fundamental del futuro PIGA para la implantación de la nueva plataforma logística será favorecer la implantación de empresas para las que, con independencia de su sector productivo concreto, la logística en su cadena de distribución sea una herramienta esencial para el cumplimiento de sus fines de forma eficaz y eficiente.

La memoria resalta que si bien las actuales plataformas logísticas de Aragón se sitúan estratégicamente en ámbitos bien conectados y son núcleos de actividad en torno al transporte masivo o rutas consolidadas de mercancías, el objetivo fundamental del proyecto que promueve la empresa es ampliar la actual Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA) en el ámbito de influencia que permita el desarrollo económico de las empresas del territorio y la implantación de grandes empresas nacionales e internacionales, dada la valorada situación geoestratégica, próxima y altamente accesible a dos principales corredores de mercancías de España como son el corredor del Ebro y el del Mediterráneo.

Dicha ampliación y la idoneidad de su ubicación, no sólo se justifican por su geolocalización estratégica en el ámbito nacional y autonómico, sino también por la existencia de infraestructuras de servicios que minimizan el coste de inversión y convierte en eficiente las ya preexistentes. Por otro lado, la intermodalidad, como condición esencial de una plataforma logística, está asegurada por la ubicación del área propuesta y sus conexiones tanto por carretera, por aire, como por ferrocarril.

Como bien se indica, el ámbito seleccionado para la nueva implantación de la plataforma logística, tiene conexión por carretera a través de la Autovía A2, que discurre paralela a la parcela por el lado oeste y comunica Zaragoza con Madrid y Barcelona, potenciando de esta forma el corredor noroeste hacia Francia y resto de Europa.

Asimismo, se resalta que el proyecto cumple con la estrategia fijada por el Gobierno de Aragón para el desarrollo económico de las zonas rurales en el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, ya que el ámbito de influencia del proyecto es concén-



trico, es decir, se abarca la ciudad de Zaragoza, así como a la localidad de La Muela, su entorno territorial y comarca.

En concreto, la memoria señala que el futuro PIGA para la implantación de la plataforma logística "PLAZA 4.0" servirá para el cumplimiento de los objetivos que fija la Directriz, estableciendo las prioridades de acción. En particular, para cumplir los objetivos de promoción de actividades estratégicas como la logística (Objetivo 1); de priorización de inversiones eficientes orientadas al crecimiento de la competitividad y la generación de empleo (Objetivo 7.1 E4); de localización de las actividades económicas estratégicas e impulso de corredores de potencial económico (Objetivo 19.4); de optimización de la localización de suelos productivos, con preferencia en las cabeceras supra comarcales, capitales comarcales, otras centralidades y asentamientos autosuficientes, sin perjuicio de la localización de suelo estratégico en el espacio metropolitano de Zaragoza (Objetivo 14.3) y de impulso de nuevas plataformas logísticas complementarias de las ya existentes, asociadas a los nudos de confluencia de infraestructuras viarias de altas prestaciones o ferroviarias y a los núcleos del sistema urbano que destaquen por su accesibilidad, con la finalidad de atraer inversiones y empleo hacia ellas (Objetivo 14.3.E1).

Por todo ello, se concluye que tanto el cumplimiento de las Directrices Territoriales de Aragón y la estrategia económica aragonesa con su decidida apuesta por el sector de la logística, justifican con claridad el interés general concurrente en la actuación proyectada que se tramitará mediante una futuro PIGA.

IV. Ubicación de la nueva plataforma logística "PLAZA 4.0".

En cuanto a la delimitación concreta de la nueva plataforma, la memoria señala que el Plan para la implantación de un Centro Logístico destinado al uso logístico, industrial, empresarial terciario y dotacional, supondrá la ampliación natural del actual polígono PLAZA entre los P.K. 305+7 vía de servicio y 308+4 conexión directa de la A2, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela, a tan sólo 23 km del centro de Zaragoza.

El ámbito proyectado contará con una superficie de 2.400.771 m², de los cuales 2.133.702 m² se encuentran en el término municipal de Zaragoza, y los restantes 267.069 m² en el término municipal de La Muela.

Los terrenos lindan al Norte con la Autovía A2 y ámbito actual de PLAZA, encontrándose en el margen sur de esta carretera y su vía de servicio; al Oeste, con ámbitos urbanos del municipio de La Muela; al Este con nudo, vía acceso a PLAZA y terrenos rústicos; y al Sur con terrenos urbanizables y rústicos del término municipal de La Muela y Zaragoza.

Conforme se indica en la Memoria, su comunicación terrestre es excelente a través de la autovía A2, en sentido Zaragoza, mediante la salida 304 y la vía de servicio, en el extremo oeste del ámbito, así como con la salida 308, en el extremo este. A su vez, el acceso en sentido Madrid, se puede realizar, a través de la salida 307 y 304, conectando el nudo de salida con el acceso del ámbito mediante el puente que cruza a aquella.

El nuevo ámbito tiene proximidad con el Centro Logístico PLAZA, al que se accede a través de la salida 308/307 de la Autovía A2, así como con el Polígono industrial de Centrovía, y cuenta con un rápido acceso con el Centro Logístico Ferroviario Zaragoza Plaza de ADIF, a través de la salida 307 de dicha autovía. Asimismo, otra característica fundamental es su proximidad con el aeropuerto de Zaragoza, a través de la A2, salida 310 en su conexión con la A-120.

Todos estos accesos y la existencia de otras infraestructuras de servicios ya ejecutadas y comunes a los municipios afectos por el futuro PIGA y su inserción dentro del ámbito de influencia caracterizado por los núcleos residenciales e industriales del término municipal de La Muela y PLAZA en Zaragoza, hacen que la localización del ámbito del PIGA propuesto sea la principal atracción para operadores y empresas que buscan emplazamientos para su crecimiento y desarrollos empresariales.

En cuanto a las parcelas incluidas en el ámbito propuesto, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, están clasificadas en el planeamiento urbanístico de Zaragoza como suelo no urbanizable especial (o de especial protección SNUE), bien por la protección de Ecosistema Natura (EN) en grado (SE), bien por productivo agrario en grado (S). En el término municipal de La Muela, el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio clasifica los suelos afectados como suelo urbanizable.

La delimitación total del ámbito proyectado para la nueva plataforma está conformada por un total de dieciséis (16) parcelas catastrales diferenciadas distribuidas entre siete (7) titulares diferentes, todos ellos privados, siendo el porcentaje de suelo de titularidad del promotor de la actuación (Cipsa Norte SL) del 60%, aproximadamente.



La delimitación concreta se identifica con las referencias catastrales de todas las parcelas afectadas por el ámbito de actuación del PIGA que han sido aportadas por el promotor, quien hace constar su adquisición mediante el procedimiento de expropiación forzosa urgente, para dar cumplimiento a los objetivos públicos derivados de las estrategias y políticas territoriales de favorecer la implantación de empresas logísticas o industrias en el ámbito autonómico con importante incidencia económica y su consiguiente contribución al producto interior bruto como se ha venido a justificar en el presente.

No obstante lo expuesto en el documento de memoria, el promotor presentó en fecha 24 de febrero de 2022 un escrito de mejora de solicitud al efecto de que el acuerdo de declaración de interés autonómico y general del proyecto, reconociese la declaración de utilidad pública e interés social de la expropiación y el seguimiento del procedimiento de expropiación por tasación conjunta para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, así como la condición de beneficiario de la expropiación forzosa a Cipsa Norte, SL, promotora del PIGA. A tal efecto, el promotor aporta una relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

En cuanto a las características de los terrenos sobre los cuales se proyecta la implantación del PIGA, cabe indicar que se trata de un territorio profundamente antropizado, dentro del área de influencia de actuaciones industriales y residenciales preexistentes, y marcado por la implantación previa de diversas infraestructuras, tanto de comunicación como de energía, lo que favorece la implantación de la actuación prevista.

En consecuencia, el PIGA que va a desarrollar estos suelos está suficientemente justificado no solo por el interés general de la actuación, sino también por la ubicación seleccionada, que responde de manera satisfactoria a los condicionantes básicos que debe cumplir una instalación logística-industrial de estas características:

- Consolidación del entorno metropolitano de Zaragoza como centro preponderante de nordeste español y su conexión a través de Francia y resto de Europa.
- Intermodalidad y accesibilidad de la ubicación a nivel regional, nacional e internacional.
- Accesibilidad viaria. La ubicación escogida tiene acceso directo con el eje viario A2.
- Conexión directa a la red ferroviaria. La ubicación seleccionada tiene conexión directa con el nudo ferroviario y de alta velocidad de la estación de ferrocarril de PLAZA.
- Conexión directa con el Aeropuerto de Zaragoza.
- Una topografía poco accidentada en una extensión amplia, que permite diseñar una ordenación con grandes parcelas.
- Buenas conexiones con centros de producción y logísticos, en especial con la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA) en Zaragoza y con el Polígono Industrial Centrovía radicado en el término municipal de La Muela.
- Optimización del uso de infraestructuras existentes y rentabilidad de las inversiones ya acometidas.
- Facilidad de acceso a infraestructuras de servicios ya existentes: EDAR - Plaza; obras de drenaje transversal bajo la Autovía A2, abastecimiento de agua potable, SET de PLAZA, gasoducto Zaragoza - Calatayud e instalaciones de comunicaciones, entre otras.
- Normativa urbanística o medioambiental no limitante.

V. Impacto económico y social.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, las características socioeconómicas del proyecto de inversión (PIGA) cuya declaración de interés autonómico e interés general se solicita, son las siguientes:

- La inversión económica total prevista para la construcción de toda el área logística, incluyendo el coste total de adquisición de suelo, se ha estimado en un total de 40.713.709 euros.
- El volumen total de la inversión podrá verse alterado por la concurrencia de circunstancias de imposible determinación y cuantificación, como son el coste de adquisición de las parcelas derivado del procedimiento de expropiación forzosa; la evolución y volatilidad de los costes de las materias primas; la tendencia alcista de la tasa de inflación y el cumplimiento de las prescripciones administrativas que, en su caso, resulten de la obtención de los informes sectoriales y de las condiciones técnico - económicas de las compañías suministradoras de servicios.
- Si bien la generación de empleo que va a desarrollarse como resultado de las nuevas inversiones previstas no puede ser detallada con exactitud, podría estimarse, de acuerdo con lo ya indicado en otros proyectos similares promovidos por empresas autonómicas como Aragón Plataforma Logística, SAU, en una ratio de un (1) puesto de trabajo directo por cada 800 metros cuadrados construidos en las nuevas instalaciones.



- Se prevé un relevante impacto económico de la creación de una nueva plataforma logística-industrial en las haciendas de las administraciones públicas afectadas, derivado, fundamentalmente, de la obtención de ingresos de carácter público provenientes de la exacción de los tributos estatales, autonómicos y municipales que resulten de aplicación y de la inversión a realizar para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización cuyas infraestructuras pasarán a ser de titularidad pública.

- Desde una perspectiva ambiental, se considera que el entorno del ámbito de la Plataforma logística Industrial PLAZA 4.0 se corresponde con una zona de escasa vegetación natural, en su mayor parte, ocupada por campos de cultivo de secano, con escaso rendimiento y producción. La zona de emplazamiento no es un área crítica y no está afectada por los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

En todo caso, en atención al impacto medioambiental que la construcción de la nueva plataforma puede suponer en el medio ambiente, el PIGA en su conjunto será objeto de evaluación ambiental y se incorporarán las medidas que indique el órgano ambiental autonómico (INAGA).

- El impacto territorial más significativo de la ejecución del proyecto, será la creación de empleo en el sector industrial y logístico, así como en aquellas actividades vinculadas con la construcción y el mantenimiento.

- La ejecución del plan supondrá un impacto positivo en el desarrollo social y empleo del municipio de La Muela, así como en Zaragoza y su zona de influencia potenciando el desarrollo del sector industrial de toda el área.

VI. Impacto territorial y ambiental.

Otro aspecto importante que se resalta en la memoria y en el preceptivo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio obrante en el expediente, es que el PIGA se enmarca en la consecución de diferentes objetivos de la Estrategia Territorial de Aragón. En concreto, el órgano directivo autonómico competente en la materia, siguiendo el criterio ya manifestado en relación con otros proyectos logísticos en nuestra Comunidad Autónoma, considera lo siguiente:

“La actuación se enmarca dentro de las previsiones y objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante, EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón que, apuesta claramente por la movilidad de mercancías, la intermodalidad y el desarrollo de plataformas logísticas.

La EOTA señala que la logística es uno de los sectores estratégicos de la economía aragonesa y que se ha consolidado en las economías avanzadas como una palanca fundamental para el progreso de los flujos comerciales y el desarrollo empresarial a escala regional, nacional e internacional. La optimización de la organización logística contribuye a la competitividad corporativa mediante la reducción de costes (disminución de niveles de almacenamiento, minimización de recorridos en transporte de reparto, gestión de stocks, etc.) y el incremento del nivel de servicio al cliente.

Es relevante también la aportación de la logística a la compatibilidad del desarrollo con la calidad ambiental, puesto que contribuye al mayor control de la emisión de gases contaminantes, al racionalizar, concentrar y canalizar los flujos y las actividades, optimizando los consumos de agua y energía eléctrica, y generando menos residuos.

Además, y éste es un elemento fundamental en una comunidad con una baja densidad de población como Aragón, la logística actúa como instrumento de ordenación territorial, favoreciendo una gestión racional del territorio.

De acuerdo con los componentes esenciales que configuran el sistema territorial de Aragón, se considera que la propuesta se adecua al modelo territorial basándose tanto en la sostenibilidad del proyecto al haber sido concebido de un modo ambientalmente compatible con el entorno, como en su configuración como un apoyo a la propia estructura de los municipios lo que permite considerarlo un elemento de cohesión territorial al generar un impulso económico del mismo. Por otra parte, la ejecución del proyecto supone también una mejora estratégica de las infraestructuras de movilidad que contribuirán a la mejora del transporte de mercancías en el entorno.

Así, se puede afirmar que el proyecto propuesto de acuerdo con los principios y orientaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón busca potenciar uno de los mayores sectores estratégicos de nuestra Comunidad Autónoma como es la logística, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y la protección de recursos”.

Asimismo, el informe resalta que la actuación se encuadra en los siguientes objetivos y estrategias, también relacionados por el promotor en su memoria:



- Objetivo 1 (Promover la implantación de actividades económicas), en particular, el objetivo de desarrollar actividades económicas estratégicas, como la logística, que también se contempla como Estrategia 1.

- Objetivo 14 (Sostenibilidad de las infraestructuras) sobre localización de suelos productivos y Estrategia 14.3.E2. Plataformas logísticas, según la cual, las nuevas plataformas logísticas que se planifiquen, complementarias de las ya existentes, deberán estar asociadas a los nodos de confluencia de infraestructuras viarias de altas prestaciones o ferroviarias, así como a los núcleos del sistema urbano que destaquen por su accesibilidad, con la finalidad de atraer inversiones y empleo hacia ellas, contrarrestando el efecto concentración de la ciudad de Zaragoza.

- Objetivo 19 (Espacios homogéneos y funcionales), en particular, el objetivo referido a la localización de las actividades económicas estratégicas, aprovechando las áreas y ejes que muestran un mayor potencial de desarrollo económico para la localización de las actividades económicas de carácter estratégico y la Estrategia sobre creación de corredores de potencial económico, como el Eje del Ebro, Autovía Mudéjar, en particular el entorno de Teruel y el tramo Zaragoza-Huesca; Eje del Cinca y Eje del Jalón) evitando la formación de pasillos industriales y concentrando los suelos productivos en aquellos asentamientos que ejercen una centralidad en el territorio.

Todos estos son Objetivos y Estrategias están asimismo incluidos en el anexo II de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, relativo a las propuestas contenidas en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón relacionadas con la mencionada Directriz.

Por último, desde el punto de vista del impacto ambiental del proyecto, y sin perjuicio de las decisiones que adopte el órgano ambiental autonómico competente, la Memoria hace constar que el ámbito de suelo seleccionado no es un área crítica y no está afectada por los objetivos de conservación de la Red Natura 2000; en particular, por los ámbitos de LIC y ZEPAs próximos a la delimitación que se hallan situados a más de 7 Km de distancia de la zona de actuación: Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) Río Huerva y Las Planas; Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Planas y estepas de la margen derecha del Ebro; LIC y ZEPA Dehesa de Rueda y Montolar y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) Sotos y galachos del Ebro (tramo Escatrón - Zaragoza).

Según la información aportada, el ámbito tampoco afecta a montes de utilidad pública, elementos de interés cultural, ni a vías pecuarias, pero si podría estar afectado por el Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2010), dado que el municipio de Zaragoza se encuentra dentro de su ámbito de aplicación.

VII. Valoración del proyecto: PIGA Plataforma Logística PLAZA 4.0.

En virtud de lo expuesto, cabe concluir que nos hallamos ante un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, no solo por la inversión prevista, la creación de puestos de trabajo, su condición de factor de cohesión territorial y de desarrollo de las zonas rurales de Aragón, sino por su importante función en el desarrollo del sector logístico y de la intermodalidad en Aragón, que permitirá dotar a Aragón de mayor superficie orientada a la logística, posibilitando la implantación de grandes empresas nacionales e internacionales.

La implantación de esta nueva plataforma logística, que se unirá a la red de plataformas de promoción pública existentes en la actualidad en Aragón (PLAZA en Zaragoza, PLHUS en Huesca, PLATEA en Teruel y PLFRAGA en Fraga) y a la proyectada recientemente en nuestra Comunidad Autónoma en el municipio de Zuera, permitirá consolidar a Aragón como un referente en el sector logístico.

En este sentido, hay que reiterar lo ya manifestado en relación con otros expedientes similares: el desarrollo del sector de la logística ha sido y sigue siendo una de las mayores apuestas de Aragón en los últimos años, en un lógico intento por aprovechar la disponibilidad de suelo y la excelente ubicación estratégica de la Comunidad, enclavada en la privilegiada posición que supone encontrarse a menos de trescientos kilómetros de las principales ciudades españolas y constituir una puerta de entrada a Europa.

La red de plataformas logísticas promovida en la primera década de este siglo en Aragón está dando magníficos resultados en el desarrollo de una actividad económica generadora de empleo no deslocalizable, y pone en valor la estratégica posición de Aragón en el sur de Europa. Resulta indiscutible la cuantificación de su importancia económica en términos de VAB y PIB regional, su contribución al dinamismo económico general a través de los efectos arrastre e impulso, y su actividad internacional. A ello se suma la aportación del sector logís-



tico a la Comunidad Autónoma en términos tecnológicos, cada vez más presentes en el mundo de la empresa.

Atendiendo a los datos más recientes publicados por el IAEST recogidos en el documento “Sectores estratégicos de Aragón” (año 2019), la afiliación a la Seguridad Social y el valor añadido bruto generado por la rama logística aragonesa suponen un notable 4,4% del total de la afiliación y del valor añadido regional, siendo el VAB del sector en Aragón de 1.556.662.000 euros, uno de los más altos en el conjunto de nuestra Comunidad. Por otra parte, la logística representa en la actualidad entre el 5,3 y el 5,6% del PIB en Aragón, si bien esta cifra incluye sólo a las empresas que aparecen registradas como logísticas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

En este contexto debemos ubicar el proyecto de inversión presentado, cuya finalidad principal, como ya se ha indicado, es ampliar el suelo logístico existente en nuestra comunidad autónoma, de forma estratégica, dando continuidad a la actual Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA); una plataforma que constituye el mayor parque logístico de Europa (13.117.977m²) y que supuso el impulso definitivo para el desarrollo del sector de la logística en Aragón.

En efecto, la nueva plataforma logística, en atención a su localización, supone la expansión natural de PLAZA como resultado lógico de la ampliación experimentada por la plataforma publica con la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal que fue aprobada por el Gobierno de Aragón el 25 de marzo de 2020. Dicho desarrollo se llevará a cabo con la tramitación de un nuevo PIGA, en este caso, de promoción privada, pero con la colaboración del Gobierno de Aragón y de la mercantil autonómica APL, gestora de la actual plataforma logística PLAZA. De esta forma, mediante la fórmula de colaboración jurídico-privada como una expresión de las políticas económicas y territoriales implementadas por el Gobierno de Aragón tendentes a fomentar la expansión del sector logístico en el territorio de la Comunidad, se promoverá el desarrollo de esta nueva plataforma como un único ámbito urbanístico, dedicado a la implantación de la actividad logística de calidad para grandes operadores, así como la localización de usos dotacionales (zonas verdes, espacios libres y viario).

En definitiva, con el crecimiento, o mejor, continuidad de la plataforma logística de Zaragoza PLAZA que se pretende conseguir con este nuevo proyecto y el fomento de la intermodalidad y la capacidad de conectar corredores y rutas, el territorio aragonés seguirá siendo una potencia logística en la escena internacional, dando respuesta a los nuevos retos de la logística aragonesa, permitiendo que el sector mantenga la competitividad y su liderazgo del sur de Europa. Hay que recordar que Aragón ocupa en la actualidad el tercer escalón a nivel nacional en el sector logístico, solo por detrás de Barcelona y Madrid, y está al mismo nivel que la Comunidad Valenciana.

En este contexto debemos ubicar el proyecto de inversión presentado, cuya finalidad principal, como ya se ha indicado, es ampliar el suelo logístico existente en nuestra comunidad autónoma, especialmente en una zona estratégica como es el municipio de Zaragoza, ubicada en el epicentro de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, las cuatro principales potencias económicas del país, con un mercado que representa el 60% del PIB y que cuenta con más de 25 millones de personas.

De cuanto antecede, parece evidente que el desarrollo y la ejecución del PIGA tendrá un efecto trascendente e importante en el conjunto del territorio y de la economía aragonesa, pudiendo constituir un importante foco dinamizador y de atracción para otras empresas, pertenecientes al sector logístico e industrial, que quieran instalarse en la Comunidad Autónoma de Aragón y que no hayan podido encontrar una posibilidad de emplazamiento en el actual PLAZA, provocando el conocido como efecto tractor de actividades principales y secundarias o auxiliares. Los principales efectos socioeconómicos serán:

- Creación de empleo en el sector logístico e industrial, así como en aquellas actividades vinculadas con la construcción y el mantenimiento de urbanizaciones y edificaciones o infraestructuras.
- Empleo, de calidad y altamente especializado enfocado al ámbito logístico e industrial.
- Atracción de población y la dinamización de otros sectores de actividad.
- Valor añadido. Las actividades vinculadas a la logística generan un valor añadido directo sobre los suelos donde se implantan, creando focos de atracción tanto a empresas ligadas directa o indirectamente con éstas, o de otros sectores, inversores, emprendedores.
- Mejora de la red de transportes y comunicaciones, como consecuencia de la consolidación territorial, implementación de servicios e infraestructuras.
- Ingresos municipales, mediante el devengo y exacción de tributos derivados de la ejecución de construcciones y del ejercicio de la actividad económica.



Así se reconoce en el informe favorable emitido por la Dirección General de Economía del Gobierno de Aragón en el que se indica que el proyecto presentado por la empresa Cipsa Norte, SL, tiene interés autonómico y general por el importante efecto positivo que tendrá para la dinamización económica en los municipios de Zaragoza y La Muela, así como en su área de influencia cercana, y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito regional. El informe resalta que “Desde el punto de vista económico, el proyecto ofrece continuidad al crecimiento del sector logístico de Aragón de los últimos años mediante la implantación de todo tipo de empresas, si bien con especial respuesta a la demanda de suelo y ocupación de gran formato, que permita consolidar la oferta disponible, y contribuya a la generación de empleo directo e inducido. Por tanto, el proyecto nace con la firme vocación de seguir atrayendo la actividad económica en un radio de influencia ya consolidado (Plataforma logística de PLAZA), pero colmando las nuevas necesidades que el mercado demanda”.

Así se ha valorado también por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el preceptivo informe emitido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, sobre la concurrencia del interés general en relación con el citado proyecto.

Dicho informe, de acuerdo con lo ya reseñado sobre la justificación del interés general del proyecto y su inserción en el modelo territorial aragonés, resalta que el “proyecto propuesto de acuerdo con los principios y orientaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón busca potenciar uno de los mayores sectores estratégicos de nuestra Comunidad Autónoma como es la logística, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y la protección de recursos. La plataforma se proyecta sobre un terreno ampliamente antropizado, quedando distante de espacios naturales relevantes. Además, la puesta en funcionamiento de la zona logística supone la posibilidad de acceso a otras formas de comunicación distintas al transporte por carretera (ferrocarril, avión). Los componentes del sistema territorial definidos en la Estrategia establecen que las actuaciones que se lleven a cabo para mejorar los factores territoriales del desarrollo deben ser:

- Sostenibles, entendiendo por este concepto el cumplimiento de una triple condición: compatibles ambientalmente, económicamente viables y socialmente cohesionadoras.
- Equilibradas desde el punto de vista de la cohesión territorial entendiendo por tal que, la calidad de vida atribuible a los factores territoriales del desarrollo debe ser equivalente en todo el territorio”.

Por todo ello concluye que “La incidencia social, económica y territorial, así como la magnitud del proyecto trasciende claramente del ámbito municipal motivo por el que su contenido resulta acorde con la definición y objetivos previstos tanto el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, así como la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 12 de diciembre de 2014) y el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Se enmarca dentro de los Objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 12 de diciembre de 2014) en el Objetivo 1 de promoción de la implantación de actividades económicas; el cual, además, realiza dentro de su apartado 1.1 E1 donde se hace referencia a las actividades de carácter logístico, a las que califica como actividades económicas estratégicas estableciendo además la voluntad de favorecer el desarrollo de actividades relacionadas con la misma. Por otro lado, en la Estrategia 14.3.E2 se manifiesta la voluntad de fomentar la implantación de nuevas plataformas logísticas que permitan la confluencia de infraestructuras, -en este caso ferroviarias- así como la voluntad de contrarrestar el efecto concentración de la ciudad de Zaragoza. En este mismo, la actuación descrita también supone la ejecución de la Estrategia 19.4.E2 al fomentar el desarrollo de los corredores de potencial económico como es el eje del Ebro”.

Finaliza el informe señalando que “por la incidencia social, económica y territorial, concurre el interés general para Aragón de la implantación de la Plataforma Logística Plaza 4.0”.

En consecuencia, nos hallamos ante un proyecto que constituye una apuesta de presente y de futuro, con grandes implicaciones positivas en el desarrollo empresarial, logístico e industrial y, por lo tanto, económico de Aragón. Conforme se ha indicado en relación con otros proyectos de características similares, es indudable que la logística y la mejora de las comunicaciones son una ayuda para las empresas que desean internacionalizarse y mejorar su competitividad, ya que favorecen los intercambios económicos y estimulan las relaciones empresariales. Como bien señala el Estudio económico del sector de la logística en Aragón (2000-2017)” (CESA 2018), nos hallamos ante “un sector de impulso o de relevancia hacia



adelante”; un sector que “es importante por lo que el resto de sectores lo necesitan para su actividad y no tanto por lo que necesita a los demás sectores”.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de impulso de la promoción y desarrollo económico de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial y logístico mediante el fomento de las inversiones y la apertura de nuevos mercados, se considera que el proyecto referido al Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística PLAZA 4.0, promovido por la mercantil Cipsa Norte, SL, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general, con los efectos previstos en el citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

No obstante, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto, ampliamente justificado en este acuerdo con la concurrencia de los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y general, se considera procedente, de forma adicional, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para la ejecución de presente proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

Finalmente, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto de inversión y el PIGA para su implantación, se consideren de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

VIII. Reservas, tanteo y retracto.

El artículo 39 del TRLOTA dispone que “Cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística”. Este régimen dejará de aplicarse una vez transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón sin que este hubiere sido definitivamente aprobado.

En el mismo sentido, el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (TRLUA) establece que los planes y proyectos de interés general de Aragón, podrán establecer, en cualquier clase de suelo, reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

En el presente caso, la concreta ubicación de los terrenos se encuentra delimitada en los términos establecidos en el anexo I de este Acuerdo, de conformidad con el plano aportado por el promotor y las referencias catastrales de las parcelas relacionadas que conforman el ámbito del PIGA en una superficie total de 2.400.711 m², por lo que, en aplicación directa del artículo 39 del TRLOTA, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos a los efectos establecidos en dicho precepto.

En cuanto al destino de estos bienes, el artículo 105.3 del TRLUA determina que los terrenos integrados en los patrimonios públicos de suelo que no provengan de las cesiones obligatorias y gratuitas de aprovechamiento urbanístico previstas en la legislación básica, podrán ser destinados a iniciativas de interés público o social que comporten la generación de empleo y actividad económica.

En el presente expediente, la finalidad de los bienes y parcelas incluidos en el ámbito del PIGA considerados como reserva de terrenos a los efectos establecidos por la normativa te-



territorial aragonesa, no puede ser otra que el desarrollo y ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Logística PLAZA 4.0.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 106 del TRLUA, “la delimitación de estas áreas de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la sujeción de cuantas transmisiones se efectúen de terrenos u otros bienes inmuebles reservados a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración que estableció o declaró la reserva y la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados”.

Por lo tanto, la declaración de los terrenos indicados en el anexo I como reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta otro efecto importante: el reconocimiento de la utilidad pública de dichos terrenos a efectos de expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General, que en el presente expediente se halla implícita por aplicación de lo previsto en el artículo 106 del TRLUA por un tiempo máximo de 5 años.

Ello tiene especial relevancia en el caso de estos planes e instrumentos territoriales, tanto para evitar posibles actuaciones especulativas como para garantizar la máxima celeridad y eficacia en su tramitación.

IX. Procedimiento expropiatorio: tasación conjunta.

Como se ha indicado, la mercantil promotora ha solicitado que la obtención de los terrenos incluidos en un PIGA se realice por el procedimiento de expropiación de tasación conjunta regulado en los artículos 204 y siguientes del TRLUA.

La aplicación de este procedimiento de expropiación forzosa por razón de urbanismo, implica que la Administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Determinación de la unidad de ejecución o el ámbito expropiable, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación a escala 1:50.000 del término municipal y de un plano parcelario a escala de 1:2.000 a 1:5.000.
- b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.
- c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.
- d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes (quince días naturales, en el presente caso, como consecuencia de la declaración de interés autonómico del proyecto) para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, y en un periódico de los dos de mayor circulación de la provincia.

Por otra parte, el procedimiento exige que las tasaciones se notifiquen individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes (quince días naturales, en el presente caso), contado a partir de la fecha de notificación.

Asimismo, exige que cuando el expropiante no sea el municipio, tal como sucede en el presente expediente, se conceda un período de un mes (quince días naturales) de audiencia al municipio o municipios afectados (Zaragoza y La Muela) que coincidirá con el de los interesados. Finalmente, el procedimiento regulado en el citado artículo 204 del TRLUA indica que todas las notificaciones se cursen de forma simultánea a la remisión de anuncios al “Boletín Oficial de Aragón”.

La resolución aprobatoria del expediente se notificará a todos los interesados titulares de bienes y derechos afectados confiriéndoles un plazo de veinte días un término de veinte días (diez días hábiles) durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente de la Administración expropiante su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado y esta Resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes o derechos afectados, en los términos referidos en el artículo 205 del TRLUA.



Sin perjuicio de lo expuesto en relación con el procedimiento de tasación conjunta, el artículo 201 del citado texto legal dispone que la aplicación de la expropiación forzosa por razón de urbanismo (tasación conjunta) requerirá que la Administración además de proceder a la delimitación del ámbito expropiable formule, conforme a lo previsto en la legislación de expropiación forzosa, una relación de los propietarios existentes en dicho ámbito, con la descripción de los bienes y derechos afectados, que habrá de someterse a información pública y aprobarse en la forma establecida en la propia legislación estatal de expropiación forzosa.

Si bien la delimitación del ámbito y la relación de bienes y derechos forman parte de expediente de expropiación, que se iniciará con posterioridad a la adopción de este acuerdo, se considera conveniente someter a información pública la relación de bienes y derechos formulada por el promotor, a los efectos de la determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos.

Dicho trámite deberá practicarse mediante la publicación de la citada relación de bienes y derechos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y La Muela donde radican los bienes a expropiar, así como mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la comunidad autónoma, en su versión en papel y/o digital, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Mediante la práctica de dicho trámite, los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la LEF y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF).

Por último, hay que reseñar que el apartado segundo del artículo 201 del TRLUA hace constar que se si acreditare en legal forma, tras la aprobación de la relación de bienes y derechos, “que la titularidad de un bien o derecho corresponde a persona distinta de la que figurara en el expediente, se entenderán con ella las diligencias posteriores, sin que se retrotraigan las actuaciones ni se dé lugar a la nulidad de lo actuado”.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por la disposición final quinta de Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 9 de marzo de 2022, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto promovido por la mercantil Cipsa Norte, SL, para la implantación de la Plataforma Logística denominada “PLAZA 4.0” en los municipios de Zaragoza y La Muela, que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón (PIGA), como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón, y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley.

Asimismo, de acuerdo con el interés público concurrente en el referido proyecto derivado de la anterior declaración, se acuerda de oficio, aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos medioambientales que resulte preciso tramitar para su ejecución.

Segundo.— Designar como departamentos del Gobierno de Aragón competentes para impulsar el citado proyecto, a los Departamentos de Economía, Planificación y Empleo y de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sin perjuicio del reconocimiento de la mercantil Cipsa Norte, SL, como promotora del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de la Plataforma Logística denominada “PLAZA 4.0”.

Tercero.— Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, del ámbito que se recoge en el anexo I del presente acuerdo, con la finalidad de ser destinados a la ejecución del Plan de Interés



General para la implantación de la Plataforma Logística denominada “PLAZA 4.0”, a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA.

Cuarto.— Reconocer la declaración implícita de utilidad pública de la expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del citado Plan de Interés General de Aragón, que se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados que se incorpora a este acuerdo como anexo II.

Quinto.— Declarar la aplicación del procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 204 y siguientes del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, para la tramitación del expediente expropiatorio.

Sexto.— Reconocer la condición de beneficiario de la expropiación forzosa a la mercantil Cipsa Norte, SL.

Séptimo.— Proceder a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de 20 (veinte) días hábiles incluida en el anexo II de este Acuerdo, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, ordenar la publicación de dicha relación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y La Muela y mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos procedentes, a la mercantil promotora Cipsa Norte, SL.



PLANO DELIMITACIÓN

ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO PIGA PLAZA 4.0. FEBRERO 2022

SUPERFICIE: 2.400.771 m²

PROMOTOR: CIPSA NORTE.

ANEXO II

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION." PLAN DE INTERES GENERAL DE ARAGON. PLAZA 4.0"

Nº	TM	Parcela	Poligono	Referencia catastral	Propietario	Superficie Catastral	Superficie catastral afecta al ámbito	Uso	Cultivo o intensidad
1	Zaragoza	6	116	50900A116000060000GL	AZCOSTA S.A. Y BECALCO S.L.	1.873.766,00	526.002,73	Agrario	C- Labor o Labradío secano 04 /C- Labor o Labradío secano 05 /E- Pastos 04/E-Pastos 01
2	Zaragoza	17	119	50900A119000170000GZ	Abilio y José Mº Sanz Llorente	25.212,00	25.212,00	Agrario	C- Labor o Labradío secano 05 /E- Pastos 02
3	Zaragoza	7	119	50900A119000070000GR	Mª Pilar Richer Arias*	16.975,00	8.037,00	Agrario	E-Pastos 02
4	Zaragoza	2	119	50900A119000020000GT	Claudia García Quilon y Mª Pilar Gracia Yela el 50%, Rosa Fernández López el 25% Silvia Gracia Fernández 12,5% y Jesús Cristóbal Gracia Fernández el 12,5%	267.696,00	267.696,00	Agrario	C- Labor o Labradío secano 04 /E Pastos 01/E-Pastos 02
5	Zaragoza	16	119	50900A119000160000GS	Claudia García Quilon y Mª Pilar Gracia Yela el 50%, Rosa Fernández López el 25% Silvia Gracia Fernández 12,5% y Jesús Cristóbal Gracia Fernández el 12,5%	114.921,00	114.921,00	Agrario	C- Labor o Labradío secano 05 /E- Pastos 02
6	Zaragoza	15	119	50900A119000150000GE	Abilio Sanz Llorente (1.666550%) José Mº Sanz Llorente (1.666550%) Rosa Fernández López (27.950000%) Silvia Gracia Fernández (13.975000%) Jesús Cristóbal Gracia Fernández (13.975000%) Ana Mª Llorente Sanz (13.588850) Félix Llorente Sanz (13.588850%) Telesforo Llorente Sanz (13.588850%)	32.746,00	20.583,88	Agrario	E-Pastos 02
7	Zaragoza	29	119	50900A119000290000GP	Abilio Sanz Llorente (1.666550%) José Mº Sanz Llorente (1.666550%) Rosa Fernández López (27.950000%) Silvia Gracia Fernández (13.975000%) Jesús Cristóbal Gracia Fernández (13.975000%) Ana Mª Llorente Sanz (13.588850) Félix Llorente Sanz (13.588850%) Telesforo Llorente Sanz (13.588850%)	4.311,00	2.553,53	Agrario	E-Pastos 02

*La titularidad catastral, Mª Pilar Richer Arias y la titularidad registral (Finca 3052 Registro de la Propiedad nº 9 de Zaragoza) al 50 % cada uno de ellos, Jesús Gracia y Félix Sanz)

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convocan procedimientos específicos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal y reservistas de especial disponibilidad adscritos al Ministerio de Defensa.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En el punto primero del apartado tercero de la citada Orden establece la posibilidad de efectuar convocatorias extraordinarias o específicas del procedimiento, a iniciativa de instituciones, empresas u organizaciones empresariales o sindicales más representativas, para dar respuesta a necesidades de sectores profesionales y productivos o a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, cuando haya circunstancias que lo hagan necesario.

Con fecha de 18 de octubre de 2021, se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a militares con una relación de servicios de carácter temporal y reservistas de especial disponibilidad adscritos o pertenecientes al Ministerio de Defensa.

En la cláusula tercera de dicho convenio se indica que corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, convocar por resolución de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales y unidades de competencia acordados en la comisión mixta indicada en el convenio.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se constituye la comisión mixta paritaria de control y seguimiento del convenio indicado, y en la que se acordó las cualificaciones profesionales objeto de la convocatoria de procedimientos específicos de evaluación y acreditación de competencias profesionales para el año 2022, así como el calendario de desarrollo de los mismos.

La citada Orden de 14 de abril de 2011 establece en su apartado décimo que esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su apartado decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Primero.— Objeto y unidades de competencias convocadas.

1. Convocar los procedimientos específicos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación indicados en el anexo I de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.



2. Las unidades de competencia que forman parte de las cualificaciones profesionales de referencia incluidas en cada procedimiento son las indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— Plazas convocadas.

No existe limitación en el número de plazas convocadas, pudiendo inscribirse las personas que cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero.— Información y orientación sobre el procedimiento específico.

1. De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las posibles personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.

2. Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad del Ministerio de Defensa en colaboración con los puntos de información y servicios de orientación relacionados en la página web de la Agencia (<https://www.peacaragon.es/puntos-de-informacion-del-peac/>), y del material de apoyo que le sea facilitado por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

3. En esta misma página web también se incluye un apartado con material de información y orientación (<https://www.peacaragon.es/informacion-del-peac/>), que se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en los procedimientos específicos.

Cuarto.— Requisitos de participación.

1. Quienes deseen participar en un procedimiento específico deberán cumplir, en la fecha de inscripción en el mismo, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y que son los siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a nivel I y 20 años para los niveles II y III.
- c) Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 15 años transcurridos antes la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
- d) Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos, 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar, al menos, la horas indicadas en el anexo I de esta Resolución.

2. Las personas que se inscriban en los procedimientos específicos, deberán ser personal militar con una relación de servicio de carácter temporal con el Ministerio de Defensa y que presten sus servicios en Unidades, Centros u Organismos (UCO) del Ministerio de Defensa (MINISDEF) ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la misma situación se considerará al personal que haya tenido una relación de servicios profesionales de carácter temporal con el Ministerio de Defensa en las UCO del MINISDEF (en cualquier parte del territorio nacional), actualmente sean residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se encuentren en situación legal de desempleo y haya causado baja en las Fuerzas Armadas durante los dos años anteriores a la fecha en que se realice la inscripción.

3. No podrán participar en alguna de las fases del procedimiento específico, aquellas personas que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma, no se podrá participar en el procedimiento.



- b) Si durante el desarrollo del procedimiento específico se hubiese matriculado y/o estuviese cursando el módulo profesional o formativo asociado a una unidad de competencia incluida en el procedimiento, no se podrá inscribir en la fase de evaluación de dicha unidad.
- c) Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

Quinto.— Aplicación informática para la gestión del procedimiento.

En la página web de la Agencia se encuentra el enlace a la aplicación informática SIGPEAC (Sistema Integral de Gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias) que gestionará estos procedimientos específicos, así como instrucciones para el uso de la misma.

El acceso a esta aplicación se podrá realizar a través del sistema Cl@ve o a través de usuario/contraseña con correo electrónico.

Sexto.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación y el historial profesional y formativo se deberán de cumplir a través de la aplicación informática SIGPEAC, accediendo a <https://www.aplicaciones.aragon.es/sigpeac>. A través de esta aplicación también se podrá adjuntar, de forma electrónica, la documentación justificativa de los requisitos exigidos en el procedimiento específico.

2. En el caso de no adjuntar de forma electrónica la documentación justificativa, ésta junto con la solicitud de inscripción, deberá ser presentada en el plazo establecido en el apartado séptimo, en alguno de los siguientes lugares:

- a) En la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma telemática, (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>). En este caso, en el asunto de la solicitud se deberá de indicar el código del procedimiento y el ORG del centro gestor que aparecen en el anexo II, y a continuación incluir el siguiente texto “Procedimiento electrónico número 509”.
- b) En el centro gestor asignado al procedimiento específico establecido en el anexo II.
- c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos es la siguiente:

A) Justificación de la experiencia profesional, en función de la situación laboral en la que se encuentre:

- a) Para personas asalariadas:
 - Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y.
 - Contrato de trabajo o Certificación de la empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Para personas autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- c) Para personas voluntarias o becarias:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

B) Justificación de la formación no formal: documentación justificativa de la formación no formal indicada, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- 1. La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.



2. En la documentación acreditativa ha de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
3. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.
- C) Justificación de la relación con el MINISDEF: certificado, expedido por el Ministerio de Defensa (MINISDEF), en el que conste la relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio.
4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o de formación indicados en el apartado cuarto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración responsable o alguna prueba admitida a derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. Cuando el centro gestor del procedimiento realice la comprobación de la documentación presentada, estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.
5. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.
6. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 13 de mayo de 2022, ambos inclusive.
2. La dirección del centro gestor, una vez estudiada la solicitud y la documentación justificativa, remitirá comunicaciones individuales a las personas que cumplen los requisitos de participación y a las excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento, dirigidos a su dirección, en los cinco días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.
4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, la dirección del centro comunicará a las personas candidatas la resolución de las mismas. Contra esta Resolución se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho recurso se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Octavo.— Centros de realización de las fases del procedimiento.

1. El centro gestor asignado a cada procedimiento específico se indica en el anexo II de esta Resolución, que será la sede de la comisión de evaluación.
2. Las actuaciones a desarrollar en las fases de asesoramiento y de evaluación se podrán realizar en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y en las Unidades, Centros u Organismos del MINISDEF ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Inscripción y realización de la fase de asesoramiento.

1. La persona admitida en el procedimiento específico, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Se excluirá del procedimiento específico a quien no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.

3. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) deberá enviarse por correo electrónico al centro gestor o a través de la aplicación SIGPEAC.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

5. Una vez confirmada la inscripción en la fase de asesoramiento y el abono de la tasa, el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón asignará a la persona candidata un asesor o asesora habilitado. La persona asignada realizará las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la Orden de 14 de abril de 2011, y comprobará la correcta inscripción en las unidades de competencia.

6. La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permita demostrar sus competencias profesionales. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas que serán convocadas por el asesor o asesora asignada, que se podrán realizar a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

7. Para realizar la videoconferencia, la persona candidata deberá identificarse ante el asesor/evaluador mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

8. Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.

9. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 8 de julio de 2022.

Décimo.— *Inscripción y realización de la fase de evaluación.*

1. Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con un máximo de 84,65 euros.

2. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) deberá enviarse por correo electrónico al centro gestor o a través de la aplicación SIGPEAC.

3. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

4. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, el Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará a las personas que constituirán la comisión de evaluación de los diferentes procedimientos específicos, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de la comisión de evaluación se rige por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

5. La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

6. Esta fase se realizará en sesiones individuales que serán convocadas por el evaluador o evaluadora asignado y se podrán realizar de forma presencial o a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

7. Para realizar la videoconferencia, la persona participante deberá identificarse ante el evaluador o evaluadora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.



8. En caso de ausencia injustificada del participante a una citación de la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

9. Una vez finalizada la fase de evaluación, la comisión reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará en la página web del centro gestor.

10. La persona evaluada podrá presentar las alegaciones que estime oportunas mediante reclamación dirigida a la comisión de evaluación, en el centro gestor del procedimiento específico, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.

11. La comisión de evaluación tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones. Posteriormente, se publicará el acta definitiva de la fase de evaluación en la página web del centro gestor.

12. Contra el acta definitiva de evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la comisión de evaluación.

Dicho recurso se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

13. Las actuaciones de la fase de evaluación finalizarán el día 19 de octubre de 2022.

Decimoprimer.— *Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.*

1. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. También gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte.

3. A la persona participante en la fase de evaluación se le remitirá el certificado de las unidades de competencia acreditadas al correo electrónico indicado en la inscripción. Aquella persona que no lo haya recibido lo podrá solicitar a la Agencia, donde se le indicará la forma de recogerlo o recibirlo.

Decimosegundo.— *Plan de formación.*

Las personas participantes en el procedimiento específico, independientemente de las acreditaciones obtenidas recibirá su plan de formación en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimotercero.— *Permisos individuales de formación.*

Para el eficaz acceso de las personas que están trabajando a los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social en desarrollo del artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decimocuarto.— *Financiación de los procedimientos y compensaciones económicas.*

1. Los procedimientos específicos se encuentra entre las actuaciones del Plan de Modernización de la Formación Profesional, en el marco del Plan de Recuperación, Transición y



Resiliencia y son financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - Next Generation EU.

2. Las personas que realicen el asesoramiento y la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por el correspondiente acuerdo del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Sistema de gestión de la calidad del procedimiento.

Con el objeto de obtener información sobre el funcionamiento del procedimiento específico para el sistema de gestión de calidad recogido en la Disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, tanto las personas participantes en el procedimiento así como las que realicen el asesoramiento y la evaluación deberán rellenar las encuestas que al efecto se les comuniquen.

Decimosexto.— Protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158.

Decimoseptimo.— Medidas frente a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Las personas que participen en los procedimientos deberán respetar las medidas de prevención, contención y coordinación que la dirección del centro gestor haya previsto.

A lo largo de las fases del procedimiento específico, la relación con la persona interesada se deberá realizar prioritariamente a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

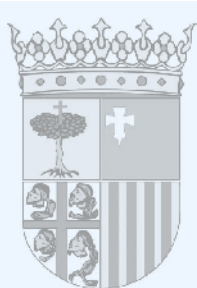
Para realizar la videoconferencia, el centro donde se vaya a realizar las actuaciones de las fases del procedimiento específico deberá de equipar un espacio con los medios informáticos necesarios para la realización de la misma. En las fases de asesoramiento y evaluación, la persona candidata deberá identificarse ante la persona que realice funciones de asesoramiento o de evaluación, mostrando su NIF/Pasaporte o documento que la identifique.

Cuando sea necesaria la presencia de la persona candidata para una entrevista con la persona asesora o evaluadora, ésta acordará con el candidato/a el día y hora de la entrevista, tras haberlo solicitado al centro para la reserva del espacio correspondiente para la entrevista.

Decimooctavo.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Dicho recurso de alzada se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.



Decimonoveno.— *Ejecución.*

El Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón realizará, en el ámbito de sus funciones, cuantas actuaciones resulten precisas para la adecuada aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Vigésimo.— *Efectos de la resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

Anexo I - Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados

Código ADG 2022-001	PEAC	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
----------------------------	-------------	--

Familia profesional	ADG - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
----------------------------	--------------------------------

Nivel 2	Plazas
----------------	---------------

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

ADGD0308	Actividades de gestión administrativa
----------	---------------------------------------

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

ADG201	Técnico en Gestión Administrativa
--------	-----------------------------------

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación ADG308_2 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0233_2	MANEJAR APLICACIONES OFIMÁTICAS EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN	120
UC0973_1	INTRODUCIR DATOS Y TEXTOS EN TERMINALES INFORMÁTICOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA	90
UC0976_2	REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO COMERCIAL	150
UC0978_2	GESTIONAR EL ARCHIVO EN SOPORTE CONVENCIONAL E INFORMÁTICO	60
UC0979_2	REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE TESORERÍA	90
UC0980_2	EFFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS	90
UC0981_2	REALIZAR REGISTROS CONTABLES.	120

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Auxiliar administrativo comercial. Auxiliar administrativo de cobros y pagos. Auxiliar administrativo de contabilidad. Auxiliar administrativo de facturación. Auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos. Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas. Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta

Código ADG 2022-002 PEAC OPERACIONES AUXILIARES DE OFICINA**Familia profesional** ADG - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**Nivel 1 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

FPB101	Título Profesional Básico en Servicios Administrativos
FPB109	Título Profesional Básico en Servicios Comerciales
FPB121	Título Profesional Básico en Informática de Oficina

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación ADG305_1 - OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0969_1	REALIZAR E INTEGRAR OPERACIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO BÁSICO	150
UC0970_1	TRANSMITIR Y RECIBIR INFORMACIÓN OPERATIVA EN GESTIONES RUTINARIAS CON AGENTES EXTERNOS DE LA ORGANIZACIÓN	120
UC0971_1	REALIZAR OPERACIONES AUXILIARES DE REPRODUCCIÓN Y ARCHIVO EN SOPORTE CONVENCIONAL O INFORMÁTICO	120
Cualificación ADG306_1 - OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0971_1	REALIZAR OPERACIONES AUXILIARES DE REPRODUCCIÓN Y ARCHIVO EN SOPORTE CONVENCIONAL O INFORMÁTICO	120
UC0973_1	INTRODUCIR DATOS Y TEXTOS EN TERMINALES INFORMÁTICOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA	90
UC0974_1	REALIZAR OPERACIONES BÁSICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS Y TEXTOS, Y CONFECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	120

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Auxiliar de oficina. Auxiliar de servicios generales. Auxiliar de archivo. Clasificador y/o repartidor de correspondencia Ordenanza. Auxiliar de información. Telefonista en servicios centrales de información. Grabador-verificador de datos. Operador documental. Auxiliar de digitalización

Código AFD 2022-003 PEAC GUÍA ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA**Familia profesional** AFD - ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**Nivel 2 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

AFDA0611 Guía por itinerarios de baja y media montaña

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

AFD201 Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO**Cualificación AFD159_2 - GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA****Unidades de competencia**

	Horas formación
UC0272_2 ASISTIR COMO PRIMER INTERVINIENTE EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA	60
UC0505_2 DETERMINAR Y ORGANIZAR ITINERARIOS POR BAJA Y MEDIA MONTAÑA	120
UC0506_2 PROGRESAR CON EFICACIA Y SEGURIDAD POR TERRENO DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA Y TERRENO NEVADO DE TIPO NÓRDICO	210
UC0507_2 GUIAR Y DINAMIZAR A PERSONAS POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA Y TERRENO NEVADO DE TIPO NÓRDICO	180

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Ayudantes en salvamento y rescate. Guía en actividades de senderismo, montañismo por baja y media montaña, travesía por baja y media montaña, rutas nevadas tipo nórdico con raquetas. Monitores deportivos en campamentos

Código AFD 2022-004 PEAC ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE**Familia profesional** AFD - ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**Nivel 3 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

AFDA0210 Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

AFD302 Técnico Superior en Acondicionamiento físico

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO**Cualificación AFD097_3 - ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE****Unidades de competencia**

		Horas formación
UC0272_2	ASISTIR COMO PRIMER INTERVINIENTE EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA	60
UC0273_3	DETERMINAR LA CONDICIÓN FÍSICA, BIOLÓGICA Y MOTIVACIONAL DEL USUARIO	150
UC0274_3	PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE (SEP), ATENDIENDO A CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL USUARIO	120
UC0275_3	INSTRUIR Y DIRIGIR ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO CON EQUIPAMIENTOS Y MATERIALES PROPIOS DE SALAS DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE (SEP)	210

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Monitores de aparatos de gimnasio. Entrenadores de acondicionamiento físico en las SEPs de gimnasios o polideportivos. Preparadores físicos. Entrenadores personales. Promotores de actividades de acondicionamiento físico. Animadores de actividades de acondicionamiento físico. Coordinadores de actividades de fitness. Técnicos de apoyo en la preparación física de deportistas. Técnicos de actividades de gimnasias suaves

Código COM 2022-005 PEAC TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

Familia profesional COM - COMERCIO Y MARKETING

Nivel 3 Plazas

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

COML0109 Tráfico de mercancías por carretera

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

COM303 Técnico Superior en Transporte y Logística

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación COM088_3 - TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

Unidades de competencia

		Horas formación
UC0247_3	ORGANIZAR Y CONTROLAR LA ACTIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE TRÁFICO/EXPLOTACIÓN EN LAS EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.	210
UC0248_3	PLANIFICAR Y GESTIONAR LAS OPERACIONES DEL TRÁFICO/EXPLOTACIÓN EN LAS EMPRESAS QUE REALICEN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.	210
UC9998_2	COMUNICARSE EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	120

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Director de operaciones de transporte. Jefe de tráfico. Planificador de tráfico

Código ELE 2022-006 PEAC MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y REDES**Familia profesional** ELE - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**Nivel 2 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios
ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión
ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

ELE202	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
ELE203	Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación ELE043_2 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0120_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DESTINADAS A LA CAPTACIÓN, ADAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN EN EDIFICIOS	210
UC0121_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DESTINADAS AL ACCESO A SERVICIOS DE TELEFONÍA Y BANDA ANCHA EN EDIFICIOS	180
UC2272_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DESTINADAS A REDES DE GESTIÓN, CONTROL, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN INTERIOR EN EDIFICIOS	180
Cualificación ELE188_2 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0597_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DE MEGAFONÍA Y SONORIZACIÓN DE LOCALES	150
UC0598_2	MONTAR Y MANTENER INSTALACIONES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	150
Cualificación ELE189_2 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0599_2	MONTAR Y MANTENER SISTEMAS DE TELEFONÍA CON CENTRALITAS DE BAJA CAPACIDAD	180
UC0600_2	MONTAR Y MANTENER INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	240

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Montadores de instalaciones de seguridad en edificios. Instaladores de telecomunicaciones en edificios. Instaladores de antenas de R-TV. Técnicos en mantenimiento de instalaciones de telecomunicación en edificios. Instaladores de telefonía e intercomunicación. Instaladores de megafonía. Técnicos en instalaciones de sonido. Instaladores de sistemas de seguridad. Técnicos de mantenimiento de sistemas de seguridad. Instaladores y reparadores de equipos telefónicos. Instaladores-montadores de equipos telefónicos y telemáticos. Instaladores de telefonía - área de consumo -. Instaladores de equipos y sistemas de telecomunicación. Instaladores de equipos y sistemas de comunicación. Técnicos en instalación y mantenimiento de redes locales y telemática

Código HOT 2022-007 PEAC HOSTELERIA- COCINA

Familia profesional HOT - HOSTELERÍA Y TURISMO

Nivel 2 Plazas

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

HOTR0408	Cocina
HOTR0509	Repostería

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

HOT201	Técnico en Cocina y Gastronomía
HOT203	Técnico en Servicios de Restauración
INA207	Técnico en Panadería, Repostería y Confitería

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación HOT093_2 - COCINA		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0259_2	DEFINIR OFERTAS GASTRONÓMICAS SENCILLAS, REALIZAR EL APROVISIONAMIENTO Y CONTROLAR CONSUMOS	70
UC0260_2	PREELABORAR Y CONSERVAR TODA CLASE DE ALIMENTOS	190
UC0261_2	PREPARAR ELABORACIONES BÁSICAS DE MÚLTIPLES APLICACIONES Y PLATOS ELEMENTALES	240
UC0262_2	PREPARAR Y PRESENTAR LOS PLATOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LAS COCINAS REGIONALES DE ESPAÑA Y DE LA COCINA INTERNACIONAL	170
UC0711_2	ACTUAR BAJO NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA	60
Cualificación HOT223_2 - REPOSTERÍA		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0306_2	REALIZAR Y/O CONTROLAR LAS OPERACIONES DE ELABORACIÓN DE MASAS, PASTAS Y PRODUCTOS BÁSICOS DE MÚLTIPLES APLICACIONES PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	120
UC0709_2	DEFINIR OFERTAS SENCILLAS DE REPOSTERÍA, REALIZAR EL APROVISIONAMIENTO INTERNO Y CONTROLAR CONSUMOS	60
UC0710_2	ELABORAR Y PRESENTAR PRODUCTOS HECHOS A BASE DE MASAS Y PASTAS, POSTRES DE COCINA Y HELADOS	180
UC0711_2	ACTUAR BAJO NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA	60
Cualificación INA015_2 - PANADERÍA Y BOLLERÍA		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0036_2	APLICAR LA NORMATIVA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA INDUSTRIA PANADERA	60
Cualificación INA107_2 - PASTELERÍA Y CONFITERÍA		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0310_2	APLICAR LA NORMATIVA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	60

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Jefes de partida. Cocineros. Preparadores de alimentos infantiles. Preparadores de precocinados y cocinados. Cocineros de barco. Panaderos. Reposteros. Pasteleros. Churreros

Código IMA 2022-008 **PEAC** **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Familia profesional IMA - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Nivel 2 **Plazas**

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

FPB103	Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje
FPB125	Título Profesional Básico en Fabricación de Elementos Metálicos
FPB126	Título Profesional Básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica
IMA201	Técnico en Mantenimiento Electromecánico

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación FME031_1 - OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0087_1	REALIZAR OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN	210
UC0088_1	REALIZAR OPERACIONES BÁSICAS DE MONTAJE	180
Cualificación IMA041_2 - MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0116_2	MONTAR Y MANTENER MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO	270
UC0117_2	MANTENER SISTEMAS MECÁNICOS HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS DE LÍNEAS DE PRODUCCIÓN AUTOMATIZADAS	270

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Peones de industrias manufactureras. Auxiliares de procesos automatizados. Ensambladores de maquinaria mecánica. Mecánicos de mantenimiento. Montadores industriales. Mantenedores de línea automatizada

Código IMA 2022-009 PEAC CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN

Familia profesional IMA - INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Nivel 2 Plazas

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas
IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

IMA202	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
--------	--

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación IMA040_2 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0114_2	MONTAR INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL.	240
UC0115_2	MANTENER INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL.	240
Cualificación IMA369_2 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN		
Unidades de competencia		Horas formación
UC1158_2	MONTAR INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN.	220
UC1159_2	MANTENER INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN.	220

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Manipuladores de gases fluorados. Profesionales frigoristas habilitados. Instaladores ajustadores de instalaciones de refrigeración. Mecánicos instaladores de refrigeración. Mecánicos reparadores de equipos industriales de refrigeración. Frigoristas navales. Instalador-montador de equipos de climatización y ventilación-extracción en redes de distribución y equipos terminales. Mantenedor-reparador de equipos de climatización y ventilación-extracción en redes de distribución y equipos terminales

Código SAN 2022-010 PEAC EMERGENCIAS SANITARIAS**Familia profesional** SAN - SANIDAD**Nivel 2 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

SANT0208	Transporte sanitario
SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

SAN203	Técnico en Emergencias Sanitarias
SEA201	Técnico en Emergencias y Protección Civil

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación SAN025_2 - TRANSPORTE SANITARIO		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0069_1	MANTENER PREVENTIVAMENTE EL VEHÍCULO SANITARIO Y CONTROLAR LA DOTACIÓN MATERIAL DEL MISMO	150
UC0070_2	PRESTAR AL PACIENTE SOPORTE VITAL BÁSICO Y APOYO AL SOPORTE VITAL AVANZADO	240
UC0071_2	TRASLADAR AL PACIENTE AL CENTRO SANITARIO ÚTIL	150
UC0072_2	APLICAR TÉCNICAS DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS	90
Cualificación SAN122_2 - ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0072_2	APLICAR TÉCNICAS DE APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS	90
UC0360_2	COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA LOGÍSTICA SANITARIA EN ESCENARIOS CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES, ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE RECURSOS Y APOYANDO LAS LABORES DE COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS	150
UC0361_2	PRESTAR ATENCIÓN SANITARIA INICIAL A MÚLTIPLES VÍCTIMAS	180
UC0362_2	COLABORAR EN LA PREPARACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMERGENCIAS Y DE DISPOSITIVOS DE RIESGO PREVISIBLE	120

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Personal de transporte sanitario programado. Personal de transporte sanitario urgente. Conductores de ambulancias. Ayudantes técnicos sanitarios en salvamento y rescate. Técnicos en emergencias sanitarias. Asistentes en transporte sanitario urgente. Ayudantes en unidades de asistencia sanitaria al desastre. Ayudantes en unidades de logística sanitaria en catástrofes. Ayudantes sanitarios en cooperación internacional

Código SEA 2022-011 PEAC VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS Y EXPLOSIVOS**Familia profesional** SEA - SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**Nivel 2 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

SEAD0112 Vigilancia, seguridad privada y protección de personas

SEAD0212 Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA**UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO****Cualificación** SEA029_2 - VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**Unidades de competencia****UC0080_2** VIGILAR Y PROTEGER BIENES Y PERSONAS EVITANDO LA COMISIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES.**Horas
formación**
300**UC0081_2** ACOMPAÑAR A LAS PERSONAS PARA LA DEFENSA DE SU INTEGRIDAD FÍSICA.

90

UC0082_2 PROTEGER EL ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE OBJETOS VALIOSOS O PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS.

90

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Vigilantes de seguridad privada. Escoltas. Vigilantes de explosivos

Código TMV 2022-012 PEAC CARROCERÍA VEHÍCULOS**Familia profesional** TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**Nivel 2 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

TMVL0509	Pintura de vehículos
TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

TMV201	Técnico en Carrocería
--------	-----------------------

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación TMV044_2 - PINTURA DE VEHÍCULOS		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0122_2	REALIZAR LA PREPARACIÓN, PROTECCIÓN E IGUALACIÓN DE SUPERFICIE DE VEHÍCULOS	210
UC0123_2	EFFECTUAR EL EMBELLECIMIENTO DE SUPERFICIES	240
Cualificación TMV046_2 - MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULO		
Unidades de competencia		Horas formación
UC0127_2	SUSTITUIR Y/O REPARAR ELEMENTOS AMOVIBLES DE UN VEHÍCULO	180
UC0128_2	REALIZAR LA REPARACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS Y SINTÉTICOS	180
UC0129_2	SUSTITUIR Y/O REPARAR ELEMENTOS FIJOS NO ESTRUCTURALES DEL VEHÍCULO TOTAL O PARCIALMENTE	150

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Pintores de aeronaves. Pintores de vehículos, en general. Pintores de embarcaciones. Pintores de material rodante ferroviario. Chapistas reparadores de elementos amovibles y conformados de materiales metálicos y sintéticos de automóviles, Maquinaria de obras públicas y agrícolas, vehículos pesados, motocicletas y material ferroviario y aeronáutico. Instaladores de lunas/cristales en vehículos. Montadores en líneas de ensamblaje de automoción

Código TMV 2022-013 PEAC CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS, TURISMOS Y FURGONETAS**Familia profesional** TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**Nivel 2 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera
TMVI0112	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA**UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO**

Cualificación TMV455_2 - CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA		
Unidades de competencia		Horas formación
UC1461_2	PREPARAR Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO POR CARRETERA	90
UC1462_2	REALIZAR LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO Y OTRAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	120
UC1463_2	PLANIFICAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y RELACIONARSE CON CLIENTES	90
UC1465_2	SUPERVISAR Y/O REALIZAR LOS PROCESOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.	90
Cualificación TMV456_2 - CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS		
Unidades de competencia		Horas formación
UC1461_2	PREPARAR Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO POR CARRETERA	90
UC1466_2	REALIZAR LA CONDUCCIÓN DEL TAXI, TURISMO O FURGONETA, Y LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	120
UC1467_2	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y RELACIONES CON CLIENTES.	90

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Conductor de camiones. Conductor de vehículos de transporte de mercancías peligrosas por carretera. Conductor de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera. Conductor de taxi. Conductor profesional de automóvil. Conductor profesional de vehículo de transporte de pasajeros de hasta nueve plazas. Conductor de furgoneta hasta 3500 kilos. Repartidor-conductor de furgoneta hasta 3500 kilos

Código TMV 2022-014 PEAC MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE VEHÍCULOS**Familia profesional** TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**Nivel 2 Plazas****CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles
TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares
TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

TMV202	Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles
--------	---

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO**Cualificación TMV047_2 - MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

Unidades de competencia	Horas formación
UC0130_2 MANTENER LOS SISTEMAS DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN	180
UC0131_2 MANTENER LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y FRENOS.	180

Cualificación TMV048_2 - MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES

Unidades de competencia	Horas formación
UC0132_2 MANTENER EL MOTOR TÉRMICO	190
UC0133_2 MANTENER LOS SISTEMAS AUXILIARES DEL MOTOR TÉRMICO	250

Cualificación TMV197_2 - MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS

Unidades de competencia	Horas formación
UC0626_2 MANTENER LOS SISTEMAS DE CARGA Y ARRANQUE DE VEHÍCULOS	240
UC0627_2 MANTENER LOS CIRCUITOS ELÉCTRICOS AUXILIARES DE VEHÍCULOS	150
UC0628_2 MANTENER LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE VEHÍCULOS	150

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Electricista de vehículos. Electricista electrónico de mantenimiento y reparación en automoción. Mecánico de automóviles. Electricista de automóviles. Electromecánico de automóviles. Mecánico de motores y sus sistemas auxiliares de automóviles y motocicletas. Reparador sistemas neumáticos e hidráulicos. Reparador sistemas de transmisión y frenos. Reparador sistemas de dirección y suspensión.



ANEXO II

CENTROS GESTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE
COMPETENCIAS CONVOCADOS

Procedimiento	ORG	Centro Gestor	Localidad	Domicilio	Teléfono	Email
ADG 2022-001	ORG12959	CPIFP Pirámide	Huesca	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	jefatura.eac@fppiramide.com
ADG 2022-002	ORG12959	CPIFP Pirámide	Huesca	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	jefatura.eac@fppiramide.com
AFD 2022-003	ORG12959	CPIFP Pirámide	Huesca	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	jefatura.eac@fppiramide.com
AFD 2022-004	ORG12959	CPIFP Pirámide	Huesca	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	jefatura.eac@fppiramide.com
COM 2022-005	ORG13553	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	Jarque de Moncayo, 10 50012. Zaragoza.	976300804	eac@cpilosenlaces.com
ELE 2022-006	ORG13552	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	peac@cpicorona.es
HOT 2022-007	ORG12960	CPIFP San Lorenzo	Huesca	C/ Madrid, 2. 22004 Huesca.	974243633	peac@escuelahosteleria.org
IMA 2022-008	ORG13552	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	peac@cpicorona.es
IMA 2022-009	ORG14060	CPIFP Movera	Zaragoza	Ctra. Pastriz, km. 3, 6 Bº Movera 50194 Zaragoza	976586239	peacmovera@cpifpmovera.es
SAN 2022-010	ORG13157	CPIFP Montearagón	Huesca	Carretera Sariñena s/n km 4. 22071	974242673	eac@cpifpmontearagon.es
SEA 2022-011	ORG13157	CPIFP Montearagón	Huesca	Carretera Sariñena s/n km 4. 22071	974242673	eac@cpifpmontearagon.es
TMV 2022-012	ORG13698	CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	José Pardo Sastrón, s/n. 44600. Alcañiz –Teruel.	978831063	peac@cpifpbajoaragon.com
TMV 2022-013	ORG13698	CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	José Pardo Sastrón, s/n. 44600. Alcañiz –Teruel.	978831063	peac@cpifpbajoaragon.com
TMV 2022-014	ORG13698	CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	José Pardo Sastrón, s/n. 44600. Alcañiz –Teruel.	978831063	peac@cpifpbajoaragon.com

**ANEXO III****CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE
COMPETENCIAS CONVOCADOS**

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 2 al 13 de mayo de 2022
Finalización de la fase de asesoramiento y último día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	8 de julio de 2022
Publicación de las actas provisionales de evaluación	19 de octubre de 2022
Periodo de reclamaciones a las actas provisionales de evaluación	Del 20 al 26 de octubre de 2022, ambos inclusive
Publicación de las actas definitivas de evaluación (Finalización de la fase de evaluación)	2 de noviembre de 2022



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/283/2022, de 4 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE.

Una de las prioridades específicas del Fondo Social Europeo es apoyar y complementar las actividades de los Estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, incluyendo entre esas actividades las iniciativas locales de empleo y los pactos territoriales, tal y como refleja el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Mediante Decisión de 7 diciembre de 2018, la Comisión Europea se ha aprobado la modificación de Decisión de Ejecución C (2015) 9697, por la que se aprueba el Programa Operativo Fondo Social Europeo para Aragón durante el período 2014-2020 para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

El Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local), en su línea de Transporte Social Adaptado, es una acción de lucha contra la discriminación y la exclusión social, enmarcada dentro del Programa Operativo FSE Aragón, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE Eje prioritario R- (PI) 13.i. "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía", y Objetivo Específico (OE) REACT-UE 2 "Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza".

Desde el año 2007 se han convocado subvenciones para el Programa ISEAL, en la modalidad de transporte social adaptado, participando un gran número de Comarcas. Ante la importancia que tiene este servicio, y para posibilitar que pueda continuarse la prestación del mismo en el territorio aragonés, con la presente Orden se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para financiar la prestación del servicio de transporte social adaptado durante la anualidad 2022.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que los poderes públicos garantizarán el derecho de acceso de todas las personas a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y la asignación equitativa de estos recursos, así como la contribución a la vertebración del territorio de Aragón, favoreciendo la generación de riqueza y de capital social.

En el marco de coordinación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, y adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de acuerdo al artículo 3.3 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, es el órgano gestor y colaborador del Programa ISEAL.

Las entidades locales poseen competencias en materia de servicios sociales en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, la iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio mediante la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó un Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de sus organismos y Entidades Públicas para el período 2022 a 2025,



que concreta en materia de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados, desde el punto de vista de la normativa comunitaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 a 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; en el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), establece como puntos destacables, la creación de un nuevo objetivo temático y prioridad de inversión para la programación de recursos adicionales, a su vez se estima la aplicación de un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100% al eje prioritario apoyado por los recursos REACT-UE.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden de 24 de enero de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

Se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación del Programa ISEAL (Iniciativa Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte adaptado, en la actuación IASS REACT ISEAL, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, destinado a fortalecer el Estado de bienestar y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y su transformación de cara al futuro.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

1. El importe total para esta convocatoria es de dos millones de euros (2.000.000 €).
2. Las subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2022, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones se realiza en la aplicación presupuestaria G/3132/460053/11209.

Bases

Primera.— *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2022 subvenciones para financiar proyectos de transporte social adaptado que,
 - a) creen o mantengan el empleo local, y que
 - b) permitan el traslado, acompañamiento y recogida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o cualquier otra que presente dificultades en el acceso a los servicios sociales existentes.
2. A esta convocatoria le son aplicables las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, aprobadas por la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 8 de noviembre de 2021), la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y demás normativa europea de aplicación.

Segunda.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias las Comarcas y, en su caso, los ejes de la Comarca Central, que presenten un proyecto de transporte social adaptado.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias las entidades locales que no cumplan las obligaciones impuestas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ni las que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, tal y como dispone el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y el resto de prohibiciones que se establezcan en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiaria.

Tercera.— Proyectos subvencionables.

A los efectos de la presente Orden, se consideran proyectos de transporte social adaptado los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestación del servicio: Será subvencionable el servicio de transporte de las personas usuarias con destino exclusivo a servicios y establecimientos de servicios sociales que presten la asistencia adecuada a sus necesidades sociales en el territorio de Aragón, dándose prioridad en el acceso a quienes tengan mayor situación de necesidad. Con carácter excepcional, el transporte podrá dirigirse a la cobertura de las situaciones de necesidad provocadas por emergencias.
2. Personas usuarias:
 - a) personas con discapacidad y/o con reconocimiento de dependencia,
 - b) personas mayores,
 - c) otras personas con dificultades en el acceso a establecimientos sociales,
 - d) participantes en programas de prevención/promoción de la autonomía personal,
 - e) personas en situación de vulnerabilidad social.
3. Empleo:
 - a) Celebración de nuevos contratos destinados a la ejecución del Programa ISEAL.
 - b) Mantenimiento y/o renovación de contratos generados en anteriores convocatorias de este Programa ISEAL.
 - c) Mejora y/o ampliación de contratos generados en anteriores convocatorias del Programa ISEAL.
 - d) Designación expresa de trabajadores y trabajadoras de la entidad local para cobertura de sustituciones.
4. Vehículo:
 - a) La Administración Local titular deberá disponer o adquirir un vehículo turismo con capacidad igual o inferior a 9 plazas, incluida la del conductor.
 - b) El vehículo deberá ser accesible y adaptado a las personas usuarias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, así como a lo dispuesto en la normativa comunitaria.
5. Servicios y establecimientos sociales:
 - a) Centros de día.
 - b) Talleres y centros ocupacionales y de empleo.
 - c) Centros de atención temprana.
 - d) Servicios terapéuticos.
 - e) Centros de rehabilitación.
 - f) Alojamientos temporales de urgencia.
 - g) Otros establecimientos de servicios sociales contemplados en el Catálogo de Servicios Sociales.

Cuarta.— Período subvencionable.

El período de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Quinta.— Cuantía de la subvención.

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales no podrá exceder del 100% del coste total del proyecto en el período subvencionable.



2. La subvención será compatible con la percepción de cualquier ayuda pública o privada para la ejecución de este proyecto, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El importe total del proyecto no alcanzado por la subvención será cubierto, en su caso, con las aportaciones de las personas usuarias, con fondos propios de la entidad local beneficiaria, o con otras subvenciones.

Sexta.— Costes del proyecto y gastos subvencionables.

1. Se consideran costes del proyecto los siguientes:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2022.

1.1. Gastos directos del personal de la entidad local adscrito al Programa ISEAL por contratación directa o por asignación expresa, con la imputación de tiempo correspondiente al Programa mediante documento oficial del órgano competente, y con el coste unitario salarial máximo por hora contemplado en cláusula decimosexta: Salario bruto y costes de Seguridad Social de la persona conductora del vehículo, acompañante y otro personal directamente asignado al Programa, incluidas las sustituciones temporales del personal.

1.2. Otros gastos directos relacionados con el vehículo adaptado y la prestación del servicio de transporte social, como cuotas de renting o de amortización de capital de leasing, seguro del vehículo, alquileres, reparaciones, combustible, publicidad y costes de alquiler local.

1.3. Gastos indirectos: gastos de administración y mantenimiento como material de oficina, luz, agua, etc.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2022.

2.1. Los gastos subvencionables relacionados en el apartado 1.2 y 1.3 se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 67.1.d) de financiación a tipo fijo aplicando un tanto por ciento a una o varias categorías de coste y el artículo 68 ter, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, mediante la aplicación sobre los costes directos de personal de un porcentaje del 40%.

2.2. Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Séptima.— Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo normalizado, cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado. Los modelos están a disposición de las personas interesadas en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), indicando el número de procedimiento 1242 en el buscador, y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica del proyecto (anexo I).
- b) Ficha económica del coste estimado del proyecto (anexo II).
- c) Informe firmado por persona responsable del Centro de Servicios Sociales de la entidad local titular del proyecto, para la anualidad 2022, en el que se detalle el perfil y número de las personas usuarias del servicio de transporte social adaptado, los establecimientos y servicios sociales en los que van a recibir la atención social, y el resto de criterios de valoración.

3. La convocatoria y los impresos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la página de Internet: <https://www.aragon.es/-/instituto-aragones-de-servicios-sociales-14>.

4. La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerir en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.



Octava.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Al estar las posibles entidades beneficiarias de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán gestionar este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

3. Las entidades interesadas, al menos, presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. También podrán presentar dicha documentación de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad local solicitante para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección Gerencia del IASS en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicha subsanación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanación. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día podrá presentarse la documentación presencialmente en las oficinas de registro con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la misma podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas. El órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Novena.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo y los criterios de valoración previstos en la base undécima apartado 2, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, con mayor importe a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

3. Excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre todos los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Décima.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona responsable del Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución. Siempre que proceda, se realizará por el órgano instructor una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y del resto de requisitos exigidos en las bases segunda y siguientes.



Undécima.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por personal empleado público del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cada uno de los miembros será designado junto a su suplente:

- Presidencia: Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

- Vocales: Una persona representante de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta de la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente.

- Secretario/a: Un/a técnico/a del Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social, que actuará con voz, pero sin voto, y que será designado/a por la Dirección Gerencia.

- Un/a asesor/a técnico, que será designado/a por la Dirección Gerencia, con voz, pero sin voto, para asesorar sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Número y perfil de las personas usuarias atendidas del servicio de transporte social adaptado. Hasta 15 puntos.

- Número de los servicios y establecimientos de atención social de destino. Hasta 15 puntos.

- Número de rutas, frecuencia del uso adecuado y grados de automatización para la accesibilidad del vehículo. Hasta 15 puntos.

- Número de empleos generados y/o mejorados, tipo de puesto de trabajo y estabilidad. Hasta 40 puntos.

- Procedimiento previsto y gestión económica para la prestación del servicio. Hasta 10 puntos.

- Características del proyecto: información y documentación aportada. Hasta 2,5 puntos.

- Uso del vehículo para la atención de urgencias sociales de carácter individual. Hasta 1,5 puntos.

- Otros usos sociales para el aprovechamiento del vehículo. Hasta 1 punto.

3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios citados, teniendo en consideración sólo aquellas solicitudes que superen los 50 puntos. La financiación se adecuará a los siguientes tramos y porcentajes:

- Más de 96 puntos, el 100%.

- Entre 90 y 95,5 puntos, el 90%.

- Entre 85 y 89,5 puntos, el 80%.

- Entre 75 y 84,5 puntos, el 70%.

- Entre 50 y 74,5 puntos, el 60%.

En el supuesto de que tras la aplicación de los porcentajes anteriores el importe resultante fuera superior al crédito de la convocatoria, se hará una minoración de cuantía proporcional hasta llegar al importe máximo disponible.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único, que deberá expresar la relación de entidades locales solicitantes para las que se propone concesión de subvención, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dándose un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las entidades locales interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará mediante la publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

8. Tras la propuesta de resolución definitiva, en el plazo de 5 días hábiles, la entidad local deberá manifestar expresamente si acepta la subvención propuesta o si la rechaza, cumpli-



mentado el anexo III a tal efecto. En el caso de no pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, se entiende que desiste de la solicitud de subvención.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad local beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima.— Resolución de la convocatoria.

1. Evacuados los trámites anteriores, resolverá la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en un plazo máximo de 45 días naturales desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, de conformidad con la disposición adicional novena, punto 5, de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2022.

2. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, la entidad local podrán entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada, y contendrá la relación de las entidades locales beneficiarias, la puntuación obtenida, la cuantía máxima concedida, la concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, indicación de los recursos que puedan ejercitarse, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Contra la resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad del Director o Directora Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimotercera.— Aceptación de la subvención.

1. La entidad local beneficiaria que haya aceptado de forma expresa la subvención en el plazo establecido en el apartado 7 de la base undécima, deberá remitir junto al anexo III y dentro de esos 10 días hábiles, la siguiente documentación, salvo que ya la hubiera enviado en anteriores convocatorias del Programa ISEAL, por lo que ya estarían en poder del órgano gestor:

- a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante.
- b) Ficha de terceros.
- c) Documentación técnica del vehículo (Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo).
- d) Fotografías del vehículo que constaten los mecanismos de accesibilidad y la correcta rotulación del mismo, siguiendo las instrucciones de publicidad de la base decimonovena.

2. Si la entidad local ya hubiera remitido la documentación señalada por haber resultado beneficiaria en una convocatoria anterior del Programa ISEAL, sólo deberá remitirla si han variado los datos de la misma (nuevo NIF, nuevo vehículo, cambio cuenta bancaria, etc.).

3. Dicha aceptación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los beneficiarios que reciban subvención para la puesta en marcha de un nuevo servicio de transporte social adaptado deberán aportar la documentación referida en los apartados a) y b) junto con la aceptación. La documentación de los apartados c) y d) será remitida en el plazo de justificación indicado en la base decimosexta 4.1, junto con la documentación justificativa del gasto.

5. Las entidades locales beneficiarias de subvención estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano gestor.

6. La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, según el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones



comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Decimocuarta.— *Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.*

1. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención conforme a los objetivos del Programa ISEAL.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. Los contratos de trabajo de todo el personal asignado al proyecto, los nuevos contratos que puedan generarse para el mismo, cualquier modificación contractual en ambos casos, así como las designaciones expresas del personal, deberán remitirse al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el plazo de justificación indicado en la base decimosexta.
- d) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y a la Dirección General competente en materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil, así como una identificación o código contable separado de los gastos e ingresos asociados al proyecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos.
- h) Conservar, en carpeta específica, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde el cierre del Programa Operativo o del cierre parcial del Eje en que se incluya el Proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y entre los que deberá contemplarse necesariamente copia de los contratos de trabajo y sus modificaciones, nóminas, seguros sociales de la empresa e IRPF. Los formatos de soporte documental admitido serán fotocopias, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos.
- i) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- j) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la base decimonovena de esta Orden. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la Entidad local beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



- k) Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión, con carácter previo a cualquier actuación, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
 - l) La Entidad beneficiaria debe informar al público y a las personas usuarias de la financiación europea de la actividad subvencionada, tanto en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, como en un cartel con información sobre el proyecto, siguiendo las instrucciones que les proporcione el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - m) Comunicar por escrito a la Inspección de Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón el inicio de un nuevo servicio de transporte social adaptado o cualquier modificación sustancial en la prestación de un servicio de transporte adaptado ya existente, a efectos de comprobación y control del cumplimiento de los requisitos y su mantenimiento.
 - n) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de la actividad subvencionada que le será entregado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y que incluirá la batería de indicadores establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para el seguimiento de las actuaciones, recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, relativo al Fondo Social Europeo. Deberán facilitarse los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación.
 - o) Facilitar la asistencia del personal implicado a las acciones formativas previstas para el buen funcionamiento y desarrollo del Programa.
 - p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - q) En el caso de proyectos de puesta en marcha de nuevos servicios de transporte social adaptado, comprometerse de dar continuidad al servicio, al menos, durante los tres años siguientes al período subvencionable.
 - r) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - s) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden de convocatoria o en la resolución de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimoquinta.— Pago de la subvención.

Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del 100 %, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Decimosexta.— Plazo y forma de justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, la justificación de los gastos para las subvenciones concedidas con cargo a créditos financiados con recursos procedente de la Unión Europea, se efectuará de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos, y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

2. Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante certificación del Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de las personas trabajadoras, tanto para la prestación del servicio ordinario como para las sustituciones temporales, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios establecido en el artículo 68 bis apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 “A efectos de determinar los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en caso de las personas



que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial”.

Así para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del personal laboral del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2022 coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador. El siguiente cuadro recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo.

CATEGORIA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO
Director/a técnico/a, Coordinador/a o categoría profesional asimilada	28,45 €/hora
Trabajador/a Social o categoría profesional asimilada	21,96 €/hora
Administrativo/a o categoría profesional asimilada	17,93 €/hora
Conductor/a o categoría profesional asimilada	15,72 €/hora
Auxiliar administrativo o categoría profesional asimilada	15,72 €/hora
Acompañante o categoría profesional asimilada	14,07 €/hora

3. Jornada laboral. Respeto al establecimiento de jornadas imputables de personal, se establecen las siguientes reglas:

- a) Para las categorías de conductor/a, acompañante, y conductor/a acompañante, por cada vehículo habrá hasta un máximo de dos titulares de cada perfil. Además, se podrá contemplar a las personas que sustituyan a los/las titulares en los supuestos de vacaciones, permisos y baja legalmente establecidos. Respecto a la jornada laboral, por cada puesto de trabajo (titular y sus suplentes) únicamente podrán imputarse un total de 1.720 horas como máximo. En el supuesto de que una persona esté contratada como conductor/a acompañante y la función de conductor/a y acompañante se preste de manera indiferenciada el coste unitario a aplicar será el consignado para el conductor o la conductora.
- b) Para el resto de personal, puede imputarse conforme a una de las siguientes opciones:
 - b.1. Una única persona profesional de gestión y/o administración al 100% de jornada, o bien
 - b.2. varias personas profesionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el 100% de una jornada laboral con los siguientes límites: en el caso de imputación al proyecto de costes de personal con funciones de Dirección Técnica/Coordinación Personal Directivo, sólo podrá hacerse hasta un máximo de 172 horas anuales; en el supuesto de funciones de Trabajador/a Social, hasta un máximo de 344 horas anuales; para las funciones propias de la categoría Administrativo, hasta un máximo de 516 horas anuales; para las funciones de Auxiliar, podrá imputarse hasta un máximo de 516 horas anuales; y para la imputación de costes de personal que desarrolle otras funciones distintas a las anteriores, sólo podrá hacerse hasta un máximo de 172 horas anuales.

4. El resto de gastos subvencionables de la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados del artículo 68 ter, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, mediante la aplicación de un tipo fijo de 40% de los costes directos de personal subvencionable que, por tanto, no precisan otra justificación.

5. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la Directora Gerente, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, los siguientes certificados e informes en los modelos que proporcionará el IASS a cada entidad beneficiaria y junto con la documentación que se solicite:

6.1. Hasta el 15 de noviembre de 2022:

- a) Certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia, que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y la justificación de los gastos directos de personal, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de



las personas trabajadoras al proyecto, que será previa al inicio de la actividad, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de los trabajadores, según el modelo al que se refiere el apartado 2 de esta cláusula decimosexta.

- b) Informe de costes directos de personal estimados hasta el 31 de diciembre de 2022 y no justificados en el apartado anterior.

6.2. Hasta el 31 de enero de 2023:

Memoria técnica correspondiente al ejercicio, firmada por el o la técnico competente, que contendrá, al menos, un resumen de la actividad subvencionada, y los indicadores para seguimiento y evaluación del programa operativo en el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.3. Hasta el 15 de febrero de 2023:

- a) Certificación expedida por el Secretario o la Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite el coste total del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2022, que incluya la relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para el sostenimiento de la actuación.
- b) A efectos de justificación de la subvención, certificación expedida por el Secretario o la Secretaria de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia, que acredite los gastos directos reales de personal hasta 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de personas trabajadoras al proyecto en el caso de que se hayan producido cambios respecto a la inicial designación (cuando haya nuevas personas trabajadoras que no estaban previstos en la anterior certificación, o cuando se haya modificado el contrato laboral o el número de asignación de horas al proyecto de alguna de las personas trabajadoras ya designadas), y mediante las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de las personas trabajadoras, según el modelo al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula decimosexta.

7. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

8. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad local beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

9. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

Decimoséptima.— Control de gasto.

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales lleve a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades locales, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo del proyecto subvencionado y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones tendrán carácter vinculante para las entidades beneficiarias.

Decimoctava.— Reintegro.

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la redacción dada al apartado tercero del artículo 49 por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se verifique el incumplimiento, en los supuestos previstos en el artículo 27.5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 8 de noviembre de 2021), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas



por el Departamento de Ciudadanía y Derecho sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de Juventud, en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará por resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del oportuno expediente. Dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del anticipo o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Decimonovena.— *Comunicación y publicidad.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea, conforme a lo establecido en el anexo XII, punto 2 Medidas de información y comunicación dirigidas al público, 2.2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento 1083/2006, en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

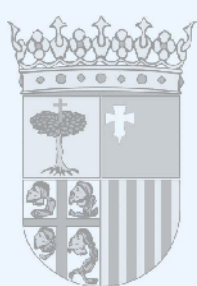
2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, y de acuerdo con las instrucciones que se proporcionen desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, las Entidades beneficiarias deberán identificar tanto en el vehículo como en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, además del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, el logo de la Unión Europea y la mención del Programa ISEAL, la frase “Fondo Social Europeo - Construyendo Europa desde Aragón, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”.

Vigésima.— *Protección de datos de carácter personal.*

Se prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los datos de carácter personal de las personas usuarias, estando a lo dispuesto en lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Vigesimoprimera.— *Eficacia.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimosegunda.— *Identificación de convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS-REACT-UE/ número 1/2022.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2022
- Transporte Social Adaptado -

SOLICITUD

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

D/Dª	En calidad de (Presidente/a, Secretario/a...)	NIF / NIE
Comarca / Entidad Local		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

II. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos de la persona responsable del Proyecto	Nombre de la Entidad solicitante		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)			Código postal
Localidad		Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

IV. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD (señalar los aportados)

- ☐ Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo I.
- ☐ Ficha Económica, según modelo que figura en el Anexo II.
- ☐ Informe de persona responsable del Centro de Servicios Sociales que detalle, para la anualidad 2022, el perfil de las personas usuarias del servicio de transporte social adaptado y los Centros y servicios sociales de destino.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

V. SOLICITUD

La Entidad Local solicitante, por* de fecha

ACUERDA presentar la solicitud de ayudas para esta convocatoria, con un proyecto de transporte social adaptado que alcanza un importe total de€, y

SOLICITA de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales una subvención de€, para la financiación del Servicio de Transporte Social Adaptado.

*Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia

VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tales efectos, DECLARA, bajo su responsabilidad (señalar con una cruz lo que corresponda):

- ☐ Que la Entidad Local arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.
- ☐ Que la Entidad Local se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Que la Entidad Local no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes de haber sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias, según el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón, y demás legislación vigente por razón de género.
- ☐ Que la Entidad Local no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes o sentencia firme por acciones u omisiones que se consideren sancionadas o penadas por el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas por la legislación vigente.
- ☐ Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañen a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VII. AUTORIZACIÓN

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos de la entidad interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que la entidad interesada, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT)
- ☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.

Si la entidad representada, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IASS, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En a de de 2022
(Sello y Firma)

Fdo.....

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2022
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO I - Ficha Técnica

I. Denominación del Proyecto

II. Entidad Local solicitante

III. Descripción de la actuación y perfil de los usuarios

- La Entidad local deberá describir la **PREVISIÓN DE EJECUCIÓN** del servicio de transporte social adaptado para el año 2022, indicando los trayectos que realiza el vehículo, los días de la semana que se presta el servicio, horas de salida y de llegada, rutas previstas y sus kilómetros, perfil e identificación de los centros y servicios sociales de destino de cada ruta establecida, perfil detallado de los usuarios, previsión de número de los que vayan a atenderse en 2022 y, en su caso, número de los atendidos en la anualidad 2021.
- La Entidad local que ya presta servicio de transporte adaptado deberá incluir, además, una **BREVE EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA** desde el año de la concesión de la primera subvención del Programa ISEAL y su EVOLUCIÓN.
- EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO** para la GESTIÓN DEL SERVICIO, desde la solicitud hasta la concesión del mismo (quiénes reciben las solicitudes, quiénes deciden la concesión, modelos de solicitud...) y en su caso, MENCIÓN expresa de la NORMA LEGAL que recoja dicho procedimiento.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

IV. Generación de empleo

- Las Entidades locales que presenten un proyecto para la **PUESTA EN MARCHA** de un servicio de transporte adaptado, deben reflejar una **PREVISIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR** para la ejecución del Programa en el ejercicio 2022, así como del **PERSONAL QUE VAYA A SER DESIGNADO EXPRESAMENTE AL MISMO**, especificando en ambos casos el número de personas, el tipo de contrato, la duración del mismo, y la jornada de trabajo de cada una de ellas.
- Las Entidades locales que **YA PRESTAN SERVICIO** de transporte adaptado deben indicar el **NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO CREADOS desde el principio de la prestación del servicio**, y **PREVISIÓN del NÚMERO de PUESTOS** de trabajo que se vayan **A CREAR O A RENOVAR** en 2022 para el Programa ISEAL, con indicación del tipo de contrato, fecha de inicio y tipo de jornada de trabajo en cada uno de ellos. También deberán indicar el **NÚMERO de PUESTOS DESIGNADOS EXPRESAMENTE** al Programa ISEAL **desde el principio de la prestación** del servicio de transporte social adaptado, el porcentaje de su jornada dedicada al Programa, en cada uno de ellos y **PREVISIÓN** del número de **PUESTOS A DESIGNAR** expresamente al Programa ISEAL **EN UN PORCENTAJE DE SU JORNADA para la anualidad 2022, con especificación de la misma**.
- Función de cada puesto de trabajo, titulación y permisos requeridos, así como el tiempo de trabajo en la jornada de cada trabajador/a.

V. Vehículo

- Las Entidades locales que presenten un proyecto para la **PUESTA EN MARCHA** de un servicio de transporte adaptado deberán indicar la **PREVISIÓN de adquirir un vehículo**, modo de adquisición, mecanismos de accesibilidad a incorporar al mismo, número de plazas....
- Las Entidades **QUE YA PRESTEN EL SERVICIO** de transporte adaptado deben indicar el modelo y marca del **VEHÍCULO** con el que se presta el servicio, matrícula y fecha de matriculación, número de plazas, modo de adquisición o disposición del mismo, descripción de los **MECANISMOS DE ACCESIBILIDAD** incorporados al vehículo, y en su caso, **PREVISIÓN DE ADQUISICIÓN** de un nuevo vehículo en la anualidad 2022 para la prestación del servicio de transporte, debiendo indicar también el modo de adquisición, los mecanismos de accesibilidad previstos para incorporar al vehículo y cualquier otra circunstancia relevante. También deben indicar, en su caso, si se prevé la utilización del vehículo a la **ATENCIÓN DE URGENCIAS SOCIALES DE CARÁCTER INDIVIDUAL** y si prevé su utilización para **OTROS USOS SOCIALES COLECTIVOS**.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19
Construyendo Europa desde Aragón

VI. Otras circunstancias de interés

- Señalar si el vehículo va a tener otros usos:
 - Atención de urgencia sociales individuales, indicando tipo y número
 - Otros usos, especificando objeto y número de usos.

En, a de de 2022

(Sello de la Entidad local y firma de su Presidente/a Alcalde/sa)

Fdo.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicio 2022
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO II Ficha Coste Estimado del proyecto

I. Entidad Solicitante

--

II. Presupuesto del Proyecto

A) GASTOS DEL PROYECTO	ANUALIDAD 2022
1. GASTOS DE PERSONAL	
Salario y Seguridad Social	
2. OTROS GASTOS DIRECTOS	
Gastos directos relacionados con el vehículo	
3. GASTOS INDIRECTOS	
Gastos de Administración y mantenimiento	
A. TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1 + 2 +3)	
B) INGRESOS DEL PROYECTO	ANUALIDAD 2022
1. APORTACIÓN DE LOS USUARIOS	
Tarifas estimadas aplicables a los usuarios del transporte social adaptado	
2. OTROS INGRESOS	
Ayudas públicas o privadas, subvenciones o recursos estimados para el sostenimientos de la actuación	
B. TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (1+2)	
C) COSTE NETO DEL PROYECTO (A - B)	C. TOTAL

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

D) A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONABLE, INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

PERSONAL SUBVENCIONABLE	NÚMERO PROFESIONALES	HORAS/AÑO 2022 DEL TOTAL DE PROFESIONALES
1.1 Coordinador/Dtor. Técnico/asimilado		
1.2 Trabajador social/asimilado		
1.3 Administrativo/asimilado		
1.4 Conductor/asimilado		
1.5 Auxiliar administrativo/asimilado		
1.6 Acompañante/asimilado		

En a de de 2022
(Sello y firma de su Presidente/a /Alcalde/sa)

Fdo.....

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2022
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO III - Renuncia / Aceptación

I. Entidad Local solicitante

D/Dª	En calidad de (Presidente/a, Secretario/a...)	NIF / NIE
Comarca / Entidad Local		NIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención

Solicitada subvención para el Programa ISEAL en el ejercicio 2022 por esta Entidad Local, al amparo de la Orden de convocatoria de ayudas al servicio de transporte social adaptado para la anualidad 2022, publicada en BOA de de 2022, y tras PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha de de 2022, **SE ACUERDA**, según* de fecha de de 2022,

- ☐ **1. RENUNCIAR** a la subvención propuesta.
- ☐ **2. ACEPTAR** la subvención propuesta por un importe total de Euros (.....€).

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

*Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia.

En a de de 2022
(Sello y firma de su Presidente/a /Alcalde/sa)

Fdo.....

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/284/2022, de 24 de febrero, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 7 de los de la provincia de Huesca, denominado “Evenchelís, La Sarronera y La Sierra”, titularidad del Ayuntamiento de Montanuy y sito en su término municipal.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 7 de los de la provincia de Huesca, denominado “Evenchelís, La Sarronera y La Sierra”, titularidad del Ayuntamiento de Montanuy y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 12 de marzo de 2021, se solicita a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la autorización para el inicio del procedimiento administrativo del deslinde del monte.

Segundo.— Con fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, emite Resolución por la que se autoriza la declaración del estado de deslinde y el nombramiento del Ingeniero operador del monte de utilidad pública número 7 del Catálogo de Huesca.

Tercero.— Con fecha 24 de mayo de 2021, se firma Acuerdo por parte del Director del Servicio Provincial de Huesca por el que se resuelve, con base en la Resolución del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal de 19 de marzo, declarar en estado de deslinde, fijar la fecha de inicio y nombrar Ingeniero operador del monte de utilidad pública número 7.

Cuarto.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 9 de junio de 2021, se publica el anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por los que se declara en estado de deslinde el monte de utilidad pública número 7, se hace público el inicio de las operaciones del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 7, el 7 de julio a las 10:00 horas en el local social de Aneto y se nombra al Ingeniero operador del deslinde al Ingeniero de Montes D. Francisco Gómez Balaguer.

Quinto.— El 15 de junio de 2021, se remite al Ayuntamiento de Montanuy y a la Comarca de la Ribagorza el anuncio referido para que se inserte en el tablón de anuncios respectivo.

Sexto.— Con fecha 17 de junio, se notifica a todos los colindantes conocidos el anuncio de las operaciones de inicio del deslinde.

Séptimo.— Con fecha 21 de junio, se notifica a la Confederación Hidrográfica del Ebro, como colindante, el anuncio de las operaciones de inicio del deslinde.

Octavo.— El 13 y el 23 de julio se reciben del Ayuntamiento de Montanuy y de la Comarca de la Ribagorza, de manera respectiva, sendos certificados, expedidos por los Secretarios de las corporaciones locales, de la exposición pública del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde.

Noveno.— El deslinde del monte se hizo en tres jornadas, los días 7, 8 y 14 de julio de 2021, levantando las correspondientes Actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben el perímetro exterior e interior del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el Plano.

Décimo.— No se apeó ningún enclavado por no tener constancia de su existencia, ni ser reclamados por ninguno de los asistentes.

Undécimo.— Como resultado de la lectura de las actas no se produjeron protestas en el transcurso del apeo.

Duodécimo.— El 17 de agosto de 2021 se emite Informe por el Ingeniero Operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas y la propuesta de resolución del deslinde.



Décimotercero.— El periodo de audiencia y vista del Expediente se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 7 de septiembre de 2021.

Décimocuarto.— El mismo anuncio es remitido el 15 de septiembre de 2021, para la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montanuy y de la Comarca de la Ribagorza, y remitido el 27 de septiembre de 2021 a los particulares afectados, cuyo domicilio es conocido.

Décimoquinto.— Con fechas 13 y el 18 de octubre de 2021, los Secretarios del Ayuntamiento de Montanuy y la Comarca de la Ribagorza respectivamente, certifican la exposición pública del periodo de audiencia y vista del expediente de deslinde.

Décimosexto.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se ha presentado reclamación alguna, según consta en el certificado emitido por el Secretario del Servicio Provincial de fecha 11 de enero de 2022.

Décimoséptimo.— Con fecha 14 de enero de 2022, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, emite informe propuesta favorable a la aprobación del deslinde, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Montanuy y a la Comarca de la Ribagorza, y a todos los particulares que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentaron alegaciones, según consta en las actas del apeo y en el expediente de deslinde.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total del monte “Evenchelis, La Sarronera y La Sierra”, número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huesca y sito en el término municipal de Montanuy, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Huesca.

Número del Catálogo: 7.

Nombre: “Evenchelis, La Sarronera y La Sierra”.



Término Municipal: Montanuy.

Pertenencia: Ayuntamiento de Montanuy.

Límites:

Norte: Con finca de Rigüño.

Este: Con comunal de vecinos de Aneto.

Sur: Con pista forestal de acceso al embalse de Llauset y fincas particulares en el paraje de Nestui.

Oeste: Con la pista forestal de acceso a Menada y fincas particulares del paraje de Busía y el río Llauset.

Descripción de linderos: Perímetro exterior.

El lindero norte comienza en el piquete uno, lindando con la finca de Rigüño, hasta el pico del "Home", finalizando aquí el lindero norte.

El lindero este comienza en el pico del "Home", colindando con comunal de vecinos de Aneto, hasta el piquete dos finalizando aquí el lindero este.

El lindero sur comienza en el piquete dos, colindando con pista forestal de acceso al embalse de Llauset y fincas particulares en el paraje de Nestui, hasta el piquete cincuenta y uno, finalizando aquí el lindero sur.

El lindero oeste comienza en el piquete cincuenta y uno colindando con pista forestal de acceso a Menada y fincas particulares del paraje de Busía, hasta el piquete setenta y cinco y el río Llauset, hasta el piquete uno, acabando aquí el lindero oeste.

Enclavados: El monte deslindado carece de enclavados.

Cabidas:

Cabida total de monte: 545,0714 hectáreas.

Cabida de enclavados: 0,0000 hectáreas.

Cabida pública resultante: 545,0714 hectáreas.

Especies: Pinus uncinata, Buxus sempervirens y herbáceas.

Servidumbres:

El monte se encuentra gravado con las servidumbres de paso, reconocidas como tales por el uso continuado que se viene haciendo de la misma sin oposición por parte de la Administración propietaria, a favor de los titulares de los aprovechamientos hidroeléctricos. Se trata de la pista forestal que da acceso a la presa de Llauset y a las infraestructuras hidroeléctricas asociadas.

Existe una servidumbre permanente de aprovechamientos vecinales a favor de los vecinos del núcleo de Aneto, derivado del carácter comunal del monte. Estos aprovechamientos son los de pastos, leñas, caza setas y demás usos consuetudinarios.

Existe una servidumbre, o concesión pendiente de regularizar, en la traída de agua desde la presa de Llauset hasta la central hidroeléctrica de Moralets, que atraviesa el monte, por el subsuelo, en su parte norte.

Existe una ocupación, aprobada por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha de 5 noviembre de 1980, se autorizaron a ENHER SA las siguientes ocupaciones por un periodo de 99 años: un camino de 20.280 m²; una superficie de 7.550 m² para la instalación de una línea telefónica; una superficie de 20.755 m², para la instalación de una línea eléctrica; y una superficie de 625 m², para la instalación de dos casetas de transformación. Esta ocupación ha sido parcialmente modificada por Resolución de 24 de agosto de 2017 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se autoriza el cambio de titularidad y modificación de la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 7, denominado "Evenchelís, La Sarronera y La Sierra", de titularidad del Ayuntamiento de Montanuy (Huesca), autorizada a la empresa ENHER mediante Resolución de 5 de noviembre de 1980 del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y situado en el término municipal de Montanuy (Huesca), con motivo de la "Variante Aérea/Subt. 25 kV de la línea aérea 25 kV "Moralets" entre P.T. LE00637 y S.E. Llauset y nuevo CT Número 68.667", solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU Expediente INAGA 220101/44/2015/11671.

Otras características:

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Benabarre el 26 de octubre de 1959, libro 5, folio 2, finca 452, inscripción 1.^a, con una superficie de 180 ha.

Segundo.— Declarar atribuida al monte la finca siguiente, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de Benabarre existe constancia en el expediente:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre el 26 de octubre de 1959, libro 5, folio 2, finca 452, inscripción 1.^a, con una superficie de 180 ha, atribuida totalmente al monte.



Tercero.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Cuarto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de los de Utilidad Pública.

Sexto.— Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN AGM/285/2022, de 4 de marzo, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo, deslinde en primera fase, del monte de utilidad pública número 388 de los de la provincia de Huesca, denominado “Pardina de Cezún”, titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca).

Visto el expediente de deslinde parcial administrativo, deslinde en primera fase, del monte de utilidad pública número 388 de los de la provincia de Huesca, denominado “Pardina de Cezún”, titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca), resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 19 de junio de 2020, se solicita a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la autorización para el inicio del procedimiento administrativo del deslinde del monte.

Segundo.— Con fecha 6 de julio de 2020, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal emite Resolución por la que se autoriza a la declaración del estado de deslinde y el nombramiento del Ingeniero operador del monte de utilidad pública número 388 del Catálogo de Huesca.

Tercero.— Con posterioridad, se firma Acuerdo por parte del Director del Servicio Provincial de Huesca por el que se resuelve, con base en la Resolución del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal de 6 de julio, declarar en estado de deslinde, fijar la fecha de inicio y nombrar Ingeniero operador del monte de utilidad pública número 388.

Cuarto.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 28 de julio de 2020, se publica el anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se declara en estado de deslinde el monte de utilidad pública número 388, se hace público el inicio de las operaciones del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 388 para el 25 de agosto de 2020 en la Plaza de Ena y se nombra Ingeniero operador a D. Francisco Gómez Balaguer, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Quinto.— El 30 de julio de 2020, se remite al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos y a la Comarca de la Hoya de Huesca el anuncio referido para que se inserte en el tablón de anuncios respectivo.

Sexto.— Con esa misma fecha se notifica a todos los colindantes conocidos el anuncio de las operaciones de inicio del deslinde.

Séptimo.— El 4 de septiembre de 2020, se notifica al Registrador de la Propiedad de Jaca el inicio del deslinde administrativo para la extensión de la nota al margen del dominio del monte, de conformidad con el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el 80.2 del vigente Reglamento de Montes. Con fecha 21 del mismo mes se recibe nota de despacho del Registrador de la Propiedad de Jaca por la que se notifica la práctica de la anotación marginal solicitada.

Octavo.— El 14 de septiembre de 2020, se recibe de la Comarca de la Hoya de Huesca el certificado expedido por el Secretario de la corporación local de la exposición pública del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde.

Noveno.— El deslinde del monte se hizo a través de 2 reuniones, el 25 de agosto y el 17 de septiembre de 2020, y el apeo en cuatro jornadas, 8, 15 y 29 de octubre y el 19 de noviembre de 2020, levantando las correspondientes actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben el perímetro exterior e interior del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el plano.

Décimo.— No se apeó ningún enclave por no tener constancia de su existencia, ni ser reclamados por ninguno de los asistentes.



Undécimo.— Como resultado de la lectura de las actas no se produjeron protestas en el transcurso del apeo.

Duodécimo.— Con fecha 22 de octubre de 2020, se presenta escrito por parte de D.^a Taymi Machado Valdés, en la que muestra el desacuerdo por la inclusión en el monte de la parcela catastral 434 del polígono 5 del término municipal de Las Peñas de Riglos, al considerarla de su propiedad. Con fecha 25 de enero de 2021 se contesta al escrito presentado en el que se indica a la interesada que se abrirá el procedimiento en segunda fase, reglado en el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón y en el Reglamento de Montes, una vez concluida la primera fase.

Décimotercero.— Esta reclamación propicia el pase a segunda fase de la parte de la línea reclamada, los piquetes 15 a 20, ambos incluidos.

Décimocuarto.— El resto de mojones provisionales no han sido objeto de alegaciones.

Décimoquinto.— El 15 de marzo de 2021, se emite Informe por el Ingeniero Operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas y la propuesta de resolución del deslinde.

Décimosexto.— El periodo de audiencia y vista del Expediente se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021.

Décimoséptimo.— El mismo anuncio es remitido el 21 de abril de 2021 para su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos y a la Comarca de la Hoya de Huesca, y el 3 de mayo de 2021 a los particulares afectados, cuyo domicilio es conocido.

Décimooctavo.— Consta en el expediente certificado, de 27 de mayo de 2022, de publicación en tablón de anuncios de la Comarca de la Hoya de Huesca.

Décimonoveno.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se ha presentado reclamación alguna, según consta en el certificado emitido por el Secretario del Servicio Provincial de fecha 12 de septiembre de 2021.

Vigésimo.— Con fecha 12 de enero de 2022, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, emite informe propuesta favorable a la aprobación del deslinde, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Vigésimoprimer.— Al ser el monte un bien demanial de la Comunidad Autónoma afectado al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, mediante nota interna de 24 de febrero de 2022, el Servicio Provincial de Huesca, dio traslado del expediente a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dando cuenta a dicho órgano director, de esta manera, de las medidas adoptadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al ayuntamiento de Las Peñas de Riglos y a la comarca de la Hoya de Huesca, y a todos los particulares que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentaron alegaciones, según consta en las actas del apeo y en el expediente de deslinde.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron alegaciones, pero sí previamente en el transcurso del procedimiento de deslinde, y como



consecuencia de ello se propone que pase a segunda fase la parte del perímetro exterior definida por los piquetes 15 a 20, ambos incluidos. El resto de mojones provisionales no han sido objeto de alegaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde parcial, deslinde en primera fase, del monte “Pardina de Cerzún”, número 388 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huesca y sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Huesca.

Número del Catálogo: 388.

Nombre: “Pardina de Cerzún”.

Término Municipal: Las Peñas de Riglos.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Aragón.

Límites:

Norte: Con Pardina de Esporret, término municipal de Bailo y Pardina de Botayuala, término municipal de Las Peñas de Riglos.

Este: Con barranco de Ena, término municipal de Jaca.

Sur: Con fincas particulares, del término municipal de Las Peñas de Riglos.

Oeste: Con la Pardina de Especiello, término municipal de Bailo.

Descripción de linderos: Perímetro exterior.

El lindero norte comienza en el piquete veinticinco, lindando con la Pardina de Esporret, en el término municipal de Bailo, hasta el veintisiete. Hasta el treinta y seis se colinda con la Pardina de Botayuala, en el término municipal de Las Peñas de Riglos, finalizando aquí el lindero norte.

El lindero este comienza en el piquete treinta y seis, colindando con el barranco de Ena, coincidiendo en el término municipal de Jaca, hasta el piquete treinta y siete finalizando aquí el lindero este.

El lindero sur comienza en el piquete treinta y siete, colindando con fincas particulares de vecinos de Ena y de la sociedad de Montes de Ena, hasta el piquete veintiuno, finalizando aquí el lindero sur.

El lindero oeste comienza en el piquete veintiuno colindando con la Pardina de Especiello, hasta el piquete veinticinco, en el término municipal de Bailo, acabando aquí el lindero oeste.

Enclavados: El monte deslindado carece de enclavados.

Cabidas: La cabida resultante del monte queda a expensas de la realización del deslinde en segunda fase de la línea que ha sido alegada en tiempo y forma.

Especies: *Pinus nigra* y *Pinus sylvestris*, *Quercus faginea*, *Buxus sempervirens* y herbáceas.

Servidumbres: El monte se encuentra gravado con las servidumbres de paso, reconocidas como tales por el uso continuado que se viene haciendo de la misma sin oposición por parte de la administración propietaria. Se trata de la pista forestal que da acceso desde el núcleo de Ena a la Pardina de Cerzún, y la pista forestal que accediendo por el este del monte comunica con la pista de Botaya a Ena.



Otras características. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, con los siguientes asientos: Pardina de Cerzún: tomo 744, libro 6, folio 171, finca 1, inscripción 15.^a de fecha 30 de agosto de 1991. Código Registral Único 22006001411984.

Segundo.— Declarar atribuidas al monte la finca siguiente, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad de Jaca existe constancia en el expediente:

Finca denominada “Pardina de Cerzún”: tomo 744, libro 6, folio 171, finca 1, inscripción 15.^a de fecha 30 de agosto de 1991. Código Registral Único 22006001411984, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuida totalmente al monte.

Tercero.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte, con la unificación de las dos fincas registrales en una sola.

Cuarto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

Sexto.— Que se proceda al deslinde en segunda fase de la ubicación de los piquetes número 15 a 20, ambos incluidos, con la mayor brevedad posible.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación de las instalaciones existentes promovido por Rolabo Outsourcing, SL ubicado en Polígono Malpica, C/J, parcelas 3-4 del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/03722).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.15).

Descripción básica del proyecto presentado.

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2015, con corrección de errores materiales por Resolución de 10 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2017, modificada puntualmente por Resolución de 22 de junio de 2016, 15 de diciembre de 2016, 3 de julio de 2020, 1 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria de Rolabo Outsourcing, SL en el término municipal de Zaragoza.

Con fecha 11 de enero de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunica que, recibida solicitud de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada promovida por Rolabo Outsourcing, SL, relativa entre otras actuaciones, a la fabricación de 5 nuevos productos con una capacidad de producción entre todos ellos de 61.500 kg/año, no se ha iniciado expediente de modificación no sustancial y que deberá presentar solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada de la modificación pretendida.

Las instalaciones actuales y la ampliación prevista se ubican en la calle J, parcela 3 y 4 del Polígono Industrial Malpica del término municipal de Zaragoza.

La instalación se dedica a la fabricación y distribución de principios activos para la industria farmacéutica. El proceso autorizado para la obtención de la mayoría de productos consta de una serie de etapas comunes: reacción, tratamiento de la reacción y extracción del producto en disolución, cristalización, centrifugación y secado.

El acceso se realiza desde la N-II o bien desde la AP-2 situándose las instalaciones entre ambas vías de comunicación.

Las actuaciones principales consisten en la incorporación de nuevos procesos productivos para la fabricación de una serie de principios activos que se fabrican siguiendo las mismas etapas básicas en la AAI con una capacidad de producción de 61.500 kg/año siendo los siguientes:

- Delapril. Agente hipertensivo (1.000 kg/año).
- Ractopamina. Aditivo alimentario de uso veterinario para estimular el crecimiento de la masa muscular (55.000 kg/año),
- Int-Hélix-0. Intermedio para la fabricación de cisatracurio, agente relajante muscular utilizado como coadyuvante en anestesia general o sedación (1.500 kg/año),
- Int-Diol. Intermedio para la fabricación de cisatracurio, agente relajante muscular utilizado como coadyuvante en anestesia general o sedación (500 kg/año),
- Pirfenidona. Principio activo para el tratamiento de pacientes aquejados de fibrosis pulmonar (3.500 kg/año).

Por lo tanto, la capacidad de producción de la instalación pasará de 950.210 kg/año a 1.011.710 kg/año, lo que supone un incremento de 61.500 kg/año (6,65%) respecto del autorizado.

Además, se pretende reformar los espacios de la planta cuarta en la nave B para colocación de reactores: RV-335, RV-336, RV-337 Y RV-338.

El volumen de reacción autorizado en 2015 es de 78.550 l (26 reactores). Actualmente, el volumen de reacción es de 89.980 l (28 reactores), lo que supone un incremento del 13% respecto a 2015.

Con la implantación de los reactores RV-336 y RV-337 y el hidrogenador HI-302, el volumen de reacción se incrementará hasta 105.580 l, lo que supone un 34% respecto a 2015.

La implantación de los reactores RV-335, RV-338 y el reactor de 1.600 l en nave C, previstos para el año 2021, incrementará el volumen de reacción hasta 121.180 l, lo que supone un 54,3% respecto a 2015.

En una 3.ª fase, se implantarán 2 reactores más que incrementarán el volumen de reacción hasta 126.180 l, suponiendo un 60,6% respecto a 2015 (36 reactores).

Además, se prevé realizar distintas obras de reforma y acondicionamiento de instalaciones entre las que destacan:



- Reforma de APQ de corrosivos. Se pretende dividir este almacén en dos zonas independientes, destinando una parte del almacenamiento a los productos corrosivos que presentan un carácter ácido y la otra zona se destinará al almacenamiento de productos corrosivos de carácter básico, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio. Se señalizarán y delimitarán adecuadamente ambas zonas, dejando entre ellas una zona para el paso de carretillas. Cada una de las zonas del almacenamiento dispondrá de su propia red de drenaje, independiente una de la otra y consistente en canales de drenaje perimetrales, en las que, gracias a las pendientes del solado, se recogerá cualquier derrame o vertido accidental que se produzca en la zona y se enviará a un pozo estanco enterrado de 2 m³ de capacidad. Se mantendrá la capacidad máxima de almacenamiento, un total de 40 m³ (20 m³ como máximo en cada una de las dos zonas). Se sustituirá la solera de hormigón (176 m²).

- Reforma de estructura de planta 1.^a nave C para colocación de un equipo hidrogenador HI-302 gemelo al existente, HI-301, que ejercerá de medida de contingencia, garantizando la continuidad productiva en caso de averías de este.

- Colocación filtro junto hidrogenador. Se ubica en la planta baja de la nave auxiliar nave C y se trata de un elemento de instalación del proceso que complementa al equipo hidrogenador HI-302.

- Reforma en distribución de espacios de planta cuarta en nave B, para colocación de los reactores RV-335, RV-336, RV-337 Y RV-338.

- Cambio reactores RV-319 Y RV-303. Se trata de 2 reactores antiguos RV-319 (esmalado, 4.000 l) en nave B y RV-303 (esmalado 1.000 l) en nave A, deteriorados y necesitados de sustitución.

- Colocación de escalera entre plantas 3.^o 4.^o en nave B y sustitución del reactor RV-315 por otro equivalente.

- Colocación de 3 líneas de vida en los muelles de carga y descarga de cisternas de disolventes.

- Reforma en cierre de grupos de frío GF-112 y GF-114 para protegerlos de las inclemencias meteorológicas.

- Reforma planta baja de nave B para secadora de paletas. Se retirará la actual cámara frigorífica, CF 301, y en su espacio se instalará un equipo secador, complementario a los ya existentes.

- Cerramiento en caseta para los grupos de frío Quantum en zona cogeneración. Se trata de un cerramiento para la protección frente a inclemencias meteorológicas de equipos que proporcionan refrigeración a la planta de fabricación. Además, se instala nuevo grupo GF-110 como apoyo al existente GF-109. Suponen 45 m² de obra nueva.

- Cierre para cuarto caliente. Se trata de instalar equipamiento, en sustitución del existente obsoleto, para la calefacción de envases de productos que solidifican a temperatura ambiente y que han de utilizarse en estado líquido en el proceso. Suponen 17,80 m² de obra nueva.

- Reforma de vitrinas y poyata del laboratorio de I+D de la 4.^a planta de la nave B.

- Colocación de estructura en cubierta de la nave B para equipos. Supondrán 49,65 m² de estructura complemento a la cubierta existente.

- Sustitución de cubiertas de fibrocemento. Supondrán 1.174 m² de sustitución de elemento de cubierta, sin modificar soportes.

- Reforma de comedor existente a vestuarios. Como consecuencia del incremento de personal y la previsión futura de crecimiento. Se pretende dedicar la actual área de comedor a un nuevo vestuario realizando la reforma correspondiente y desplazando el comedor a otra ubicación. Supondrán 64,70 m² de adecuación de local a vestuarios sin incluir la entrada al espacio.

- Colocación de nave comedor para personal. Se pretende la instalación de una nave prefabricada para comedor. Supondrán 120, 05 m² de obra nueva.

La superficie construida de la industria es de 16.121,92 m² y con los edificios objeto de la presente actualización será de 16.304, 77 m² (caseta grupos de frío: 45 m², cierre caseta cuarto caliente: 17,80 m², nave-comedor: 120,05 m²).

La ocupación de la planta aproximada en procesos de fabricación en estos últimos años ha sido la siguiente: 2017 (40%), 2018 (30%), 2019 (60%) y 2020 (65 %). Como regla general, en plantas de fabricación de este tipo, se puede considerar ocupación plena en porcentajes superior al 80%, ya que el resto corresponde a tiempos de limpieza entre procesos y tiempos de espera.

En el estudio de alternativas, la entidad promotora propone la alternativa 0 de no realización del proyecto y la alternativa seleccionada que se trata de la ampliación de instalaciones ya en ejecución e implantación de nuevos procesos ya consolidados.



La entidad promotora indica que el consumo de materias primas autorizado es de 5.208.591 kg/año, pero en la resolución de AAI de 2015 se indica un consumo de 5.204.550 kg/año (aclara que faltan materias primas no incluidas por error en la AAI). Señala que la actuación supone un incremento de 986.328 kg (18,9%), además de un consumo adicional de 286 kg/año de hidrógeno gas.

Señala que no se trata de productos de peligrosidad especial diferente de la de los productos que se encuentran actualmente en uso.

El consumo de agua autorizado es de 10.440,5 m³/año procedente de la red municipal y de 17.500 m³/año procedente de pozo. Con la ampliación se prevé un consumo de agua procedente de la red municipal de 1.310 m³/año (810 m³/año derivados de los nuevos procesos y 500 m³/año para instalaciones auxiliares), lo que supone un incremento del 12,5%.

No se prevé incremento en el consumo de los recursos energéticos de electricidad, gas o gasóleo respecto a los consumos autorizados en la Autorización Ambiental Intergrada (AAI) de 2015.

El consumo eléctrico de red autorizado es de 2.846,36MWh. En la actualidad no se llega a superar la cantidad límite autorizada siendo los consumos eléctricos de los últimos años los siguientes: 1075 MWh (2017), 809 MWh (2018), 1.612 MWh (2019) y 1.992 MWh (2020).

El máximo consumo autorizado de gas natural es de 3.068.742 m³/año, siendo los consumos de los últimos años de 2.277.028 m³/año (2017), 2.310.409 m³/año (2018), 2.141.954 m³/año (2019) y 2.295.540 m³/año (2020).

El consumo máximo autorizado de gasóleo es de 22.500 kg/año, siendo el consumo de los últimos años de 7.478 kg/año (2017), 11.342 kg/año (2018), 10.610 kg/año (2019) y 5.784 kg/año (2020).

Respecto a la contaminación atmosférica, la entidad promotora indica que la empresa está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el CAPCA 06030601" Producción de productos farmacéuticos con un consumo de disolventes superior a 200 t/año", Grupo A.

Las posibles fuentes de emisiones a la atmósfera se deben a procesos de lavado de los gases, al sistema de tratamiento térmico, a caldera de producción de vapor y a la emisión de COV's.

Se mantienen los focos emisores señalados en la AAI por lo que no se prevé un incremento significativo de las emisiones al ya proporcional al consumo de disolventes actual.

Se prevé un incremento en el consumo de disolventes del 18,7%, es decir, en el caso más desfavorable el incremento de la emisión másica de COV's sería del 18,7 %.

Con las medidas de mitigación y control actuales (columnas lavadoras de gases tipo scrubber) no se espera impacto en las emisiones de los contaminantes atmosféricos.

Respecto a la contaminación por ruidos y vibraciones, la entidad promotora indica que la naturaleza de la actividad industrial, la situación en un polígono industrial, el cerramiento de las naves que garantiza un aislamiento acústico suficiente y la colocación en las máquinas de elementos elásticos que evitan la transmisión de ruidos y vibraciones, son algunos de los factores que garantizan que los niveles sonoros se encuentran dentro de los límites establecidos para zonas industriales.

Se prevé que en las nuevas instalaciones no se sobrepase el límite exigido. Las máquinas dispondrán de soportes elásticos para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones. En los puntos críticos se intercalarán juntas de goma en los soportes de las tuberías.

Respecto a la contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, la entidad promotora indica que Rolabo es productor de residuos peligrosos. También es gestor de residuos peligrosos. Realiza la gestión de aproximadamente el 20% de los disolventes no halogenados y alcoholes de lavado mediante la incineración. El 80% restante de estos residuos es reutilizado mediante destilación fraccionada.

Indica que la instalación está autorizada para la generación de una cantidad de 2.728.860 kg de residuos peligrosos, pero según la AAI de 2015 dicha cantidad es de 3.629.800 kg (aclara que se trata de una errata la cifra indicada en el documento ambiental). Prevé un aumento de 449.326 kg, lo que supone un incremento del 12,38 %. Señala que todos los residuos producidos entran dentro de las categorías LER ya autorizadas por lo que no introducen ningún residuo de peligrosidad ni categoría diferente a las recogidas en la AAI.

Indica que la instalación está autorizada para la generación de una cantidad de 616,8 t/año de residuos no peligrosos, pero según la AAI de 2015 dicha cantidad es de 148,5 t. (aclara que se trata de una errata la cifra indicada en el documento ambiental) Prevé un aumento de 105 t/año. Todos los residuos producidos entran dentro de las categorías LER ya autorizadas por lo que no introducen ningún residuo de peligrosidad ni categoría diferente de las recogidas en la AAI (aunque para alguna tipología concreta se superaría individualmente el 25%).



La implementación de una serie de medidas en las zonas de almacenamiento con el fin de evitar derrames de sustancias o contener estos en caso de que se produzcan hace difícil la ocurrencia de un vertido accidental al terreno.

Para evitar la contaminación del suelo se adoptan las siguientes medidas:

- Almacenamiento separado en función de su incompatibilidad.
- Todas las áreas de almacenamiento disponen de suelo mediante losa de hormigón.
- Las áreas de almacenamiento exterior disponen de arquetas de retención o con drenajes hacia tanques de almacenamiento, y están cubiertas mediante tejadillo.
- Las áreas de almacenamiento interior disponen de recubrimiento protector mediante resinas resistentes a sustancias químicas.

- Se cuenta con un Plan de emergencia Interior con procedimientos para el control, evacuación, retirada y gestión de derrames accidentales.

- Se dispone de equipos de lucha contra derrames en diversos puntos de las instalaciones.

- Las zonas de carga y descarga cuentan con cubeto de retención en el área de bombas. El área de la calzada destinada a los camiones cisterna se encuentra aislada y protegida con una red de drenaje que deriva el posible derrame a una arqueta de retención.

- Los tanques y cubetos de disolventes inflamables están equipados con sistema de extinción automática de incendios mediante espumógeno. Los depósitos de instalación más reciente se encuentran aislados y cuentan con un sistema de inertización con nitrógeno que minimiza la posibilidad de incendio y reduce las emisiones a la atmósfera.

- Las soluciones acuosas de sal se almacenan en balsas de evaporación construidas formando un cubeto con paredes de hormigón, sobre las que se dispone grava y tela asfáltica protectora. Una eventual rotura de la tela asfáltica provocaría la impregnación de la grava con el derrame y se trataría mediante gestor autorizado.

Las áreas productivas están construidas con losas de hormigón revestidas con resinas resistentes a las sustancias química o con baldosas de gres anti-ácido. Todas las zonas disponen de pendiente hacia drenajes conducidos al sistema de depuración de aguas.

Por su parte, las balsas se encuentran impermeabilizadas mediante lámina sintética bajo la que se encuentra un cubeto estanco de hormigón y un lecho de grava, que se impregnaría de la solución salina en caso de rotura de la lámina. En cuyo caso, el volumen de grava contaminado se retiraría y se trataría a través de gestor autorizado. Si pese a todo se produce un vertido accidental se debería reaccionar, si fuera posible, antes de que la sustancia alcanzase el nivel freático.

En relación al vertido de aguas de residuales, la entidad promotora indica que en la planta se generan tres tipos de vertidos:

- Aguas de proceso: fases acuosas de proceso, residuos acuosos salinos con elementos tóxicos (no biodegradables) y aguas de lavado de equipos.

- Aguas de servicios: vestuarios y aseos.

- Aguas pluviales: lluvia, drenajes de riego.

Los residuos acuosos que contienen un alto grado de salinidad y, por tanto, incompatibles con los microorganismos de depuración, se almacenan en una balsa de evaporación, de forma que, tras la evaporación del agua queda un residuo salino que se gestiona externamente mediante gestor de residuos autorizado.

La entidad promotora indica que el caudal de vertido máximo autorizado de aguas residuales en la AAI es de 17.634 m³/año. Con la ampliación se estima un incremento de unos 1.300 m³/año, no introduciendo ningún nuevo contaminante en cantidades significativas.

La empresa vierte a la red de saneamiento público del polígono de Malpica tras haber sometido las aguas residuales a un proceso de depuración biológico aerobio de caudal máximo 60 m³/día.

Posteriormente este vertido, junto con los del resto del polígono, es nuevamente tratado en la depuradora municipal de aguas residuales urbanas de La Cartuja.

Respecto a la vulnerabilidad frente a accidentes graves, la entidad promotora indica que la planta de Rolabo, así como la ampliación prevista se ubican en el interior del Polígono Industrial de Malpica. Por tanto, se trata de una zona completamente urbanizada en la que no existen espacios que se puedan considerar de carácter natural.

La empresa cuenta con un Plan de emergencia Interior con procedimientos de actuación para el control, evacuación, retirada y gestión de derrames, así como para la actuación en el caso de otro tipo de incidentes, como los incendios.

Existen, asimismo, planes de formación sobre riesgo de accidentes que se imparten al personal implicado y, muy especialmente, a los equipos de emergencia.

La empresa aclara que no hay presente, ni habrá en los nuevos procesos ninguna sustancia peligrosa que considerada por separado supere la correspondiente cantidad umbral



mínima, establecida en la columna 2 de las partes 1 o 2 del anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. Considerando las sustancias conjuntamente, incluyendo la situación futura, por tipos de peligrosidad (peligros para la salud, peligros físicos y peligros medioambientales) ninguna de las evaluaciones implica que el establecimiento sea de nivel inferior.

Por todo ello, indica que la empresa Rolabo Outsourcing, SL no está afectada (ni estará afectada con la futura ampliación) por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Respecto a los riesgos asociados a accidentes por funcionamiento de la planta, la empresa realiza una identificación de las variables y de los factores determinantes del riesgo, identificación de las fuentes de peligro y de las causas de accidente y de los factores condicionantes.

En relación a las catástrofes naturales, según información consultada en las bases de datos del Gobierno de Aragón, el riesgo sísmico es bajo, la zona está clasificada como riesgo bajo de incendio forestal (tipo 7), y la susceptibilidad de riesgos por vientos es media. Según Sitebro el riesgo de peligrosidad ante inundaciones es muy bajo para un período de retorno de 500 años.

Concluye que considerando el tamaño del proyecto, que se trata de una ampliación de una actividad existente y que está ubicada en una zona industrial, así como la adopción de medidas correctoras y el reducido carácter de los impactos, se puede establecer, como conclusión, referente a las instalaciones actuales de Rolabo y a su proyecto de ampliación, que no se detectan riesgos graves para el medio ambiente local o las personas, si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas preventivas, correctoras y de control de emisiones.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Comarca Central de Zaragoza.
- Dirección General de Interior. Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 20 de septiembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

Se recibe respuesta del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil y del Ayuntamiento de Zaragoza.

Ubicación del proyecto.

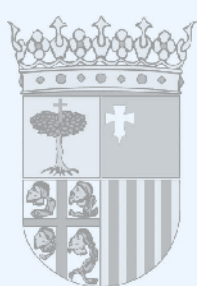
Las instalaciones actuales y la ampliación prevista se ubican en la calle J, parcela 3 y 4 del Polígono Industrial Malpica del término municipal de Zaragoza. Se ubica en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 682.838, Y: 4.614.504, a una distancia aproximada de 1 km al este del núcleo de población de Zaragoza.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La zona se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afección para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Respecto al consumo de materias primas, la entidad promotora indica que con la ampliación se pasa de 5.208.591 kg/año a 6.194.919 kg/año, lo que supone un aumento total de



986.328 kg (18,9%). El consumo de agua procedente de la red municipal pasa de 10.440 m³/año a 11.750 m³/año, lo que supone un incremento de 1.310 m³/año (12,55%). Indica que el consumo de electricidad, gas o gasóleo no aumenta respecto a los consumos autorizados, pero no aporta datos sobre el consumo previsto para los nuevos procesos por lo que no es posible valorar los impactos derivados de los nuevos procesos.

La fabricación de los nuevos principios activos implica el consumo de nuevas materias primas en una cantidad de 172.876 kg/año, siendo la mayoría sustancias peligrosas. La entidad promotora indica que no se trata de productos de peligrosidad especial diferente a los que se encuentran en uso, pero no aporta las fichas de seguridad de los mismos, por lo que no es posible valorar los impactos derivados del consumo de los mismos.

En cuanto al resto de materias primas ya utilizadas en el proceso autorizado, se observan aumentos significativos en el consumo de algunas de ellas, por ejemplo, cloruro de metileno (33%), tolueno (35,15%), 2-butanona (63%) o metanol (155%), siendo todas ellas sustancias peligrosas, se considera que la entidad no ha evaluado los efectos de dichos incrementos sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

Asimismo, la ratio de consumo de materias primas (kg) por producción (kg) pasa de 5,48 (5.208,591/950,210) a 6,12 (6.194,919/1.011,710) y el consumo de agua (m³) por producción (kg) pasa de 10,99 (10.440/950,210) a 11,61 (11.750/1.011,710), suponiendo el proceso final un mayor consumo, lo que empeora el rendimiento de la instalación y los efectos sobre el medio ambiente.

Por todo ello, se considera que la entidad promotora no ha evaluado detalladamente los impactos derivados del consumo de nuevas materias primas la mayoría peligrosas, ni los derivados de los incrementos significativos en el consumo de materias primas peligrosas autorizadas y su repercusión sobre la salud de las personas y el medio ambiente, ni los derivados del incremento del consumo de agua, gas natural, gasóleo y electricidad.

En materia de contaminación atmosférica, la entidad promotora indica que la ampliación supone un incremento del consumo total de disolventes del 18,7 % (aunque en los datos aportados no se incluye el consumo de cloruro de metileno), que la emisión másica será del 18,7%, que se mantienen los focos emisores señalados en la AAI y que con las medidas de mitigación y control actual (columnas lavadoras de gases tipo scrubber) no se espera impacto atmosférico.

La fabricación de los nuevos principios activos implica el consumo de nuevos disolventes para los que no se ha realizado una evaluación de los impactos en materia de contaminación atmosférica. Además, implica incrementos significativos en el consumo de los autorizados, tal y como se detalla en el apartado anterior de consumo de materias primas, entre ellos, cloruro de metileno (33%), tolueno (35,15%), 2-butanona (63%) o metanol (155%), por lo que se prevé la generación de contaminantes (COV's y otros) en la misma proporción que no han sido evaluados. Asimismo, se considera que cada uno de los nuevos reactores y sus instalaciones auxiliares deberían disponer de las medidas preventivas y correctoras necesarias que no se han descrito.

Por todo ello, se considera que la entidad no ha evaluado detalladamente los impactos en materia de contaminación atmosférica, por lo que deberá identificar los focos de emisión canalizados (ubicación, código CAPCA, combustible utilizado, etc) y los focos de emisión difusa, emisiones contaminantes, evaluar sus impactos y determinar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica.

Respecto a la contaminación por ruidos y vibraciones, teniendo en cuenta que para la fabricación de los nuevos principios activos se prevé poner en funcionamiento nuevos reactores y sus instalaciones auxiliares, se considera que solo ha aportado unas medidas de carácter general y que no ha descrito suficientemente las fuentes de emisión sonora, intensidad y régimen de funcionamiento, así como las medidas preventivas y correctoras concretas para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal de Zaragoza de protección contra ruidos y vibraciones.

En cuanto a la contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas la entidad promotora indica que, con la ampliación prevista, la generación de residuos peligrosos pasa de 3.629,76 t/año a 4.079,09 t/año, lo que supone un incremento total de 449,327 t/año (12,38%). La generación de residuos no peligrosos pasa de 148,7 t/año a 253,7 t/año, lo que supone un incremento total de 105 t/año (70%). El vertido de aguas residuales pasa de 17.634 m³/año a 18.934 m³/año, lo que supone un incremento total de 1.300 m³/año (7,37%).

Relativo a la generación de residuos peligrosos, la ampliación aumenta significativamente la generación de algunos residuos peligrosos, por ejemplo, el residuo LER 070504*. Otros



disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos (143%), cuya operación de tratamiento autorizada es el envío a gestor autorizado, desconociendo su operación final de tratamiento, el LER 070507*. Residuos de reacción y de destilación halogenados (95%) siendo su operación de tratamiento autorizada R3 y el LER 070501*. Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (soluciones básicas) (59%) siendo su operación de tratamiento autorizada R1 en planta externa, LER 150110*. Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (317%) y el residuo LER 160305*. Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas (materias primas caducadas) (200%). Se considera que la entidad promotora no ha evaluado de forma singularizada dichos incrementos en la generación de residuos peligrosos en materia de contaminación de los suelos y del medio hídrico.

En cuanto a la generación de residuos no peligrosos, la ampliación aumenta significativamente la generación de residuos LER 170407. Metales mezclados (150%), LER 150104. Envases metálicos (300%) y LER 200301 (136%), sin justificar dichos incrementos ni evaluar sus impactos.

Asimismo, la ratio de generación de residuos peligrosos (t) por producción (t) pasa de 3,82 (3.629,76/950,210) a 4,03 (4.079,09/1.011,710) y la ratio de generación de residuos no peligrosos (t) por producción (t) pasa de 0,16 (148,7/950,210) a 0,25 (253,7/1.011,710), suponiendo el proceso final una mayor generación de residuos, lo que empeora el rendimiento de la instalación y los efectos sobre el medio ambiente.

El vertido de aguas residuales pasa de 17.634 m³/año a 18.934 m³/año, lo que supone un incremento de 1.300 m³/año (7,37%). Aunque la entidad promotora indica que no se introduce ningún nuevo contaminante en cantidades significativas, no aporta ninguna justificación al respecto. Tampoco justifica que la instalación de tratamiento de aguas residuales existente tenga capacidad para tratar adecuadamente estas aguas residuales y se cumplan los parámetros de vertido.

Se considera que la entidad promotora solo ha aportado medidas de carácter general y que no ha evaluado detalladamente los impactos concretos en materia de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas derivados del incremento significativo en la generación de algunos de los residuos peligrosos y no peligrosos y del vertido de las aguas residuales.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

1. Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de modificación de las instalaciones existentes promovido por Rolabo Outsourcing, SL ubicado en Polígono Malpica, C/J, parcelas 3-4 del término municipal de Zaragoza, por las siguientes razones:

La necesidad de evaluar detalladamente los impactos derivados de la puesta en marcha de los nuevos procesos productivos en materia de consumo de materias primas peligrosas y su repercusión sobre la salud de las personas y del medio ambiente, consumo de agua, gas natural, gasóleo y electricidad, contaminación atmosférica y contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, así como la implementación de las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El estudio de impacto ambiental del proyecto deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de que, a la hora de la redacción del estudio, debe ser tenido en cuenta lo siguiente:

- El estudio deberá contener una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, así como una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- Deberá incluir todas las superficies ocupadas, obras, edificaciones e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad incluyendo los distintos procesos, maquinaria utilizada e instalaciones auxiliares (abastecimiento de agua, electricidad, combustible, vertidos de aguas pluviales y residuales, incendios, viales, accesos a la instalación, etc). También deberá describir el régimen de funcionamiento (turnos, horas/año, número de trabajadores).

- Deberá describir con detalle suficiente cada una de las diferentes acciones del proyecto susceptibles de producir impactos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos sobre el aire (emisión de contaminantes a la atmósfera, olores, ruidos), suelo, subsuelo y aguas superficiales y subterráneas, consumo de recursos naturales, afecciones a infraestructuras exis-



tentes, sobre el medio socioeconómico (empleo, salud, aceptación social, molestias a la población), la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el paisaje, los factores climáticos, el cambio climático, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de construcción, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

- Deberá cuantificar todos los impactos en la medida de lo posible, indicando, además de su magnitud, su extensión (radio de influencia) las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias para minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente, todo ello acorde con los balances de materia y energía que se hayan señalado en el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada y en todo caso:

- Deberá cuantificar el consumo de materias primas y auxiliares, y el consumo de agua, gas natural, gasóleo, electricidad, etc, indicar la procedencia (red, aprovechamientos, otros etc) y analizar la disponibilidad y la garantía de suministro. Deberá evaluar los impactos derivados de dichos consumos.

- Deberá identificar y cuantificar las sustancias o productos afectados por el Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). Deberá aportar, en su caso, las fichas de seguridad de cada una de ellas en las que se indiquen sus riesgos potenciales para la salud de las personas y el medio ambiente. Deberá indicar la capacidad de almacenamiento (t) y las características y las dimensiones de los sistemas de almacenamiento previstos, así como las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del medio ambiente.

- Deberá cuantificar los residuos peligrosos y no peligrosos generados por código LER (t/año), justificar su capacidad de almacenamiento (t) en función de las superficies previstas y de las características de los mismos, describir los procesos generadores, las operaciones de tratamiento previstas y las operaciones de tratamiento finales.

- Deberá describir los sistemas de almacenamiento de residuos (ubicación, superficies, pavimentación, impermeabilización, sistemas de recogida y tratamiento de lixiviados y pluviales contaminadas, contenedores etc) e implementar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas de la zona de actuación.

- Deberá describir y cuantificar los distintos flujos de aguas residuales ($m^3/año$) (aguas de proceso, servicios, pluviales, etc) e indicar la carga contaminante. Deberá describir el sistema de tratamiento de aguas residuales previsto (características, dimensionamiento, caudal, etc). Deberá indicar el destino de las aguas residuales y las coordenadas del punto de vertido. Deberá justificar el cumplimiento de los parámetros de vertido y las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas de la zona de actuación.

- Deberá identificar los focos de emisión canalizados y los focos de emisión difusa. (ubicación, código CAPCA, combustible utilizado, etc), emisiones contaminantes, evaluar sus impactos y determinar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica.

- Deberá identificar las fuentes de emisión sonora, intensidad y régimen de funcionamiento, aportar un estudio acústico, así como las medidas preventivas y correctoras necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones de Zaragoza y demás normativa de aplicación.

- Deberá incluir un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves (riesgos tecnológicos aún en el supuesto de que la instalación no esté afectada por la normativa de accidentes graves (incendios, fugas, derrames de productos químicos, explosiones, etc) o de catástrofes naturales (riesgos geológicos, inundaciones, incendios forestales, fenómenos meteorológicos adversos, etc), sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

- Deberá describir el impacto del proyecto sobre el cambio climático, así como la vulnerabilidad del propio proyecto con respecto al cambio climático.

- Deberá aportar el programa de vigilancia ambiental.

- Deberá incluir un resumen del estudio y las conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

2. La modificación propuesta se considera sustancial por incurrir en ella el apartado a) del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, por lo que deberá tramitar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.

La solicitud para la tramitación de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, sin perjuicio de lo siguiente:

El proyecto básico deberá incluir, además, lo siguiente:

- Justificar que las instalaciones han sido diseñadas teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector de Química Fina Orgánica con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

- Aportar un balance de materia y energía justificado, incluyendo para la producción solicitada la cuantificación de entradas (materias primas, agua, electricidad, gas natural, gasóleo, etc.) y salidas (aguas residuales, residuos, emisiones a la atmósfera, etc). Para mayor claridad, es recomendable presentarlo como un diagrama de flujo de las diferentes fases del proceso o procesos, cuantificando las entradas y salidas en cada uno de los flujos.

- Deberá justificar lo dispuesto en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

- Deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

La evaluación de impacto ambiental ordinaria se deberá tramitar conjuntamente con la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina con capacidad para 470 UGM, ubicada en las parcelas 12, 13, 21 y 22, del polígono 18, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), y promovida por Granja Coll SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02106).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 4 de marzo de 2020, formulada por Granja Coll SL, con NIF B22102156, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para una explotación de porcino en ciclo cerrado, para una capacidad de 490 plazas de reproductoras y 2.900 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de este instituto de fecha 28 de diciembre de 2005 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 11 de enero de 2006, a emplazar en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca). (Número Expte. 500301/02/2004/07829).

Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada a la explotación. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/01070).

Mediante Resolución de este Instituto, de 25 de mayo de 2017, se modifica puntualmente la AAI, para el cambio de denominación y personalidad jurídica del titular de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Agrigantor, SL con NIF B-22383798, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización. (Número Expte. INAGA 500202/02/2016/10100).

Mediante Resolución de este Instituto, de 10 de septiembre de 2020, se modifica puntualmente la AAI, para el cambio de denominación y personalidad jurídica del titular de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Granja Coll, SL con NIF B-22102156, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en un cambio de la orientación productiva (de ciclo cerrado a producción de lechones hasta 6 Kg, sin aumento de las UGM, a realizar en dos fases), con construcción de dos nuevas naves, modificación de las dimensiones del edificio - vestuario, y adecuación de la nave 15 a reposición por las nuevas necesidades de la producción e instalación de dos nuevas calderas para la explotación con código REGA ES222050000105.

El interior de las naves será conforme al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Junto a la solicitud, se aporta memoria descriptiva, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 3.222 del Colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Cataluña, no estando visada por el correspondiente colegio. En ella se detalla y justifica los cambios que se pretenden acometer, describiendo las construcciones previstas, y se incluyen planos de ubicación y distribución de las naves que conforman la explotación.

Tercero.— Habiéndose observado determinadas deficiencias en el contenido de la documentación, que impiden la adecuada valoración ambiental de la actuación, se solicita información adicional al promotor. Asimismo, tras realizar análisis INFOSIG en este Instituto, se consulta a Dirección General de Calidad y Seguridad alimentaria, acerca de la idoneidad del cambio de orientación productiva a los efectos del cumplimiento de distancias reguladas en el Decreto 94/2009 y de la normativa sectorial aplicable.

Tras el informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la información a subsanar, el promotor aporta documentación con fecha de 28 de julio de 2021. En ella se refleja una modificación del proyecto en la posición de la nave de maternidad y en la distribución de la nave de gestación control, de modo que no se disminuyan las distancias existentes con las explotaciones más cercanas, dando así cumplimiento al Artículo 15 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

La documentación queda completada por el promotor con fecha 20 de diciembre de 2021, y el 15 de febrero de 2022 se recibe informe favorable de la Dirección General de Calidad y



Seguridad Alimentaria en el que se indica que “el revestimiento del suelo se ajustará a los requisitos del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos”.

Cuarto.— Analizada la documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud y las posteriores subsanaciones, y considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de ciclo cerrado con capacidad para 470 UGM, ubicada en las parcelas 12, 13, 21 y 22, polígono 18, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El encabezado del primer punto de la resolución se sustituye por:

“1. Actualizar la Autorización Ambiental Integrada a Granja Coll, SL (NIF: B22102156), para su explotación porcina de producción de lechones hasta 6Kg, ubicada en las parcelas 12, 13, 21 y 22, polígono 18, coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X = 775.018 Y = 4.641.556, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), para una capacidad de 470 UGM. La presente actualización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales”.

El punto 1.1 se sustituye por:

“1.1. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad, se corresponden con quince naves de diversas dimensiones; una torre agrícola de 90 m²; una báscula de 20 m²; tres fosas de purines de 500 m³, 874,6 m³ y 3349,12 m³ de capacidad de almacenamiento de purín respectivamente; dos fosas de cadáveres de 20m³ y 49,50 m³ de capacidad; edificio-vestuario; estercolero de 210 m³, separador de fases; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas para adaptarse a la nueva orientación son: una nueva nave de gestación, con una zona de 36,40 m x 14 m y otra de 28,10 m x 26,40 m; una nueva nave de maternidad de 66,40 x 27,15 m, la reforma del edificio-vestuario situado a la entrada, quedando con unas dimensiones totales de 18.40x13.20 m.; la adaptación de una nave para reposición, y la construcción de fosas de purines en las naves proyectadas, de 729,60 m³ para la de maternidad, 270 m³ para la de gestación y 43,80 m³ para la de reposición”.



El punto 1.2 se sustituye por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua proviene de la red de riego. Se estima un consumo anual de agua de 10.088,60 m³ (incluyendo limpieza).

El abastecimiento eléctrico procede de una línea enterrada y transformador de intemperie con una potencia de 15 kVA. La energía se utilizará para la iluminación y la puesta en marcha de los mecanismos para el suministro de alimento y, cuando sea necesario, de la instalación de calefacción. Se prevé un consumo de 150.000 kWh/año.

Para el suministro de calefacción a las naves, la explotación dispone de tres calderas de gasoil de una capacidad calorífica de 45.000 kcal, el cual se almacena en un depósito de 1.000 l, estimándose un consumo anual de 10.000 l/año. Dispone igualmente de calefacción por suelo radiante y de dos calderas de biomasa de 100KW. Se estima un consumo anual de biomasa de 60 t.

El grupo electrógeno se estima que consumirá 5.400 l/año de gasoil”.

El punto 1.3.1. se sustituye por lo siguiente:

“1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad mayor de 750 cerdas con sus lechones hasta 6 kg está catalogada en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.383.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

El punto 1.3.2, Emisiones difusas, se sustituye por lo siguiente:

“1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 9.252 kg de metano (CH₄) al año, 9.265 kg de amoníaco (NH₃) al año y de 41,12 kg de óxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

En aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y a fin de cumplir con los requisitos de reducción de emisiones se adaptarán las siguientes medidas:

1. Un sistema de alimentación multifase con reducción de la proteína bruta,
2. Vaciado de los fosos de estiércol al menos una vez al mes,
3. Una o ambas de las siguientes: a) vaciado de los fosos de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces por semana, b) cubrir las balsas de estiércoles, allí donde no se forme costra espontánea que cubra totalmente la superficie, empleando técnicas que consigan una reducción de, al menos, el 40%. Será válida cualquier otra técnica, entre las descritas como MTD, que garantice una reducción de emisión de gases contaminantes equivalente”.

El punto 1.3.3. se sustituye por lo siguiente:

“1.3.3. Focos emisores.

El suministro de calefacción se realiza a través de tres calderas de gasoil de 45.000 kcal y dos calderas de biomasa de 100KW. Estos focos emisores pertenecen al código 02 03 02 05, sin grupo asignado, según el anexo del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Estos equipos quedan exentos de control externo de emisiones, si bien deberá realizarse un mantenimiento periódico de los mismos”.

El punto 1.5, Gestión de subproductos animales, no destinados a consumo humano se sustituye por lo siguiente:

“1.5. Gestión de estiércoles:

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas generado por las 1650 plazas de cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 hembras de reposición y 6 verracos es de 9.451,72 m³, equivalentes a 28.258 kg de nitrógeno anuales, según parámetros del el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y sus correspondientes modificaciones.



La gestión del purín se realizará en modalidad mixta, destinando la mayor parte de los purines a gestión por centro gestor autorizado aplicador y una parte a la valorización agrícola. Para optimizar el contenido en N a llevar al centro gestor en cada viaje, se utiliza un separador de fases sólido-líquido conectado al estercolero de 210 m³ de capacidad.

1.5.1. Aplicación directa en la agricultura:

Se gestionará mediante aplicación directa a la agricultura, la fracción líquida del purín tratado por el separador.

El promotor presenta el listado de parcelas, junto con las solicitudes de la PAC recientes, vinculadas a la explotación para la valorización agronómica del purín. La base agrícola se encuentra dentro del radio de 25 km de la explotación porcina.

Tras el análisis de las parcelas para valorización agrícola, realizado mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, resulta apta una superficie de 27,81 ha. Esta superficie es capaz de asimilar hasta 5144,25 kg de N anuales, por lo que resulta suficiente para la valorización agrícola del líquido obtenido tras separación de fases.

De las parcelas agrícolas presentadas, 17,42 ha se encuentran dentro del espacio de la Red Natura 2000 LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro"; en ellas la dosificación máxima de purín aplicado en contenido de nitrógeno no podrá superar los 170 kg de N / ha y año.

La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

1.5.2. Gestión externa mediante gestor:

Se prevé pasar por el separador de fases una cantidad de purín de 2.094 m³ anuales (como máximo), de los que se estima que, en volumen, un 10% será sólido y el resto líquido (1.884,60 m³ de líquido y 209,40 m³ de sólido) y en contenido de N, un 15% será N en sólido y el resto en líquido.

Se gestionará mediante centro gestor aplicador autorizado un volumen de purín mínimo de 7.357,72 m³ /año, así como la fase sólida del purín tratado por el separador. Se presenta contrato con gestor autorizado por un total de N equivalente a gestionar de 25.708 Kg./año.

El transporte hasta la planta se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

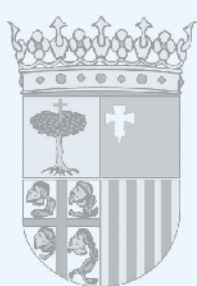
El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos. En caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El punto 1.6, Producción de residuos en la explotación, se sustituye por lo siguiente:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP-14504, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 22 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 44 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia de la declaración de impacto ambiental del proyecto para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad de 64.800 plazas de broilers (259,20 U.G.M), situada en la parcela 1026 del polígono 25 del municipio de Tauste (Zaragoza), promovida por Roberto Murillo Sanmartín. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/12404).

Primero.— El 2 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la solicitud de prórroga de la vigencia de la declaración de evaluación de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad de 64.800 plazas de broilers (259,20 U.G.M). La solicitud está formulada por el Ingeniero agrónomo D. Jesús García Betoré en representación de Roberto Murillo Sanmartín demandando una prórroga de vigencia de 4 años.

Segundo.— La declaración de impacto ambiental del proyecto para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad de 64.800 plazas de broilers (259,20 U.G.M), en la parcela 1026 del polígono 25 del municipio de Tauste (Zaragoza), se formuló por Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y fue publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 3 de enero de 2018 (Expte. INAGA 500601/01/2016/01966).

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Establece asimismo la Ley que el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años y que la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia se realizará por un máximo de dos años adicionales si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente. La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— El 14 de enero de 2022, se remite copia de la documentación aportada por el promotor y se solicita informe al Ayuntamiento de Tauste al considerarse Administración afectada por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental. Pasado el mes de plazo sin recibir contestación, se procedió a continuar con el procedimiento.

Quinto.— Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental, y se resuelve:

Otorgar prórroga para el inicio de la ejecución del proyecto y por tanto extender la vigencia y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad de 64.800 plazas de broilers (259,20 U.G.M), en la parcela 1026 del polígono 25 del municipio de Tauste (Zaragoza), por el plazo de dos años desde el final de la vigencia inicial. La declaración de impacto ambiental mencionada mantendrá su validez en cuanto a derechos y obligaciones, si se inicia la ejecución del proyecto antes del 3 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolución al promotor del proyecto, se remitirá al órgano sustantivo a los efectos oportunos y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. Así mismo, de acuerdo al artículo 34.7 de la citada Ley, el promotor tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición, equivalente a 863,88 UGM, en paraje “Corral de Miguelón”, polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Granja Primilla SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01330).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Granja Primilla SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 12 de febrero de 2020, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición, equivalente a 863,88 UGM, en paraje “Corral de Miguelón”, polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). La documentación queda completada el 20 de octubre de 2020.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Sádaba, de fecha 18 de febrero de 2020, en cuanto al planeamiento urbanístico, si bien supeditada a la renuncia expresa a una solicitud de licencia de actividad clasificada para una explotación porcina de cebo a ubicar en la parcela 1442 del polígono 16, cuestión que queda resuelta y de la que queda constancia en el expediente.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 681. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 3 de diciembre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sádaba, y al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Una vez finalizado el trámite de información pública se presentan ligeras modificaciones sobre el proyecto inicial. Dichas modificaciones se presentan con fechas 8 de febrero, 20 de abril y 22 de junio de 2021.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria informa favorablemente el 20 de septiembre de 2021, indicando que se deberá respetar la distancia de 102 metros a la explotación más cercana y 200 metros a la explotación avícola para producción de carne, proyectada, pero sin construir, en el caso de que no esté caducado el expediente por parte del Ayuntamiento al tratarse de una explotación objeto de Licencia ambiental de actividad calificada, que fue calificada mediante Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de 22 de marzo de 2019.

Consta en el expediente el certificado de zona de libre de restos arqueológicos emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural tras las prospecciones arqueológicas realizadas en la zona afectada por el proyecto.

Consta en el expediente un informe de fecha 9 de diciembre de 2021, del Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se concluye que la implantación de la explotación ganadera -con utilización de los purines o estiércoles para abonado de los campos-, comporta un riesgo de que se incrementen las concentraciones de nitratos en las masas de agua relacionadas, pudiéndose deteriorar su estado químico y/o ecológico. Dicho informe responde a una solicitud por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de aclaración de un informe anterior, de fecha 25 de marzo, en el que se desaconsejaba la autorización de la explotación porcina.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Sádaba y a la Comarca de Cinco Villas.



Tercero.— El trámite de audiencia se notifica el 4 de febrero de 2022 al interesado y al Ayuntamiento de Sádaba.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MMTTDD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Una nave de reposición de dimensiones 48,4 x 16,5 m; una nave de cubricontrol de 154,6 x 27,4 m; una nave de gestación confirmada de 164,4 x 25,9 m; una nave de maternidad de 141,84 x 44,72 m; una caseta vestuario de 22,92 x 12,4 m; un almacén de 17,9 x 13,2 m; una caseta centro de transformación de 6,3 x 2,6 m; una caseta generador de 7,6 x 4,9 m; una caseta incinerador de 8 x 6 m; una caseta cuarto de bombas de 5,4 x 2,9 m; dependencias cuarentena de 6 x 6 m; dependencias gestaciones de 8,8 x 3,3 m; dependencias gestaciones de 4,6 x 3,3 m; una balsa de purines de planta irregular de dimensiones en la cota -3 de 34,82 x 64 x 62,64 x 69,79 m (3.118,64 m²), dimensiones en la cota 0 de 40 x 70 x 70 x 75,89 m (3.849,79 m²), 3 m de profundidad útil y 0,5 m de resguardo, impermeabilizada con hormigón y vallada, con 10.433 m³ de capacidad útil; una fosa de cadáveres de hormigón tapada, de dimensiones interiores 6 x 2,8 x 2,25 m, con una capacidad de total de 37,8 m³; una balsa de agua de forma troncopiramidal de dimensiones en la base inferior 46 x 46 m, base superior de 52 x 52 m, 3 m de profundidad útil y 0,5 m de resguardo, impermeabilizada con lámina de polietileno y geotextil, con capacidad útil para 7.212 m³; vallado perimetral y vado de desinfección.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo La explotación más próxima de otra especie es un proyecto de explotación de insectos, a 102 m.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria ni montes de utilidad pública; el proyecto tampoco afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2000. No afecta a ningún plan de ordenación de los recursos naturales (PORN), ni a figuras de protección recogidas por la normativa aragonesa o nacional.

El suministro eléctrico se realizará mediante enganche a la línea eléctrica que discurre por la parcela, por lo que no se instalarán nuevas líneas eléctricas, por lo que no se prevén nuevas afecciones a los objetivos de protección de las aves.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

De la realización del análisis de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado del índice de saturación que se califica como impacto moderado, y se considera que el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola es viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de actuación sobre las Zonas vulnerables de Aragón. La zona vulnerable más próxima es la denominada B. Arbas. Río Arba de Luesia, a 346 m.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de



población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible del proyecto a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionamiento impuesto en la Autorización Ambiental Integrada, y supeditada al cumplimiento del condicionamiento ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en



el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granja Primilla SL, con NIF B99565095, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición, equivalente a 863,88 UGM, en paraje "Corral de Miguelón", polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 639540 - Y = 4676860.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia de 100 m a la explotación de insectos ubicada en el polígono 16, parcela 617, por lo que la ubicación de las infraestructuras debe ceñirse estrictamente al proyecto, y por lo que las instalaciones susceptibles de generar distancias deberán estar incluidas dentro del polígono formado por los siguientes puntos: X:639441 Y:4676909, X:639566 Y:4676977, X:639614 Y:4676934, X:639626 Y:4676911, X:639610 Y:4676899, X:639630 Y:4676863, X:639666 Y:4676816, X:639680 Y:4676748, X:639612 Y:4676734, X:639552 Y:4676714, X:639490 Y:4676770, X:639487 Y:4676776, X:639498 Y:4676782, X:639481 Y:4676815, X:639489 Y:4676819.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 6.267,05 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de 18.869,04 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de autorización de la Comunidad de Regantes número IV de los Riegos de Bardenas, de fecha 10 de septiembre de 2020.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de conexión a la red eléctrica. Además, se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de gasoil de 250 KV. La explotación dispondrá de sistema de calefacción en la nave de maternidad mediante mantas eléctricas de 150 W de potencia cada una. El consumo energético anual se estima en 240.000 kWh/año. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno de emergencia se estima en 2.808 litros. Se prevé la instalación de un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con dos quemadores de gas de 190 kw/h de potencia total, que utiliza GLP como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 1.411,74 horas, con un consumo anual de 12.705,64 Kg de GLP.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.



El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones Valor límite de emisión.

CO 50 mg/Nm³.

NOx 300 mg/Nm³.

SO₂ 250 mg/Nm³.

Partículas 50 mg/Nm³.

COT 30 mg/Nm³.

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.164 kg de metano al año, 17.180 kg de amoníaco al año y 71,84 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3377 De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 17.512,08 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.864 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS número 2 Comarcal Porcino (Centro Gestor 5 Villas), con el número S50095002.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 148,68 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 332,68 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14509, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Según proyecto, como resultado de la incineración de los cadáveres y restos biológicos, se producirán aproximadamente 1.411,74 Kg de cenizas, que serán recogidas y eliminadas a través de gestor autorizado. Presenta contrato de tratamiento de residuos peligrosos con la empresa Adiego Hnos. SA con número de autorización AR/GRP-3 para el tratamiento de residuos de procesos térmicos, de fecha 3 de febrero de 2020.

2.5. Gestión de cadáveres.

La explotación dispondrá de una incineradora de cadáveres de baja capacidad. (inferior a 50 Kg/hora) y una capacidad máxima de carga de 1.300 Kg para la destrucción de los cadáveres y restos biológicos, y utilizará GLP como combustible. Se encontrará ubicada en coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) X=639491 Y=4676774, quedando dispuesta sobre solera impermeabilizada de hormigón.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de



animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 ó 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación revestida a base de ladrillo refractario y otra secundaria de postcombustión, con revestimiento interior de material refractario aislante, con dos quemadores de gas de 190 kw/h de potencia total. Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tendrá una chimenea de 450 mm de diámetro interior y una altura mínima de 5 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m".

Después de cada ciclo de incineración, y antes de comenzar el siguiente, se retirarán las cenizas presentes en la cámara de combustión, que serán almacenadas en un contenedor metálico con tapa de cierre, para evitar su dispersión.

Para caso de avería o parada técnica de mantenimiento que paralice la incineración durante un plazo superior a 48 horas, la explotación dispondrá de contenedores para la recogida de cadáveres, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de las explotaciones ganaderas.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz, se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior dos veces a la semana.



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2013, por la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción existente con una capacidad para 2400 reproductoras con lechones hasta 20 Kg, 342 cerdas de reposición y 6 verracos, (769,68 UGM), ubicada en las parcelas 11 y 30 del polígono 10 del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza), y promovida por la sociedad Ganadera Sierra de Luna SL. (Expediente INAGA 500301/02/2021/09174).

Vista la solicitud, con registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 2 de septiembre de 2021, formulada por D. Jesús García Betoré, ingeniero proyectista, en representación de Ganadera Sierra de Luna SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES502440000005, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 12 de abril de 2004 (Expte. INAGA 500301/02/2002/00145).

Mediante Resolución de 19 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 15 de abril de 2013, se renueva dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2012/02447).

Por Resolución de 20 de noviembre de 2013, del INAGA, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10520).

La Autorización Ambiental Integrada se modificó puntualmente mediante Resolución de 16 de octubre de 2018, del INAGA, por la que se incorpora sistema de calefacción, grupo eléctrico de emergencias y casetas para albergar a ambos equipos, y modificación de las parcelas en las que se ubica la granja por reorganización catastral (Expte. INAGA 500202/02/2018/08395).

El 1 de octubre de 2021, se publicó la Resolución de 28 de junio de 2021, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por la que se incluyó la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/10536).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la construcción de una nueva nave de maternidad de planta rectangular y dimensiones 62,80 x 12,47 m, y regularización las medidas de las instalaciones en la Autorización Ambiental Integrada.

Tras requerimiento de información al promotor, se incorporan las medidas necesarias para cumplir con los artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en relación a la reducción de emisiones de amoníaco desde el interior de la nueva nave de maternidad y la balsa de purines. En ambos casos el porcentaje de reducción es del 60%.

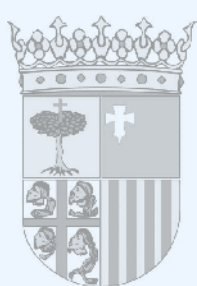
La nueva nave cumple con las distancias exigidas en el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y con las requeridas por la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Durante la tramitación del expediente, se constata que la explotación no se encuentra inscrita como pequeño productor de residuos, por lo que se procede a su inscripción.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación;



el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2013, por la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción existente con una capacidad para 2400 reproductoras con lechones hasta 20 Kg, 342 cerdas de reposición y 6 verracos, (769,68 UGM), ubicada en las parcelas 11 y 30 del polígono 10 del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza), dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Descripción de las instalaciones.

Nave de reposición de 49,24 x 13,70 m, una nave para cubricontrol de 88,12 x 24,94 m, una nave para gestación confirmada de 129 x 25,244 m, nave de maternidad (1) de 79,22 x 38,52 m, nave de maternidad (2) de 62,80 x 12,47 m, una nave de transición de 96,54 x 28,20 m, vestuario-oficina y almacén, caseta para calderas de dimensiones 9 x 5 m, caseta para transformador y grupo electrógeno de dimensiones 7 x 4 m, caseta de instalaciones de 10 x 8 m, balsa de estiércoles fluidos de 9.712,50 m³ con vallado perimetral, una balsa de agua de 4.777 m³ de capacidad para el abastecimiento de la explotación, fosa de cadáveres de 70,22 m³ de capacidad total, vado sanitario y vallado perimetral de toda la explotación”.

El punto 1.5.2. Emisiones difusas, modifica su redacción para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a la reducción de emisiones:

“Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 13.058 Kg de metano al año, 47.677 Kg. de amoníaco al año y 58 Kg. de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Para reducir las emisiones de amoníaco en la balsa de purín en un 60%, se cubrirá con piezas geométricas (hexágonos) o bolas de arcilla flotantes. Para reducir las emisiones de amoníaco en la nueva nave de maternidad en un 60%, se construirán los canales de purín en forma de V en cuyo vértice se encontrarán los vértices de descarga y, además, se realizará una retirada frecuente del purín de las fosas (al menos dos veces por semana)”.

Se añade al punto 1.9. de la Resolución:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.446, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Eliminar del anexo II, introducido por Resolución de 28 de junio de 2021, del INAGA, las siguientes Mejoras Técnicas Disponibles:

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Añadir al anexo II, introducido por Resolución de 28 de junio de 2021, del INAGA, las siguientes Mejoras Técnicas Disponibles:

MTD 17.b.1 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando piezas geométricas o bolas de arcilla, flotantes.



MTD 30.a.14 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Cintas de estiércol en forma de V en nueva nave de maternidad.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/286/2022, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden de 28 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la prestación de la atención sanitaria bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia.

El artículo 71. 55.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros servicios y establecimientos sanitarios.

Por su parte, el artículo 77.1.^a del Estatuto de Autonomía prevé la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 12, señala la atención a la salud bucodental como una de las prestaciones de atención primaria. En virtud de ello, el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en su anexo II, dentro de la cartera de servicios comunes de atención primaria, la atención a la salud bucodental, contemplando determinadas medidas preventivas y asistenciales generales, así como otras específicas para la población infantil.

Por Orden de 28 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, se reguló la prestación de la atención sanitaria bucodental (PABIJ) a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo ámbito de aplicación comprendía a los niños de entre 6 y 16 años, con una implantación gradual, implantación que se ha ido efectuando de forma progresiva comenzando con los niños que entonces cumplían los 6 años, alcanzando, en la actualidad, a los grupos de edad de 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 años.

Hasta este momento, la atención prestada a través del PABIJ, comprende un espacio temporal que abarca desde que el niño cumple los 6 años y entra en el programa, hasta los 13 años de edad inclusive.

El Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, incorpora la prestación de atención sanitaria bucodental a la población infantil y juvenil aragonesa en los términos definidos en la Orden precitada y, en su artículo 7, establece el procedimiento de actualización de la cartera de servicios.

Por parte de la entonces Dirección General de Planificación y Aseguramiento se formuló propuesta de actualización de dicha prestación, en el sentido de modificar las edades del programa, limitándolo exclusivamente a los pacientes de 6 a 13 años, salvo que se trate de niños con discapacidades que no sean capaces de mantener, sin ayuda de tratamientos sedativos, el necesario autocontrol que permita la adecuada atención a su salud bucodental, al entender que el tiempo de tratamiento de 8 años es suficiente y, que una racionalización del gasto público que garantice la sostenibilidad del programa sin merma de su eficiencia, aconsejaba finalizarlo, con las excepciones citadas, a los 13 años.

Solicitado informe a la Comisión de Evaluación de la Cartera de servicios sanitarios de Aragón, ésta, con fecha 30 de noviembre de 2012, se pronunció favorablemente a la actualización de la cartera propuesta.

De acuerdo con ello, se aprobó la Orden de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se actualiza la cartera de servicios sanitarios del Sistema Aragonés de Salud en materia de atención bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad, modificándose la anterior Orden de 28 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, concretando su ámbito de aplicación a toda la población infantil y juvenil protegida por el Sistema Público Sanitario de Aragón y cuya edad esté comprendida entre los 6 y los 13 años, ambos inclusive, o entre los 6 y los 16, si presentan alguna discapacidad definida en los términos establecidos en el artículo sexto de la citada Orden de 28 de marzo de 2005.

En la reunión de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrada el 11 de noviembre de 2021, se acordó, con el fin de homogeneizar las prestaciones de atención de salud bucodental en el territorio nacional, la necesidad de ampliar la atención bucodental hasta los 14 años, garanti-



zando la equidad en su acceso independientemente del lugar de residencia, e incrementar los servicios comunes que hasta ahora no se prestaban por la sanidad pública, con un enfoque fundamentalmente preventivo, atendiendo a los principios de equidad, universalidad, cohesión y sostenibilidad del sistema sanitario público.

Estando pendiente la ratificación de dicho acuerdo por el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y la consecuente modificación, mediante Real Decreto, de la Cartera de servicios comunes de atención primaria, en lo tocante a la atención a la salud bucodental, se procede a la tramitación de la modificación, en este punto, de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, en lo referente a la prestación de atención sanitaria bucodental a la población infantil y juvenil aragonesa, eliminando tanto los criterios más amplios de la citada Orden de 28 de marzo de 2005, que preveía una ampliación gradual por edades hasta los 16 inclusive, como de la Orden de 30 de noviembre de 2012, que introdujo criterios más restrictivos, limitando el acceso a esta prestación hasta los 13 años inclusive, de modo que los criterios de acceso a la atención bucodental por tramos de edad y colectivos se apliquen en la Comunidad Autónoma de Aragón de modo homogéneo a los del resto de las Comunidades Autónomas y de conformidad con lo acordado en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La citada propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Evaluación de la Cartera de servicios sanitarios de Aragón, de fecha 8 de marzo y en la tramitación de la presente Orden se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En su virtud, en el ejercicio de la habilitación normativa prevista en el artículo 7 y en la disposición final primera del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, dispongo:

Único. Se modifica la Orden de 28 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la prestación de la atención sanitaria bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes términos:

Uno. El artículo segundo, relativo al “Ámbito de aplicación”, queda redactado de la siguiente manera:

“El Departamento competente en materia de salud garantiza la asistencia bucodental a toda la población infantil y juvenil protegida por el Sistema Público Sanitario de Aragón comprendida entre los 6 y 14 años, ambos inclusive, o entre los 6 y los 16, si presentan alguna discapacidad definida en los términos establecidos en el artículo sexto, o enfermedades sistémicas que afecten gravemente al estado de salud bucodental, incluyendo procesos oncológicos”.

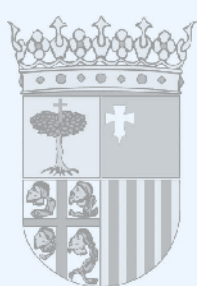
A tal efecto, el menor será incluido en el Programa PABIJ, quedando garantizada la asistencia bucodental recogida en el anexo I adjunto a esta Orden, a partir del año en que cumpla los 6 años de edad y permanecerá hasta el día 31 de diciembre del año en que cumpla 14 años, o 16 años de edad si se trata de un menor con discapacidad que, a causa de su deficiencia, no sea capaz de mantener sin ayudas de tratamientos sedativos el necesario autocontrol que permita la adecuada atención a su salud bucodental, o presente enfermedades sistémicas que afecten gravemente al estado de salud bucodental, incluyendo procesos oncológicos”.

Dos. El artículo tercero, relativo a “Implantación gradual de la garantía”, queda redactado de la siguiente manera:

“La prestación de la asistencia bucodental incluirá a todos los niños que cumplan entre los 6 y 14 años durante el ejercicio correspondiente, continuando integrados hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla esa edad, o 16 años de edad en caso de menores con discapacidad definida en el artículo sexto, o enfermedades sistémicas que afecten gravemente al estado de salud bucodental, incluyendo procesos oncológicos”.

La integración de cada menor se producirá de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de esta Orden”.

Tres. El artículo quinto, relativo a “Acceso a la prestación”, queda redactado de la siguiente manera:



“El acceso a la prestación se llevará a cabo mediante la presentación obligatoria de la tarjeta sanitaria que acredita como beneficiario de la prestación de asistencia bucodental y la comprobación por parte del dentista en la aplicación informática correspondiente”.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Se deroga la Orden de 21 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se actualiza la cartera de servicios sanitarios del Sistema Aragonés de Salud en materia de atención bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, de 4 de marzo de 2022, por el que se incorporan dos nuevas actuaciones en el Programa de fiscalización de 2022.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 4 de marzo de 2022, aprobó la modificación del Programa de fiscalización de la institución para el año 2022 para incorporar dos nuevas actuaciones de fiscalización referidas a las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a los planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se van a ejecutar en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los Órganos Autonómicos de Control Externo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, se dispone la publicación del Acuerdo, como anexo de esta Resolución.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

**ACUERDO DE 4 DE MARZO DE 2022, DEL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE 2022.**

En la reunión de la Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas celebrada el 11 de febrero de 2022, se acordó realizar una fiscalización conjunta de las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, en la reunión de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas celebrada el pasado 2 de marzo, se acordó fiscalizar conjuntamente los planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el Programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón de 2022 para incorporar las siguientes actuaciones:

- Fiscalización de las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma de Aragón para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Fiscalización de los Planes antifraude de las entidades locales que participan en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a las Cortes de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y publicarlo en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en la página web de la institución, a los efectos de su difusión.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SL, sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2022 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza. GAS-2834.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2022 de extensión de redes de GLP propano en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis GLP, SL, en la provincia de Zaragoza con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2022.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia "Información pública. GAS 2834 - Memoria anual 2022 de extensión de redes de gas GLP propano en la provincia de Zaragoza por parte de la empresa distribuidora Redexis GLP, SL".

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del modificado de las infraestructuras de evacuación de la Planta Fotovoltaica de 41,8 MWp “Valdenebro Solar”: Centro de Seccionamiento 30 kV, Línea subterránea media tensión 30 KV entre el CS Valdenebro Solar y SET Muniesa Promotores y Modificación SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, SL. Expediente TE-AT0091/19.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 14 de enero de 2022) se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica Valdenebro Solar de 41,8 MWp en el término municipal de Muniesa (Teruel) favorable y condicionada, entre otros requisitos, a la obtención de autorización del proyecto para las infraestructuras de evacuación, que incluyen una ampliación de la SET Promotores Muniesa.

Considerando que las modificaciones efectuadas durante el procedimiento de información pública inicial, como consecuencia de condicionados técnicos y acuerdo entre promotores consistentes en:

- La sustitución de la SET Valdenebro 30/220 kV, por un centro de seccionamiento 30 kV.
- La sustitución de la LAAT 220 kV por una línea subterránea a 30 kV.
- La modificación de la SET Muniesa Promotores ya fueron evaluadas en dicha declaración de impacto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa de la modificación del proyecto del expediente número TE-AT0091/19, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Valdenebro Solar, SL, B-88005756, con domicilio en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4, 1.º D, 28016 Madrid.

Ubicación: Muniesa (Teruel).

Infraestructuras de evacuación PFV Valdenebro Solar:

Centro de Seccionamiento Valdenebro Solar.

Tipo: Obra Civil.

Nivel 30 kV, interior, simple barra, SF6.

4 Celdas de entrada, celda de salida, celda de servicios auxiliares, celda de medida y celda batería condensadores.

Transformador servicios auxiliares 100 kVA, grupo electrógeno 80 kVA y batería de condensadores.

Sistemas de control, protección y medida.

Línea subterránea media tensión 30 kV.

Longitud: 1.370 metros entre CS Valdenebro Solar y SET Promotores Muniesa.

Conductor: 3x(3x1x400) mm² Al.

Ampliación SET Promotores Muniesa 220/400 kV.

Nivel 400 kV: exterior, posición de trafo y ampliación barras.

Transformador 35/45 MVA Onan/Onaf 400/30 kV voltios.

Nivel 30 kV: interior, simple barra, celdas SF6: Celda de protección transformador, celda de línea, celda de medida y celda protección transformador servicios auxiliares.

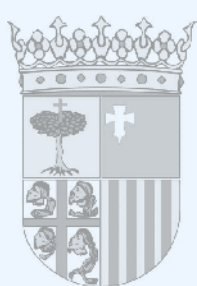
Transformador servicios auxiliares 100 kVA, 30+2,5+5% / 0,400 kV.

Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.



Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Modificación infraestructuras de evacuación PFV Valdenebro Solar de 41,8 MWp. Expediente TE-AT0091/19.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 8 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de causantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, se pone en general conocimiento público y, en especial, de los establecimientos de asistencia social de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo siguiente:

La Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón se reunirá el 12 de mayo de 2022, al objeto de proceder a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de once causantes, por un importe total de un millón trescientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (1.320.959,66 €), con sometimiento a lo dispuesto en el Decreto 185/2014, de 18 de noviembre.

El detalle de las herencias, y la cuantía a distribuir por la Junta Distribuidora de Herencias, se relacionan en tabla adjunta al presente anuncio.

Según lo acordado por la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión del día 3 de febrero de 2022, la distribución de los fondos se realizará de acuerdo con el artículo 535 del Código de Derecho Foral de Aragón y con los artículos 19 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, con arreglo a lo siguiente:

1. La cantidad a repartir procedente de la herencia de los hermanos Agustín y María Paul Fusté, esto es, doscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y un euros y noventa y seis céntimos (278.961,96 €), se destinará íntegramente a financiar medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

Por esta vía, la Junta Distribuidora de Herencias financiará gastos ya realizados por las entidades sociales derivados de la citada crisis sanitaria, acreditados mediante las correspondientes facturas, fechadas entre el 7 de junio de 2021, fecha en la que concluyó el plazo de solicitudes de la anterior convocatoria de la Junta Distribuidora de Herencias para esta finalidad, y el último día de presentación de solicitudes a esta convocatoria.

A tales efectos, las entidades adjuntarán a su solicitud la relación de facturas, incluyendo los conceptos, y, una vez acordado el reparto por la Junta Distribuidora, se solicitará a las beneficiarias que, previamente al pago, aporten las facturas originales de aquellos gastos que la Junta Distribuidora hubiera decidido financiar.

Asimismo, las entidades sociales podrán solicitar financiación para gastos futuros, que tengan previsto realizar derivados de la crisis sanitaria por el COVID-19, que igualmente se aplicarán a la herencia de los hermanos Paúl Fusté, debiendo quedar debidamente acreditado su destino en el plazo de un año desde que las entidades reciban la asignación de la Junta Distribuidora de Herencias, aportando los justificantes, en original, de que el gasto se ha realizado con posterioridad a su recepción.

La cantidad máxima que podrá recibir cada entidad, por gastos derivados de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales, ya sean gastos realizados, o pendientes de realizar, será de treinta mil euros (30.000 €).

2. Las restantes diez herencias se repartirán preferentemente entre proyectos que sean actuaciones de prestación de asistencia social directa a los beneficiarios y que se trate de servicios esenciales para personas en riesgo de exclusión social, pobreza, enfermedad, autonomía personal/discapacidad, y refuerzo educativo, e igualdad de género.

A tales efectos, las entidades sociales presentarán las peticiones que estimen pertinentes, concretadas en proyectos de inversión, intervención o desarrollo social debidamente presupuestados, con la salvedad de que no podrán presentarse proyectos cuya finalidad haya sido objeto de convocatoria en las líneas de subvención convocadas por estar afectadas a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las cantidades asignadas por la Junta Distribuidora se destinarán a financiar proyectos futuros, de tal modo que, en el plazo de un año desde que se hayan entregado las cantidades, los establecimientos beneficiarios deberán acreditar, ante la Dirección General competente en materia de patrimonio, la aplicación adecuada de los fondos para la finalidad para la que se les ha entregado, aportando los justificantes, en original, de que el gasto se ha realizado con posterioridad a su recepción.



La citada Dirección General controlará el destino de los fondos para los proyectos de inversión, intervención o desarrollo social determinados, atendiendo al contenido de los presupuestos presentados ante la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las dos vías expuestas no son excluyentes entre sí, de modo que la solicitud de fondos procedentes de la herencia de los hermanos Agustín y María Paul Fusté, no excluye que se puedan solicitar fondos hereditarios del resto de causantes, incluso para finalidades relacionadas con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La distribución de herencias prevista en el anterior apartado, se realizará con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, debiendo cumplir las entidades solicitantes el requisito de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Aragón.

Las solicitudes se podrán formular ante la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se formalizarán electrónicamente, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el trámite "Participación en la distribución de los caudales hereditarios procedentes de sucesión legal": <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procedimiento-distribucion-caudal-hereditario-procedente-sucesion-legal>.

Zaragoza, 11 de marzo de 2022.— La Directora General de Patrimonio y Organización, y Vicepresidenta de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, Marta Aparicio Sainz de Varanda.

RELACIÓN DE CAUSANTES E IMPORTE A REPARTIR POR LA JUNTA DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Causante	Tipo de liquidación	Cantidad propuesta	Localidad
MARTÍNEZ HUERTA, M ^a PILAR	General	12.380,21 €	BORJA (Z)
GONZALO ESCUADRA, IGNACIA	General	310.095,84 €	BARBASTRO (HU)
LOZANO SARIÑENA, M ^a DEL PILAR	General	2.069,01 €	ZARAGOZA
PANO FERRER, ROSA	General	27.803,84 €	MONZÓN (HU)
AGUSTÍN Y MARÍA PAÚL FUSTÉ	General	278.961,96 €	PUENTE MONTAÑANA(HU)
MARCO LÓPEZ, ÁNGELES	General	576.321,70 €	ZARAGOZA
MARTÍNEZ LAPENA, JOSEFA JUANA	General	12.787,72 €	FRAGA(HU)
BASCHWITZ GÓMEZ, ALBERTO LEÓN	General	60.943,63 €	ZARAGOZA
CARDOSO BONEL, ÁNGEL	General	33.829,40 €	ZARAGOZA
LASELVA GARCÍA, ALFONSO	General	3.404,51 €	ZARAGOZA
BURILLO GIMENO, JOSÉ MARÍA	General	2.361,84 €	ZARAGOZA
	TOTAL.....	1.320.959,66 €	



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/283/2022, de 4 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE.

BDNS (Identif.): 613480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613480>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las Comarcas y, en su caso, los ejes de la Comarca Central, que presenten un proyecto de transporte social adaptado.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para la anualidad 2022 subvenciones que financien proyectos de transporte social adaptado que permitan, mediante la creación y/o mantenimiento de empleo local, el traslado, acompañamiento y recogida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o cualquier otra que presente dificultades en el acceso a los recursos sociales existentes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud ("Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 8 de noviembre de 2021).

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total para esta convocatoria es de 2.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/460053/11209.

Quinto.— *Plazo presentación solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

La solicitud debidamente cumplimentada según modelo, deberá ir acompañada de una ficha técnica del proyecto, de una ficha económica y del informe firmado por persona responsable del Centro de Servicios Sociales de la entidad local titular del proyecto para la anualidad 2022, en el que se detalle el perfil y número de usuarios del servicio de transporte social adaptado, así como los centros y servicios sociales en los que van a recibir la atención social.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, a celebrar en Caspe (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo del 2022.

Horario: Todos los días de 16:00 a 20:00 horas, salvo el día 14 de mayo que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se impartirán en calle Obispo García, 18, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en polígono, 35, parcela 800 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a todas aquellas personas que quieran adquirir las competencias básicas, que son necesarias y obligatorias, para manipular y aplicar plaguicidas de usos fitosanitario.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, SL, Calle Primo de Rivera, 14, duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza) y en el correo electrónico sira.collados@indavi.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de marzo del 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

- ☐ Autónomo agrario
- ☐ Autónomo no agrario. Sector: _____
- ☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____
- ☐ Desempleado
- ☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) Tfno: 976-639640 empleo@inforcaspe.com



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual Número 5 Normas subsidiarias, en el término municipal de Cantavieja (Teruel) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/00260).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación puntual número 5 Normas subsidiarias en el término municipal de Cantavieja, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemmm System, SL.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2022.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 26 de abril que será de 17:00 a 21:30 horas, el 27 de abril que será de 17:00 a 20:30 horas y el 30 de abril que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cemmm System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemmm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: ☐ SI ☐ NO	Grado:
Correo electrónico:			

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior ⁽¹⁾
☐ Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
☐ Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
☐ FP 1 Grado, CF Gr. Medio ⁽¹⁾	Titulado universitario superior ⁽¹⁾
☐ Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
☐ Parado sin empleo anterior	☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
☐ Parado con empleo anterior perceptor de prestación	☐ Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

☐ POR CUENTA AJENA ☐ AUTÓNOMO

Empresa:		C.I.F.	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Empleado.:
☐ Agropecuario	☐ Industria (Especificar tipo):		
☐ Construcción	☐ Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____

Firma _____



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística Industrial de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Aragón Plataforma Logística, SAU. (Número de Expediente IN-AGA 500201/71/2022/01521).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Plan de Interés General de Aragón, Plataforma Logística Industrial de Zuera en el término municipal de Zuera, promovido por Aragón Plataforma Logística, SAU, para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 11 de marzo de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se anuncia el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria revisada de la zona de Singra (Teruel).

Declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 2329/1966, de 23 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 219, de 13 de septiembre) la concentración parcelaria de la zona de Singra (Teruel) concluyó con la aprobación del Acta de Reorganización de la Propiedad expedida por el Director General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de fecha 13 de noviembre de 1970, que fue protocolizada con fecha 5 de mayo de 1971 al número 106 de su protocolo por el por el notario de Albarracín, D. José Domínguez Manso y las fincas derivadas de ella inscritas en el Registro de la Propiedad de Albarracín.

Se ha determinado revisar parte del subperímetro de regadío de dicha concentración parcelaria, tras los estudios correspondientes, y así, la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de fecha 6 de febrero de 2019, resolvió, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, autorizar al Servicio Provincial de Teruel la revisión de la concentración parcelaria de la zona de Singra, hecho que fue publicado con fecha 13 de marzo de 2019, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 49, y con fecha 18 de marzo de 2019, fue publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 53, mediante sendos anuncios del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón en Teruel.

El perímetro de la zona a concentrar comprende, en principio, los polígonos 1 a 3 del término de Singra, que linda al norte con los polígonos 10 y 11 de Villafranca del Campo; al sur con los polígonos 505, 506, 507 y 511 de Singra; al este con los polígonos 512, y 513 de Singra; y al oeste con los polígonos 503, 504, 530 de Singra.

En su virtud, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad de las tierras incluidas en el perímetro indicado, a efectos de concentración parcelaria, se iniciarán a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente este aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", o si es más tardío, en el "Boletín oficial de la provincia de Teruel", tras ser expuesto tres días en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Singra, y se prolongarán, en principio, durante al menos un período de treinta días hábiles.

Por lo que, se requiere a los participantes en la concentración parcelaria, propietarios, arrendatarios, aparceros, y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, y tras solicitar cita previa en el Ayuntamiento, presenten en las oficinas administrativas de Singra habilitadas al efecto, donde se encontrarán los funcionarios de la Subdirección de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en Teruel, la ficha de declaración de su propiedad rellenada, así como original y copia de los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que esta concentración parcelaria es obligatoria para todos los propietarios de fincas afectadas y para los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre ellas. Igualmente, se advierte que la falsedad en las declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a las parcelas del término municipal de Singra, en la Comarca del Jiloca, que vienen delimitadas en el subperímetro de regadío por los polígonos catastrales números 1 a 3 del término de Singra, salvo las exclusiones que se determinen,

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la antes citada ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Teruel, 11 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro Polo Íñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se anuncia el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria revisada de la zona de Villafranca del Campo (Teruel).

Declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución, por Decreto 2329/1966, de 23 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 219, de 13 de septiembre de 1966) la concentración parcelaria de la zona de Villafranca del Campo (Teruel) concluyó con la aprobación del Acta de Reorganización de la Propiedad expedida por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, (PD el Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria de la Dirección de Estructuras Agrarias) de fecha 12 de junio de 1981, que fue protocolizada con fecha 27 de octubre de 1981 al número 30 de su protocolo por el notario de Albarracín, D. Manuel Jiménez Mínguez y las fincas derivadas de ella inscritas en el Registro de la propiedad de Albarracín.

Se ha determinado revisar parte del subperímetro de regadío de dicha concentración parcelaria, tras los estudios correspondientes, y así, la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de fecha 6 de febrero de 2019, resolvió, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, autorizar al Servicio Provincial de Teruel la revisión de la concentración parcelaria de la zona de Villafranca del Campo, hecho que fue publicado con fecha 13 de marzo de 2019 en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 49, y con fecha 18 de marzo de 2019, fue publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 53, mediante sendos anuncios del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón en Teruel.

El perímetro de la zona a concentrar comprende, en principio, parte de las tierras del regadío de los polígonos 7 a 11 del término de Villafranca del Campo, que linda al norte con la parte norte del polígono 7 de Villafranca del Campo; al sur con los polígonos 1 y 2 de Singra; al este con la parte este del polígono 8 de Villafranca del Campo, con camino de los polígonos 9 y 10 de Villafranca del Campo y al oeste con los polígonos 4 y 6 de Villafranca del Campo.

En su virtud, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad de las tierras incluidas en el perímetro indicado, a efectos de concentración parcelaria, se iniciarán a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente este aviso en el "Boletín Oficial de Aragón", o si es más tardío, en el "Boletín oficial de la provincia de Teruel", tras ser expuesto tres días en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Villafranca del Campo, y se prolongarán, en principio, durante al menos un período de treinta días hábiles.

Por lo que, se requiere a los participantes en la concentración parcelaria, propietarios, arrendatarios, aparceros, y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo y tras solicitar cita previa en el ayuntamiento presenten en las oficinas administrativas de Villafranca del Campo, habilitadas al efecto, donde se encontrarán los funcionarios de la Subdirección de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio-Ambiente del Gobierno de Aragón en Teruel, la ficha de declaración de su propiedad rellena, así como original y copia de los títulos escritos en los que funden sus derechos. Y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que esta concentración parcelaria es obligatoria para todos los propietarios de fincas afectadas y para los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre ellas.

Igualmente, se advierte que la falsedad en las declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a las parcelas del término municipal de Villafranca del Campo, en la Comarca del Jiloca, que vienen delimitadas en el subperímetro de regadío por los polígonos catastrales números polígonos 7 a 11, salvo las exclusiones que se determinen,

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la antes citada ley de reforma y desarrollo agrario de 12 de enero de 1973.

Teruel, 11 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro Polo Íñigo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde parcial administrativo el monte de utilidad pública número 320 del Catálogo de Teruel, denominado “Rodeo de la Ciudad”, perteneciente a la Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 4: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71 y 72 de Albarracín.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el expediente de deslinde total administrativo del monte TE-320, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Rodeo de la Ciudad”, de la propiedad de Ciudad y Comunidad de Albarracín y situado en el término municipal de Albarracín, Fase 4: en la parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71 y 72 de Albarracín, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio y en el artículo 93 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, previa cita, en calle San Francisco, número 1, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico mrosales@aragon.es; pudiendo presentar alegaciones, los que no estuvieran conformes con las líneas determinadas por los piquetes colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, o si se presenta en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se debe comunicar a la dirección de contacto mrosales@aragon.es o nperezla@aragon.es. En la reclamación debe hacerse constar claramente, los piquetes que corresponden la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 14 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sobre el proyecto de normalización de fincas de la UE3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Normalización mediante actuaciones aisladas del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada: UE3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.

De conformidad con el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia (<http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>).

Quedan suspendidas el otorgamiento de todas las licencias urbanísticas que afecten a la zona incluida en dicha Unidad de ejecución UE-3 hasta la aprobación definitiva del mismo.

Fuentes de Ebro, 9 de marzo de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Pilar Palacín Miguel.